



# BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2019 – Nº: 5

Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Martes 28 de Mayo del 2019

[www.unrc.edu.ar/boletinoficial](http://www.unrc.edu.ar/boletinoficial)

## SUMARIO

- RCS0036-2019-ROVERE-T (26/03/19)** Ratificar la Resolución C.D. N° 205/18, dictada por la Facultad de Ingeniería, por la cual se aprobó el Texto Ordenado 2018 del Plan de Estudio de la carrera Ingeniería Electricista Año 2004 Versión 1.
- RCS0037-2019-ROVERE-T (26/03/19)** Ratificar la Resolución C.D. N° 204/18, dictada por la Facultad de Ingeniería, por la cual se aprobó el Texto Ordenado 2018 del Plan de Estudio de la carrera Ingeniería Mecánica Año 2005 Versión 0.
- RCS0038-2019-ROVERE-T (26/03/19)** Ratificar la Resolución C.D. N° 206/18, dictada por la Facultad de Ingeniería, por la cual se aprobó el Texto Ordenado 2018 del Plan de Estudio de la carrera Ingeniería Química Año 1994 Versión 9.
- RCS0039-2019-ROVERE-T (26/03/19)** Ratificar la Resolución C.D. N° 526/18, dictada por la Facultad de Ciencias Humanas, por la cual se aprobó el Plan de Estudio de la carrera de Posgrado “Maestría en Ciencias Sociales”.
- RCS0040-2019-ROVERE-T (26/03/19)** Ratificar la Resolución C. D. N° 492/18, dictada por la Facultad de Ciencias Humanas, por la cual se aprobó el Reglamento de la carrera Doctorado en Ciencias Sociales.
- RR0185-2019-ROVERE-T (26/03/19)** Elamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –TP--6- en el Dpto de Patología Animal de la Facultad de Agronomía y Veterinaria.
- RR0186-2019-ROVERE-T (26/03/19)** Aprobar el dictado de los Talleres pertenecientes al Programa de Formación Artístico y Cultural 2019, llevado a cabo por el Departamento de Arte y Cultura dependiente de la Secretaría de Extensión y Desarrollo.
- RR0195-2019-ROVERE-T (26/03/19)** Autorizar la prórroga de la Orden de Compara N° 91/18 emitida a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO 29 DE MAYO LTDA, por la suma de PESOS \$19.402.176,00.-
- RCS0041-2019-ROVERE-T (27/03/19)** Prorrogar el período de inscripción presencial de aspirantes internacionales, hasta el 30 de abril de 2019.
- RCS0042-2019-ROVERE-T (27/03/19)** Incorporar al Presupuesto del Ejercicio 2019, vigente para la Universidad, la suma de PESOS \$10.065.748.-, con destino a financiar el Proyecto, en el marco del “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN UNIVERSIDADES NACIONALES”; ello con Fuente de Financiamiento 11 – Recursos del Tesoro Nacional.
- RR0198-2019-ROVERE-T (27/03/19)** Elamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la



# BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2019 – Nº: 5

Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Martes 28 de Mayo del 2019

[www.unrc.edu.ar/boletinoficial](http://www.unrc.edu.ar/boletinoficial)

## SUMARIO

*cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –A-3- en a Dirección de Contabilidad dependiente de la Secretaria Económica.*

**RR0199-2019-ROVERE-T (27/03/19)** *Elamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –MPSG-6- en el Servicio Alimentario – Comedor Universitario dependiente de la Secretaría de Bienestar.*

**RR0200-2019-ROVERE-T (27/03/19)** *Elamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –A-3- en el Área Presupuesto de la Dirección de Contabilidad dependiente de la Secretaria Económica.*

**RR0203-2019-ROVERE-T (27/03/19)** *Elamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –TP-4- en el Departamento de Anatomía Animal de la Facultad de Agronomía y Veterinaria.*

**RR0204-2019-ROVERE-T (27/03/19)** *Elamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –TP-5- en el Departamento de Patología Animal de la Facultad de Agronomía y Veterinaria.*

**RCS0047-2019-ROVERE-T (29/03/19)** *Homologase el Acuerdo Paritario correspondiente al Acta N° 01/19, producida por la Comisión Paritaria del Nivel Particular para el Sector Docente, integrada por una parte con representantes de la Asociación Gremial Docente (AGD) y la U.N.R.C, por la otra.*

**RCS0048-2019-ROVERE-T (29/03/19)** *Ratificar los alcances de la Resolución Rectoral N° 094/19.*

**RR0212-2019-ROVERE-T (03/04/19)** *Elamar a Concurso Cerrado para proveer Tres (3) cargos de Maestra Jardinera en el Jardín de Infantes Rosario Vera PEÑALOZA, dependiente de la Secretaría de Bienestar.*

**RR0217-2019-ROVERE-T (03/04/19)** *Aprobar lo actuado por la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios y su informe final.*

**RCS0050-2019-ROVERE-T (04/04/19)** *Declarar de Interés Institucional las “IV Jornadas Auditores Internos de Universidades Nacionales – UNCUYO 2019”, las que se realizarán en la Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, entre los días 22 al 24 de mayo de 2019.*

**RCS0051-2019-ROVERE-T (04/04/19)** *Conformar una Comisión “Ad-Hoc”, encargada de analizar la solicitud*



# BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2019 – Nº: 5

Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Martes 28 de Mayo del 2019

[www.unrc.edu.ar/boletinoficial](http://www.unrc.edu.ar/boletinoficial)

## SUMARIO

*de Aval Institucional para que se declare al 30 de noviembre como “Día Internacional de la Ciudad Educadora”.*

- RCS0054-2019-ROVERE-T (04/04/19)** Autorizar la creación del Área Presupuestaria: Cód 6-32, Proyecto “NEXOS II -TUTORIAS”, destinada al registro de los recursos y gastos correspondientes a las actividades realizadas por el Programa “Nexos: Articulación y Cooperación Educativa”, dependiente de la Secretaría Académica de ésta Universidad.
- RCS0055-2019-ROVERE-T (04/04/19)** Autorizar la creación del Área Presupuestaria: Cód 41-92, “PROYECTOS BOSQUE NATIVO EL CALDÉN”, destinada al registro de los recursos y gastos correspondientes a las actividades realizadas por el Proyecto elaborado en el marco del Convenio “BASES PARA LA REGLAMENTACIÓN DE USO Y MANEJO DEL BOSQUE NATIVO EN EL DISTRITO BIOGEOGRÁFICO DEL CALDÉN EN EL SUR DE CÓRDOBA”, dependiente de la de la Fac. de Agro. y Vet.
- RR0220-2019-ROVERE-T (04/04/19)** Aprobar lo actuado por la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios y su informe final.
- RCS0059-2019-ROVERE-T (10/04/19)** Prorrogar por el término de Un (1) año la caducidad del Plan de Estudio de la Carrera Ingeniería en Telecomunicaciones de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad (Plan 1998 - Versión 8 y 9).
- RCS0060-2019-ROVERE-T (10/04/19)** Prorrogar por el término de Un (1) año la caducidad del Plan de Estudio de la Carrera Ingeniería Mecánica (Plan 1994 - Versión 6) de la Facultad de Ingeniería.
- RCS0064-2019-ROVERE-T (10/04/19)** Prorrogar por el término de Un (1) año la caducidad del Plan de Estudio de la Carrera Ingeniería Electricista (Plan 1994 - Versión 6) de la Facultad de Ingeniería.
- RCS0066-2019-ROVERE-T (10/04/19)** Incorporar al Presupuesto del Ejercicio 2019, vigente para la U.N.R.C., la suma de PESOS \$150.000., con destino específico a financiar el proyecto seleccionado en el marco de la Convocatoria “UNIVERSIDADES AGREGANDO VALOR 2018”; ello con Fuente de Financiamiento 11 – Recursos del Tesoro Nacional.
- RR0255-2019-ROVERE-T (10/04/19)** Encomendar a la Secretaría General arbitre los mecanismos necesarios para dar cumplimiento al objetivo de organizar las “Estructuras Funcionales para las áreas No Docentes que carezcan de ella, como así



# BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2019 – Nº: 5

Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Martes 28 de Mayo del 2019

[www.unrc.edu.ar/boletinoficial](http://www.unrc.edu.ar/boletinoficial)

## SUMARIO

*también revisar aquellas donde existieran".*

- RR0256-2019-ROVERE-T (11/04/19)** *Aprobar Ad-Referéndum del Consejo Superior la suscripción del Protocolo de Colaboración Académica entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Universidad Nacional de Río Cuarto.*
- RCS0069-2019-ROVERE-T (16/04/19)** *Aprobar el Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y la FUNDACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES DE MENDOZA.*
- RCS0070-2019-ROVERE-T (16/04/19)** *Aprobar el Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y la SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.*
- RCS0071-2019-ROVERE-T (16/04/19)** *Aprobar el Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y el CENTRO DE DÍA PROYECTAR.*
- RCS0072-2019-ROVERE-T (16/04/19)** *Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO y la MUNICIPALIDAD DE LOS CISNES.*
- RCS0073-2019-ROVERE-T (16/04/19)** *Autorizar la apertura de la Tercera Cohorte de la Carrera de Posgrado "Doctorado de Desarrollo Territorial", dictado por la Facultad de Ciencias Económicas.*
- RR0261-2019-ROVERE-T (16/04/19)** *Aprobar los Proyectos de Prácticas Socio Comunitarias, aprobados en el marco de la Convocatoria a Proyectos de Practicas Socio-Comunitarias 2018-2019.*
- RCS0074-2019-ROVERE-T (17/04/19)** *Aprobar oficie esta UNRC de órgano consultor del Parlamento del Gran Río Cuarto, ello de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Transitoria del Anexo del Acta Constitutiva del Parlamento del Gran Río Cuarto.*
- RCS0075-2019-ROVERE-T (17/04/19)** *Homologarse el Acuerdo Paritario correspondiente al Acta Nº 02/19, producida por la Comisión Paritaria del Nivel Particular para el Sector Docente, celebrada en reunión de fecha 16 de abril de 2019, integrada por una parte con representantes de la AGD y la UNRC.*
- RR0263-2019-ROVERE-T (17/04/19)** *Autorizar la realización del "X Encuentro de Jardines de Universidades Nacionales", organizada por el Jardín Maternal "Rayito de Sol", el cual se llevará a cabo los días 06,07 y 08 de junio de 2019.*
- RCS0076-2019-ROVERE-T (22/04/19)** *Organizar el Aval Institucional de esta Universidad Nacional, bajo la modalidad de Auspicio a "Imagina" Congreso Nacional de FADA (Fundación Agropecuaria para el Desarrollo de Argentina), organizado por la Fundación Agropecuaria para el Desarrollo de Argentina.*



# BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2019 – Nº: 5

Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Martes 28 de Mayo del 2019

[www.unrc.edu.ar/boletinoficial](http://www.unrc.edu.ar/boletinoficial)

## SUMARIO

- RR0265-2019-ROVERE-T (22/04/19)** *Aprobar lo actuado por la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios y su informe final.*
- RCS0086-2019-ROVERE-T (24/04/19)** *Adherir a la conmemoración por los 70 años de la gratuidad universitaria, ello en el marco de la Resolución C.E CIN Nº 1375/19.*
- RCS0087-2019-ROVERE-T (24/04/19)** *Aprobar el “Permiso para Ejecución, Operación y Mantenimiento de Instalación de Superficie”, a suscribir entre esta UNRC y el Gob. de la Prov. de Cba. para la ejecución de la obra “Abastecimiento de Gas Natural a las localidades de Malena y Las Higueras”.*
- RCS0088-2019-ROVERE-T (24/04/19)** *Incorporar al Presupuesto del Ejercicio 2019, vigente para la UNRC, la suma de PESOS \$289.134,67; en concepto de aporte equivalente al 40% del dictado de la ESPECIALIZACIÓN DOCENTE DE NIVEL SUPERIOR EN DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN (EDNS); ello con Fuente de Financiamiento 11- Recursos del Tesoro Nacional.*
- RCS0091-2019-ROVERE-T (25/04/19)** *Ratificar los alcances de la Resolución Rectoral Nº 256/19.*
- RCS0093-2019-ROVERE-T (25/04/19)** *Ratificar la Resolución CD Nº 028/19, dictada por la Facultad de Agronomía y Veterinaria, por la cual se aprobó la incorporación de las actividades prácticas en cada uno de los Cursos del Plan de Estudios de la carrera Especialización en Clínica Médica de Perros y Gatos.*
- RCS0284-2019-ROVERE-T (26/04/19)** *Aprobar el Convenio Específico entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDIBA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO.*
- RCS0294-2019-ROVERE-T (26/04/19)** *Modificar "Ad-referéndum" del Consejo Superior la fecha de sesión del día 30-04-2019 contemplada en el Cronograma de Sesiones Ordinarias de ese Órgano, y trasladar la misma al día 07-05-2019.*
- RR0094-2019-ROVERE-T (26/04/19)** *Aprobar el "Informe Final de Autoevaluación Institucional de la Universidad Nacional de Río Cuarto.*
- RCS0095-2019-ROVERE-T (02/05/19)** *Establecer el día 09 de mayo como "Día del Graduado de la Universidad Nacional de Río Cuarto".*
- RCS0096-2019-ROVERE-T (02/05/19)** *Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y la EMPRESA ROYAL CANIN ARGENTINA S.A.*
- RCS0097-2019-ROVERE-T (02/05/19)** *Organizar el Aval Institucional de esta Universidad Nacional, a la prosecución de los trámites conducentes al dictado de la carrera:*



# BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2019 – Nº: 5

Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Martes 28 de Mayo del 2019

[www.unrc.edu.ar/boletinoficial](http://www.unrc.edu.ar/boletinoficial)

## SUMARIO

*Licenciatura en Enfermería del Departamento Escuela de Enfermería (5-55).*

**RCS0099-2019-ROVERE-T (03/05/19)** *Aprobar el Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO y el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.*

**RCS0102-2019-ROVERE-T (03/05/19)** *Adherir a la Reacreditación del CIEIS - UNRC en el marco de la nueva Resolución del Ministerio de Salud de la provincia de Cordoba N° 1430/17-.*

**RR0312-2019-ROVERE-T (03/05/19)** *Establecer para las distintas áreas pertenecientes a la Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad Nacional, los códigos de subdependencia.*

**RR0318-2019-ROVERE-T (03/05/19)** *Elamar a Concurso Cerrado contra el cargo de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo en Agrupamiento –TP-7, en el Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dependiente de la Facultad de Ciencias Humanas, estando habilitado para ello el Agente OVIEDO Fernando Héctor.*

**RR0319-2019-ROVERE-T (03/05/19)** *Elamar a Concurso Cerrado contra el cargo de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo en Agrupamiento –TP-5-, en el Servicio de Higiene, Seguridad y Ambiente Laboral dependiente de la Secretaria de trabajo, estando habilitado para ello, el Agente MILLARES RODRIGUEZ, Manuel Jesus.*

**RR0320-2019-ROVERE-T (03/05/19)** *Elamar a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo en Agrupamiento –TP-6-, en el Área de Salud Ocupacional dependiente de la Secretaria de Trabajo, estando habilitado para ello, la Agente GUERRERO, Romina Valeria.*

**RR0321-2019-ROVERE-T (03/05/19)** *Elamar a Concurso Cerrado contra el cargo, de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo en Agrupamiento –A-7-, en la Secretaria de Trabajo, estando habilitada para ello, la Agente Galetto Miriam Rosana.*

**RR0322-2019-ROVERE-T (03/05/19)** *Elamar a Concurso Cerrado contra el cargo, de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo en Agrupamiento –TP-5-, en el Área Salud Ocupacional dependiente de la Secretaria de Trabajo, estando habilitado para ello, el Agente RIGHETTO, Gabriel.*

**RR0323-2019-ROVERE-T (03/05/19)** *Elamar a Concurso Cerrado contra el cargo, de Antecedentes y*



# BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2019 – Nº: 5

Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Martes 28 de Mayo del 2019

[www.unrc.edu.ar/boletinoficial](http://www.unrc.edu.ar/boletinoficial)

## SUMARIO

*Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo en Agrupamiento –TP-5-, en el Servicio de Higiene, Seguridad y Ambiente Laboral dependiente de la Secretaria de Trabajo, estando habilitado para ello, la Agente CERESOLE Malvina del Valle.*

**RR0324-2019-ROVERE-T (03/05/19)** *Elamar a Concurso Cerrado contra el cargo, de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo en Agrupamiento –TP-6-, en el Servicio de Higiene, Seguridad y Ambiente Laboral dependiente de la Secretaria de Trabajo, estando habilitado para ello, el Agente TIVANO, Diego Andrés.*

**RR0325-2019-ROVERE-T (03/05/19)** *Elamar a Concurso Cerrado contra el cargo, de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo en Agrupamiento –TP-7-, en el Servicio de Higiene, Seguridad y Ambiente Laboral dependiente de la Secretaria de Trabajo, estando habilitado para ello, el Agente FERNANDES, Diego Hernán.*

**RR0326-2019-ROVERE-T (03/05/19)** *Elamar a Concurso Cerrado contra el cargo, de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo en Agrupamiento –TP-5-, en el Área Salud Ocupacional dependiente de la Secretaria de Trabajo, estando habilitado para ello, el Agente CUELLO ATENCIO, Vicente Fabián.*

**RR0327-2019-ROVERE-T (03/05/19)** *Elamar a Concurso Cerrado contra el cargo, de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo en Agrupamiento –TP-6-, en el Área de Salud Ocupacional dependiente de la Secretaria de Trabajo, estando habilitado para ello, la Agente PICCO, Sonia.*

**RR0328-2019-ROVERE-T (03/05/19)** *Elamar a Concurso Cerrado contra el cargo, de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo en Agrupamiento –AS-6-Subgrupo B, en la Dirección de Salud dependiente de la Secretaria de Bienestar, estando habilitado para ello, la Agente ROCHA Cristina.*

**RR0329-2019-ROVERE-T (03/05/19)** *Elamar a Concurso Cerrado contra el cargo, de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo en Agrupamiento –AS-5-Subgrupo A, en la Dirección de Salud dependiente de la Secretaria de Bienestar, estando habilitado para ello, la Agente VENTURIN María.*

**RR0330-2019-ROVERE-T (03/05/19)** *Elamar a Concurso Cerrado contra el cargo, de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo en Agrupamiento –A-6-, en el ámbito del Área Programación Financiera y Presupuestaria*



# BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2019 – Nº: 5

Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Martes 28 de Mayo del 2019

[www.unrc.edu.ar/boletinoficial](http://www.unrc.edu.ar/boletinoficial)

## SUMARIO

*dependiente de la Secretaría Económica, estando habilitado para ello, la Agente PALACIOS, Delia María.*

**RR0331-2019-ROVERE-T (03/05/19)** *Elamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Dos (2) cargos vacantes en Agrupamiento –MPSG-3- en el Departamento de Automotores dependiente de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios.*

**RR0332-2019-ROVERE-T (03/05/19)** *Elamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –A-4- en la Dirección General dependiente de la Facultad de Ciencias Humanas.*

**RR0333-2019-ROVERE-T (03/05/19)** *Elamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –A-5- en la Dirección de Patrimonio dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría Económica.*

**RR0334-2019-ROVERE-T (03/05/19)** *Elamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –A-4- en la Mesa de Entradas, dependiente de la Dirección General de la Facultad de Ciencias Humanas.*

**RR0335-2019-ROVERE-T (03/05/19)** *Elamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –A-6- en el Registro de Alumnos, dependiente de la Facultad de Ciencias Humanas.*

**RCS0106-2019-ROVERE-T (13/05/19)** *Hacer propia la declaración del Observatorio de Derechos Humanos de esta Universidad Nacional, respecto a los hechos denunciados en presentación efectuada por la Mesa de la Diversidad Sexual y la Asociación Gremial Docente de esta Universidad.*

**RCS0111-2019-ROVERE-T (14/05/19)** *Ratificar los alcances de la Resolución Rectoral N° 294/19.*

**RCS0117-2019-ROVERE-T (17/05/19)** *Aprobar la firma del Acuerdo de Transferencia de Material Biológico a suscribir entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, a través del Laboratorio de Cultivos Celulares de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas.*

**RR:** Resolución Rectoral - **RCS:** Resolución Consejo Superior - **RJE:** Resolución Junta Electoral

**RAU:** Resolución Asamblea Universitaria - **APD:** Acta Paritaria Docente - **APND:** Acta Paritaria No Docente



RIO CUARTO, 26 MAR. 2019

**VISTO**, el Incidente N° 32745-89 y con referencia a la Resolución Consejo Directivo N° 205/18 de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada Resolución se aprueba el Texto Ordenado 2018 del Plan de Estudio de la carrera Ingeniería Electricista Año 2004 Versión 1, según consta en su Anexo I.

Que éste Órgano de Gobierno entiende procedente ratificar la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 205/18**, dictada por la Facultad de Ingeniería de esta Universidad, por la cual se aprobó el Texto Ordenado 2018 del Plan de Estudio de la carrera Ingeniería Electricista Año 2004 Versión 1, según consta en su Anexo I, obrante a fojas 35/54.

**ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese.** Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

RESOLUCION N° **036**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto

**Cr. JOSÉ L. TOBARES**  
Secretario Económico  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto

"2019 - Año de la Exportación"

RIO CUARTO, 26 MAR 2019

**VISTO**, el Incidente N° 32745-33/B y con referencia a la Resolución Consejo Directivo N° 204/18 de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada Resolución se aprueba el Texto Ordenado 2018 del Plan de Estudio de la carrera Ingeniería Mecánica Año 2005 Versión 0, según consta en su Anexo I.

Que éste Órgano de Gobierno entiende procedente ratificar la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 204/18**, dictada por la Facultad de Ingeniería de esta Universidad, por la cual se aprobó el Texto Ordenado 2018 del Plan de Estudio de la carrera Ingeniería Mecánica Año 2005 Versión 0, según consta en su Anexo I, obrante a fojas 35/51.

**ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese.** Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

RESOLUCION N° **037**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto

**Cr. JOSÉ L. TOBARES**  
Secretario Económico  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto

"2019 - Año de la Exportación"

RIO CUARTO, 26 MAR. 2019

**VISTO**, el Incidente N° 32745-66 y con referencia a la Resolución Consejo Directivo N° 206/18 de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada Resolución se aprueba el Texto Ordenado 2018 del Plan de Estudio de la carrera Ingeniería Química Año 1994 Versión 9, según consta en su Anexo I.

Que éste Órgano de Gobierno entiende procedente ratificar la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 206/18**, dictada por la Facultad de Ingeniería de esta Universidad, por la cual se aprobó el Texto Ordenado 2018 del Plan de Estudio de la carrera Ingeniería Química Año 1994 Versión 9, según consta en su Anexo I, obrante a fojas 36/46.

**ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese.** Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

RESOLUCION N° **038**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto

**Cr. JOSÉ L. TOBARES**  
Secretario Económico  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 26 MAR. 2019

VISTO, el Incidente N° 69553-1 y con referencia a la Resolución Consejo Directivo N° 526/18 de la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada Resolución se aprueba el Plan de Estudio de la carrera de Posgrado "Maestría en Ciencias Sociales", según consta en su Anexo I.

Que éste Órgano de Gobierno entiende procedente ratificar la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 526/18, dictada por la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad, por la cual se aprobó el Plan de Estudio de la carrera de Posgrado "Maestría en Ciencias Sociales", según consta en su Anexo I, obrante a fojas 10/15.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

RESOLUCION N° 039

**Cr. JOSÉ L. TOBARES**  
Secretario Económico  
Universidad Nacional de Río Cuarto

**Prof. ROBERTO LUIS ROVERE**  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto

" 2019 - Año de la Exportación "

RIO CUARTO, 26 MAR. 2019

**VISTO**, el Expediente N° 97351 y con referencia a la Resolución Consejo Directivo N° 492/18 de la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada Resolución se aprueba el Reglamento de la carrera Doctorado en Ciencias Sociales, de la citada Facultad, según consta en su Anexo I.

Que éste Órgano de Gobierno entiende procedente ratificar la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 492/18**, dictada por la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad, por la cual se aprobó el Reglamento de la carrera Doctorado en Ciencias Sociales, según consta en su Anexo I, obrante a fojas 571/573.

**ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese.** Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

RESOLUCION N° **040**

  
**Cr. JOSÉ L. TOBARES**  
*Secretario Económico*  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
**Prof. ROBERTO LUIS ROVERE**  
*Rector*  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 26 MAR. 2019

**VISTO**, las actuaciones obrantes en Expediente N° 130770 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso Cerrado **Interno y General de Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -6-** en el Departamento de Patología Animal de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 466/18.

Que dicha solicitud de cobertura lo es en un todo de acuerdo a lo establecido en el Punto 1 del Acta N° 05/18 de la paritaria técnica para el sector No Docente, homologada por Resolución Consejo Superior N° 386/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**  
**R e s u e l v e:**

**ARTICULO 1° - Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -6-** en el Departamento de Patología Animal de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas a determinar por la citada Unidad Académica, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.



**ARTICULO 2°** - Declarar abierta la inscripción entre el 15 y 17 de abril de 2019, de 08.00 a 12.00 Horas en la Dirección de Recursos Humanos, en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el día 30 de abril de 2019, a partir de las 14:00 horas en el ámbito de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad o en lugar a determinar.

**ARTICULO 3°** - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.

**ARTICULO 4°** - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:

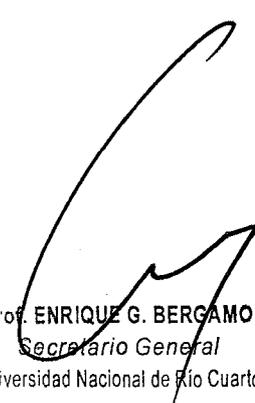
-Inscripción: 13 al 15 de mayo de 2019.

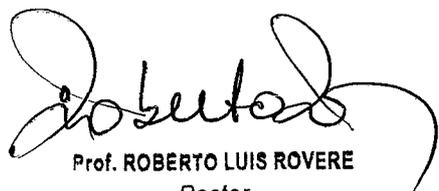
-Evaluación: 27 de mayo de 2019.

**ARTICULO 5°** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

**185**

  
Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto



**Unidad:** Departamento de Patología Animal (Sala de Necropsia) - Facultad de Agronomía y Veterinaria-

**Responsabilidad Primaria:**

- Personal Técnico.
- A cargo de la sala de necropsia, con colaboración general en las actividades de laboratorio.
- Personal capacitado para la preparación de soluciones utilizadas en la sala de necropsia (formol, desinfectante para pisos, botas, manos, etc.).
- Tareas de limpieza y desinfección especializada de la sala de necropsia (antes y después de las actividades).
- Orden y limpieza del sector de baños, duchas, vestuario de docentes y área de ingreso a la sala.
- Limpieza y lavado de la indumentaria utilizada en la sala de necropsia y laboratorios.
- Recepción de animales, órganos y muestras que llegan al servicio/docencia o de otros departamento por la puerta doble de chapa, depositarlos debidamente identificados como material de estudio en la cámara de frío y comunicar al encargado del servicio sobre el ingreso de muestras.
- Cuidado de animales vivos que llegan al servicio/investigación/docencia hasta su eutanasia. Eutanasia de los animales.
- Realizar toma de muestras de sangre de animales para medios de cultivo y/o con fines de investigación.
- Búsqueda y traslado hacia la U.N.R.C. de animales y/o vísceras de establecimientos productivos o frigoríficos para necropsia.
- Trozado de animales del DPA. Embolsado y precintado de residuos patógenos biológicos y elementos corto punzante. Segregarlos adecuadamente en la cámara de acopio.
- Asistir permanentemente al docente o al grupo de investigación durante la actividad a desarrollarse. Provisión de EPP a los que ingresan a la sala, provisión del material necesario.
- Manejo de los residuos del laboratorio y decontaminación del material durante el horario vespertino.
- Conocimiento de equipos de sala de necropsia y laboratorios y su uso según normativa.
- Realizar el mantenimiento de los equipos y herramientas de la sala de necropsia, como cuchillos, sierras, etc.
- Lavado de materiales de vidrio que se utilizan en los laboratorios y mesadas.
- Colaboración en actividades administrativas, de servicio, docencia e investigación del departamento.

**Remuneración:**

La establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.



**Condiciones Generales:**

- Conocer el Decreto N° 366/06.

**Condiciones Específicas:**

- Poseer conocimiento en la organización y funciones del área a concursar.
- Poseer conocimiento en la preparación de soluciones y manejo de animales en la sala de necropsia y preparación para su almacenamiento en cámara.
- Poseer licencia de conducir vigente.
- Disponer del horario de 12 a 19, completando las tareas que realiza el personal de la mañana.
- Poseer conocimiento en mantenimiento de equipos y material utilizado en sala de necropsia.
- Poseer conocimientos en normas de Higiene y Seguridad en el laboratorio y en el área de sala de necropsia.

Los integrantes del Jurado serán:

**TITULARES**

Señora Gabriela, CABRAL  
DNI.N° 26085515

Señor Walter MASSEDA  
DNI.N° 22827049

Señor Hugo, QUIROZ  
DNI.N° 21694395

**SUPLENTES**

Señora Andrea, CRISTOFOLINI  
DNI.N° 25582934

Señora Alicia, MEDINA  
DNI.N° 26085810

Señor Fabricio, NOCELLI  
DNI.N° 26686561

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 466/18.

**TEMARIO GENERAL Y ESPECÍFICO**

- Organización y funciones de la Universidad y de la facultad de Agronomía y Veterinaria.
- Órganos de gobierno de la Universidad y de la facultad de Agronomía y Veterinaria.
- Preparación de soluciones desinfectantes y de uso en la sala de necropsia.
- Manejo de animales vivos y muertos en la sala de necropsia y preparación para su almacenamiento en cámara.
- Normas de Higiene y Seguridad en el laboratorio y en el área de sala de necropsia.



*Universidad Nacional de Río Cuarto*

**SORTEO DE TEMAS**

*" 2019 - Año de la Exportación "*

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.



Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 26 MAR. 2019

**VISTO**, la nota obrante a fojas 1 del Expediente N° 131165, presentada por la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada nota se solicita se apruebe el dictado de los Talleres pertenecientes al Programa de Formación Artístico y Cultural 2019, llevado a cabo por el Departamento de Arte y Cultura dependiente de la mencionada Secretaría.

Que dichos Talleres, destinado a la comunidad universitaria y al público en general de la ciudad y región, tienen como propósito capacitar en las distintas disciplinas y promover alternativas de sensibilización y acercamiento a las propias posibilidades creativas.

Que asimismo en el marco de los mencionados cursos, se solicita autorización para extender certificados a los alumnos que aprueben los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Aprobar el dictado de los Talleres pertenecientes al Programa de Formación Artístico y Cultural 2019, llevado a cabo por el Departamento de Arte y Cultura dependiente de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, los cuales se detallan en el Anexo -I- de la presente.

**ARTICULO 2°-** Autorizar al Departamento de Arte y Cultura dependiente de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Casa de Estudios, a entregar certificados a los alumnos que aprueben los cursos citados en el artículo precedente.

**ARTICULO 3°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°

186

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°:

186

### **ARTES ESCENICAS Y DEL MOVIMIENTO**

TEATRO – Curso Anual

Nivel 1- Formación Actoral, 68 hs. reloj

Nivel 2- Taller de Creación Teatral Comunitaria, 68 hs. reloj

TANGO DANZA – Curso Anual

Nivel 1- Iniciación a Tango de Salón, 68 hs. reloj

Nivel 2- Técnica de Tango Danza, 68 hs. reloj

Nivel 3-Tango Coreográfico, 68 hs. reloj

FOLCLORE VIVO – Curso Anual

Nivel 1- Inicial, 68 hs. reloj

Nivel 2- Intermedio, 68 hs. reloj

### **MUSICA**

Taller de Perfeccionamiento en Piano y Música de Cámara, Curso Anual

Nivel único, 16 hs. reloj

### **ARTES VISUALES**

TALLER DE MURALISMO Y ARTE ESCENOGRAFICO- Curso Anual

Nivel único, 96 hs. reloj

TALLER DE CERAMICA Y ESCULTURA "Entre el Objeto y la Escultura"- Curso Anual

Nivel Inicial, 68 hs. reloj

Nivel Avanzado, 68 hs. reloj

TALLER DE MOSAICO ARTISTICO- Cursos Anual

Nivel Inicial, 68 hs. reloj



*Universidad Nacional de Río Cuarto*

"2019 - Año de la Exportación"

**TALLER DE FOTOGRAFIA DIGITAL – Cursos cuatrimestrales**

Taller de Fotografía Digital Módulo 1: 34 hs. reloj

Taller de Fotografía Digital Módulo 2: 34 hs. reloj

Taller de Fotografía Digital Módulo 3: 34 hs. reloj

**TALLER TECNICAS DE GRABADO – Curso Anual**

Nivel Único, 96 hs. reloj

**TALLER DE MORFOLOGIA Y DISEÑO- Curso Anual**

Nivel Único, 96 hs. reloj

**TALLER DE MASCARADAS Y PRODUCTOS DE ARTE POPULAR – Curso Anual**

Nivel Único: dos talleres 4 hs. 68 hs. reloj

2 hs. 34 reloj



Prof. ENRIQUE C. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



**VISTO**, la documentación obrante en el Expediente N° 127.318 a fojas 01/440, la nota producida por la Secretaría de Coordinación Técnica y de Servicios obrante a fojas 441 por la cual se solicita la prórroga de la Orden de Compra N° 91/18 por el término de un año adicional, las actuaciones a fojas 442/485, y:

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente N° 127.318 se tramitó la Contratación Directa N° 01/18 realizada con el objeto de contratar la provisión del servicio de limpieza del campus universitario y demás dependencias de la universidad, solicitado por la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional de Río Cuarto.

Que mediante Resolución N° 155/18 se adjudicó la referida Contratación a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO 29 DE MAYO LTDA., CUIT N° 30-71457637-9, emitiéndose la Orden de Compra N° 91/18, con plazo de vigencia de DOCE (12) MESES, con opción de prórroga por un año adicional.

Que la prórroga solicitada se encuadra dentro de disposiciones legales y reglamentarias en vigor, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1023/01 Artículo 12 Inciso g) y el Régimen de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Río Cuarto en el marco de la Resolución del C. S. N° 259/17 - Artículo 114 Inciso b).

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad,

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar la prórroga de la Orden de Compra N° 91/18 emitida a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO 29 DE MAYO LTDA., CUIT N° 30-71457637-9, efectuada con el objeto de contratar la provisión del servicio de limpieza del campus universitario y demás dependencias de la universidad, solicitado por la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional de Río Cuarto, ello por el término de un año adicional, encuadrado dentro de lo determinado por el Decreto 1023/01 Artículo 12, Inciso g) y por el Régimen de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Río Cuarto en el marco de la Resolución del C. S. N° 259/17- Artículo 114 Inciso b), en la suma de **PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 19.402.176,00)**.

**ARTICULO 2°.-** Autorizar la imputación contable por la suma total de **PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 19.402.176,00)** con cargo al ejercicio financiero en vigencia.

**ARTICULO 3°.-** Autorizar la liquidación y pago a favor de la firma mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, dentro de los quince (15) días corridos de la fecha de presentación de factura y con posterioridad a la recepción final del servicio.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

**195**

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto

"2019 - Año de la Exportación"  
RIO CUARTO, 27 MAR. 2019

VISTO, el Expediente N° 130187, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Consejo Superior N° 390/18, se fijó para el año 2019, el CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

Que por Resolución Rectoral N° 062/19 se prorrogó, "Ad-Referéndum" del Consejo Superior, el período de inscripción presencial de aspirantes internacionales, el cual se detalla en el punto 2.1 del Anexo -I- de la Resolución Consejo Superior N° 390/18, que quieran ingresar a carreras completas de pregrado y grado de esta Universidad, hasta el 08 de marzo de 2019.

Que por Resolución Consejo Superior N° 026/19 se ratificó la Resolución Rectoral N° 062/19.

Que a fojas 28, obra nota de la Secretaria Académica solicitando se autorice la inscripción de aspirantes extranjeros/as fuera de término, en virtud de que han logrado el turno en el Ministerio de Educación de la Nación para la convalidación del título secundario a posteriori del vencimiento del período de inscripción a carreras esta Universidad, establecido hasta el 08/03/19.

Que, por lo expuesto, éste Órgano de Gobierno aprueba establecer una nueva prórroga al período de inscripción presencial de aspirantes internacionales, hasta el 30 de abril de 2019, el que se detalla en el punto 2.1 del Anexo -I- de la Resolución Consejo Superior N° 390/18.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° - Prorrogar el periodo de inscripción presencial de aspirantes internacionales, hasta el 30 de abril de 2019, el cual se detalla en el punto 2.1 del Anexo -I- de la Resolución Consejo Superior N° 390/18, que quieran ingresar a carreras completas de pregrado y grado de esta Universidad.**

**ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

RESOLUCION N°

041

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 27 MAR 2019

**VISTO**, las actuaciones obrantes en Expediente N° 131501, relacionadas al Expediente N° EX-2018-31235770 -APN-DNDUYV#ME del Registro del entonces Ministerio de Educación de la Nación, el Artículo 12 de la Ley N° 27.431 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 12 de la Ley mencionada en el Visto de la presente, fija el crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las Universidades Nacionales.

Que a la Dirección Nacional de Desarrollo Universitario y Voluntariado se le encomendó la conformación de una (1) Comisión "ad hoc" de expertos que tuvo a su cargo la evaluación y selección de proyectos de la convocatoria realizada en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Ciencia y la Tecnología en Universidades Nacionales.

Que por Resolución N° 205, de fecha 29 de agosto de 2018, de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, se asigna a esta Universidad la suma de PESOS DIEZ MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$10.065.748.-), con destino a financiar el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN UNIVERSIDADES NACIONALES"; ello con Fuente de Financiamiento 11 – Recursos del Tesoro Nacional.

Que la misma Resolución N° 205 en su Artículo 4° establece que la efectiva transferencia de la suma consignada en el artículo precedente, será efectuada a cada Universidad Nacional luego de aprobados los respectivos proyectos por parte de la Dirección Nacional de Desarrollo Universitario y Voluntariado.

Que según nota adjunta se nos informa que la propuesta presentada por esta Universidad, ha sido evaluada y aprobada por el Comité de Evaluación creado al efecto.

Que conjuntamente con el proyecto presentado, se ha solicitado una modificación a la estructura presupuestaria otorgada por la Secretaría de Políticas Universitarias, a lo cual se nos informa que a partir del 18 de marzo del corriente año, se procederá a la re apertura de las propuestas que deseen o deban realizar modificaciones presupuestarias.

Que en función a lo expresado en el considerando anterior, la presente incorporación presupuestaria se efectúa conforme a la estructura presupuestaria aprobada por Resolución SPU N° 205, y posteriormente si la solicitud de modificación de la estructura presupuestaria, es aprobada, se procederá a poner en consideración de este Consejo la eventual modificación de la estructura presupuestaria aprobada por la presente.



Que es facultad de éste Consejo Superior aprobar la incorporación de nuevos recursos en el presupuesto para esta Universidad Nacional.

Que ha tomado intervención la Comisión de Presupuesto y Obras Públicas de este órgano de Gobierno.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

### EL CONSEJO SUPERIOR

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO1°** - Incorporar al Presupuesto del Ejercicio 2019, vigente para la Universidad Nacional de Río Cuarto, la suma de PESOS DIEZ MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$10.065.748.-), con destino a financiar el Proyecto presentado por esta Universidad, en el marco del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN UNIVERSIDADES NACIONALES"; ello con Fuente de Financiamiento 11 – Recursos del Tesoro Nacional.

**ARTÍCULO2°** - Aprobar el Cálculo de Recursos, como así también la distribución presupuestaria por Programa o Categoría Presupuestaria equivalente, Centro de Gestión Presupuestaria y Partidas, del crédito incorporado en el artículo anterior para esta Universidad Nacional de Río Cuarto, de acuerdo a la planilla que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución.

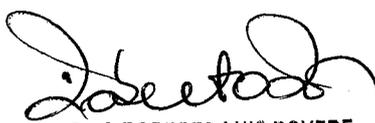
**ARTÍCULO3°** - Establecer que el Área responsable de la ejecución del Programa, deberá presentar a la Secretaría de Políticas Universitarias, la rendición de cuentas documentadas acerca del uso efectivo de los recursos transferidos, previa certificación por parte de la Secretaría Económica de la Universidad. El plazo para la presentación de las rendiciones establecidas en el Artículo precedente es hasta el 31/03/2021, la cual será condición necesaria para las sucesivas transferencias a la Universidad.

**ARTÍCULO4°** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tome conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISEIS DIAS DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**

RESOLUCIÓN N°: 042

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO I

RESOLUCIÓN N°

042

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019

CALCULO DE RECURSOS	
Fuente de Financiamiento 11 - TESORO NACIONAL	
FINALIDAD:	3. Servicios Sociales
FUNCIÓN:	3.5 Ciencia y Técnica
JURISDICCIÓN:	70 Ministerio de Educación
FINANCIAMIENTO A U.N.R.C.	\$10.065.748.-
<b>FUENTE 11 - APORTES DEL TESORO NACIONAL</b>	<b>\$10.065.748.-</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$10.065.748.-</b>

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE CENTROS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO						
FINALIDAD:	Servicios Sociales					
FUNCIÓN:	Ciencia y Técnica					
JURISDICCIÓN:	Ministerio de Educación					
ORGANISMO:	Universidad Nacional de Río Cuarto					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 – CONTRIBUCIÓN GOBIERNO						
Prog/ Act Central	INCISO 1 Pda. Epát. 1	INCISO 2	INCISO 3	INCISO 4	INCISO 5	TOTAL
P. 3 Investigación	--	--	--	\$5.032.874.-	\$5.032.874.-	\$10.065.748.-
Área: 10-7 "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA CIENCIA Y LA TÉCNICA EN UNIVERSIDADES NACIONALES"	--	--	--	\$5.032.874.-	\$5.032.874.-	\$10.065.748.-
<b>TOTAL</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>\$5.032.874.-</b>	<b>\$5.032.874.-</b>	<b>\$10.065.748.-</b>

  
 Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
 Secretario General  
 Universidad Nacional de Río Cuarto

  
 Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
 Rector  
 Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 27 MAR 2019

**VISTO**, las actuaciones obrantes en Expediente N° 129597 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso **Interno y General de Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -A- Categoría -3-** en la Dirección de Contabilidad dependiente de la Secretaría Económica de esta Universidad Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03 y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 466/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO  
R e s u e l v e:**

**ARTICULO 1° - Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -A- Categoría -3-** en la Dirección de Contabilidad dependiente de la Secretaría Económica de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

**ARTICULO 2° - Declarar abierta la inscripción entre el 11 y 15 de abril de 2019, de 08.00 a 12.00 Horas** en la Dirección de Recursos Humanos, en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 25 de abril de 2019, a partir de las 09:30 horas** en el ámbito de la Secretaría Económica de esta Universidad o en lugar a determinar.



*Universidad Nacional de Río Cuarto*

"2019 - Año de la Exportación"

**ARTICULO 3° - No se admitirá** presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

**ARTICULO 4° - En caso de no registrarse** inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 13 al 15 de mayo de 2019.

-Evaluación: 23 de mayo de 2019.

**ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese.** Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

**198**



Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto

"2019 Año de la Exportación"  
ANEXO I - RESOLUCION N° 198

**Unidad:** Área Liquidaciones - Dirección de Contabilidad - Secretaría Económica

**Responsabilidad Primaria:**

- Entender en todas las tareas que se llevan adelante en el área Liquidaciones de la Dirección de Contabilidad, relacionadas con el procedimiento y autorización de pagos a terceros e internas.
- Entender en la correcta aplicación de la normativa vigente referida a las retenciones a proveedores.
- Entender en la correcta aplicación de la normativa vigente referida al diligenciamiento de expedientes administrativos.
- Poseer capacidad de organización de recursos humanos.

- **Remuneración:** la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

**Condiciones Específicas:**

- Poseer conocimientos de las leyes, normas y procedimiento de la administración económico financiera en general.
- Poseer sólidos conocimientos de los procedimientos y normativa interna vigente para la liquidación de los pagos.
- Poseer sólidos conocimientos sobre la normativa de AFIP vigente en lo referente a las retenciones a proveedores.
- Acreditar experiencia en la función o funciones similares a la del cargo a concursar.
- Manejo de sistemas y herramientas informáticas.

**Condiciones Generales:**

- Conocer el Decreto N° 366/06.

Los integrantes del Jurado serán:

**Titulares:**

Señora WAICEKAWSKY, María  
DNI.N° 16486081

Señor QUIROZ, Fabián  
DNI.N° 20570575

Señora DAMILANO, José  
DNI.N° 20283925

**Suplentes:**

Señor ORTIZ, Viviana  
DNI.N° 14334699

Señor ZAPATA, Agustín  
DNI.N° 31414048

Señor LOPEZ, Damián  
DNI.N° 24783868

Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 466/18.



**Temario General**

- Estatuto de la U.N.R.C. Organización, funciones, fines, claustros y órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Río Cuarto.
- Convenio Colectivo de Trabajo para el sector No Docente: deberes, derechos, prohibiciones, agrupamientos, sanciones.
- Misión de la Secretaría Económica y de la Dirección de Contabilidad.
- Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y su Reglamentación: Sistemas. Etapas obligatorias de recursos y gastos.
- Clasificaciones presupuestarias de recursos y gastos.
- Conocimiento de la normativa general e interna que regula la tramitación de:
  - a) Fondos Rotatorios.
  - b) Viáticos.
  - c) Circuito de Compras (a través de la Dirección de Contrataciones).
  - d) Apertura, pase, foliatura, desglose y compaginación de expedientes.
- Régimen vigente de retenciones a proveedores y prestadores.
- Interrelación con otras áreas de la Secretaría Económica y áreas técnicas de Secretarías del Rectorado y Facultades.

**SORTEO DE TEMAS**

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

  
Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 27 MAR. 2019

**VISTO**, las actuaciones obrantes en Expediente N° 130655 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso Cerrado **Interno y General de Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -MPSG- Categoría -6-** en el Servicio Alimentario - Comedor Universitario dependiente de la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 466/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO  
R e s u e l v e:**

**ARTICULO 1° - Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -MPSG- Categoría -6-** en el Servicio Alimentario - Comedor Universitario dependiente de la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas a determinar por la citada Secretaría, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

**ARTICULO 2° - Declarar abierta la inscripción a partir del 11 al 15 de abril de 2019, de 08.00 a 12.00 Horas en la Dirección de Recursos Humanos**, en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 25 de abril de 2019, a partir de las 14:00 horas** en el ámbito de la Secretaria de Bienestar de esta Universidad o en lugar a determinar.



**ARTICULO 3°** - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

**ARTICULO 4°** - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

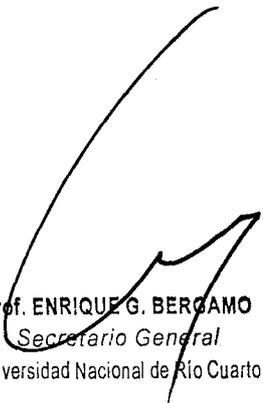
-Inscripción: 13 al 15 de mayo de 2019.

-Evaluación: 23 de mayo de 2019.

**ARTICULO 5°** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

**199**



Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
*Secretario General*  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

*Rector*

Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto

"2019 - Año de la Exportación"

ANEXO I RESOLUCION N°

199

**Unidad:** Servicio Alimentario - Comedor Universitario - Secretaría de Bienestar

**Responsabilidad Primaria:**

- Ser idóneo o estar capacitado para efectuar tareas de carácter operativo en los distintos sectores del SAU y responder a las normas de higiene y bioseguridad con relación a los alimentos (Res. Consejo Superior 024/06).

**Remuneración:**

La establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

**Condiciones Generales:**

- Conocer el decreto 366/06.

**Condiciones Específicas:**

- Poseer conocimientos de la Organización y Funciones del área a Concursar.

Los integrantes del Jurado serán:

**TITULARES**

Señor DOÑA Guillermo  
DNI.N° 26085427

Señor MOYANO Fernando  
DNI.N° 25698894

Señor SOSA Federico  
DNI.N° 28706417

**SUPLENTES**

Señor TREACCHI Darío  
DNI.N° 17915096

Señor MARCONETTO José  
DNI.N° 31301060

Señor GUEL César  
DNI.N° 24833994

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 466/18.

**TEMARIO GENERAL:**

- Organización y Funciones de la Universidad.
- Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Río Cuarto
- Organización Funcional de la Secretaría de Bienestar.
- Organización Funcional del Departamento Servicio Alimentario de la Universidad Nacional de Río Cuarto.
- C.C.T. Decreto N° 366/06.



**TEMARIO ESPECÍFICO:**

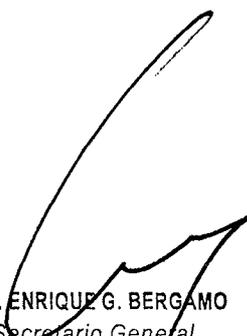
- Organización y funciones de las Áreas del Departamento del Servicio Alimentario de la U.N.R.C.
- Ley de Riesgos de Trabajo, Seguridad e Higiene.
- Principios básicos de higiene para la manipulación de alimentos y conservación de los mismos.
- Limpieza de utensilios, equipo e instalaciones de cocina y comedor.
- Normas IRAM 14102 (en lo que respecta a Higiene personal, manipulación de alimentos y almacenamiento).

**SORTEO DE TEMAS**

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.



Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 27 MAR. 2019

**VISTO**, las actuaciones obrantes en Expediente N° 129596 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso **Interno y General de Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -A- Categoría -3-** en el Área Presupuesto de la Dirección de Contabilidad dependiente de la Secretaria Económica de esta Universidad Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03 y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 466/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marrás tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO  
R e s u e l v e:**

**ARTICULO 1° - Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -A- Categoría -3-** en el Área Presupuesto de la Dirección de Contabilidad dependiente de la Secretaria Económica de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

**ARTICULO 2° - Declarar abierta la inscripción entre el 10 y 12 de abril de 2019, de 08.00 a 12.00 Horas en la Dirección de Recursos Humanos**, en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 24 de abril de 2019, a partir de las 09:30 horas** en el ámbito de la Secretaria Económica de esta Universidad o en lugar a determinar.



**ARTICULO 3° - No se admitirá** presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

**ARTICULO 4° - En caso de no registrarse** inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 06 al 08 de mayo de 2019.

-Evaluación: 16 de mayo de 2019.

**ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese.** Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

200



Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Unidad: Área Presupuesto - Dirección de Contabilidad - Secretaría Económica

**Responsabilidad Primaria:**

- Entender en todas las tareas que se llevan adelante en el área presupuesto de la Dirección de Contabilidad, relacionadas con la ejecución presupuestaria de recursos y gastos y el procesamiento de la información necesaria para el cierre de ejercicio.
- Reemplazar al Director o Sub Director de Contabilidad en caso de ausencia, debiendo en tal caso asumir sus funciones.

- **Remuneración:** la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

**Condiciones Específicas:**

- Poseer sólidos conocimientos en leyes, normas y procedimientos de la administración económico-financiera y presupuestaria y normativa interna (U.N.R.C.).
- Entender sobre el procesamiento de la información correspondiente al cierre del ejercicio económico (cierres mensuales, intermedio y anual).
- Poseer capacidad de organización de recursos humanos.
- Manejo de sistemas y herramientas informáticas.

**Condiciones Generales:**

- Conocer el Decreto N° 366/06.

Los integrantes del Jurado serán:

**Titulares:**

Sra. María de los Ángeles ARGUELLO  
DNI.N° 20700293

Señor Matías TELLO  
DNI.N° 29706311

Señora Silvana BALANYE  
DNI.N° 25199979

**Suplentes:**

Sra. María Eugenia WAICEKAWSKY  
DNI.N° 16486081

Señor Fabián QUIROZ  
DNI.N° 20570575

Señor José DAMILANO  
DNI.N° 20283925

Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 466/18.



**Temario General**

- Estatuto de la U.N.R.C. Organización, funciones, fines, claustros y órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Río Cuarto.
- Convenio Colectivo de Trabajo para el sector No Docente (derechos, deberes, prohibiciones, agrupamientos, sanciones).
- Misiones y funciones de la Secretaria Económica y de la Dirección de Contabilidad.
- Ley N° 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Reglamentación: Sistemas.
- Ejecución presupuestaria de Recursos y Gastos: Etapas.
- Manual de clasificaciones presupuestarias de Recursos y Gastos. Red Programática Interna de la U.N.R.C.
- Conocimiento de la normativa que regula la tramitación de:
  - a) Fondos Rotatorios.
  - b) Viáticos.
  - c) Recursos Propios.
- Manual de Patrimonio.
- Presentación de Información Presupuestaria a la SPU. Cierres mensual e intermedio.
- Interrelación con otras áreas de la Secretaria Económica y áreas técnicas de Secretarías de Rectorado y Facultades.

**SORTEO DE TEMAS**

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.



Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 27 MAR. 2019

**VISTO**, las actuaciones obrantes en Expediente N° 130464 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso Cerrado **Interno y General de Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -4-** en el Departamento de Anatomía Animal de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 466/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO  
R e s u e l v e:**

**ARTICULO 1° - Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -4-** en el Departamento de Anatomía Animal de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas a determinar por la citada Unidad Académica, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

**ARTICULO 2° - Declarar abierta la inscripción a partir del 10 al 12 de abril de 2019, de 08.00 a 12.00 Horas en la Dirección de Recursos Humanos**, en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 25 de abril de 2019, a partir de las 14:00 horas** en el ámbito de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad o en lugar a determinar.



**ARTICULO 3°** - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.

**ARTICULO 4°** - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, llámese a **Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición**, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:

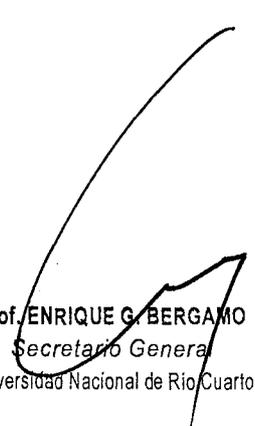
-Inscripción: 13 al 15 de mayo de 2019.

-Evaluación: 24 de mayo de 2019.

**ARTICULO 5°** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

**203**



Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Unidad: Departamento de Anatomía Animal - Facultad de Agronomía y Veterinaria-

**Responsabilidad Primaria:**

- Procesamiento de muestras para obtención de preparados histológicas para docencia e investigación.
- Preparación de reactivos y soluciones para las distintas técnicas y conservación del material histológico.
- Funciones básicas convencionales.
- Técnica de Hematoxilina/Eosina.
- Obtención de muestras en animales no tradicionales y tradicionales. Valoración de la misma con fines histológicos.
- Organización y supervisión de la histoteca: orden, limpieza e identificación de cada preparado histológico.
- Control y mantenimiento en forma adecuada de las drogas que se utilizan para las técnicas de rutina.
- Supervisión del instrumental, materiales e insumos de laboratorio.
- Utilización, mantenimiento y limpieza de micrótomos, balanzas, estufas y demás instrumentos del laboratorio.
- Mantenimiento del orden del laboratorio, limpieza de mesadas, limpieza del material de vidrio y todo elemento o aparato utilizado para las distintas técnicas de procesamiento de muestras luego de su uso.
- Preparación y ejecución de distintas deshidrataciones, inclusiones y coloraciones histológicas (comunes y específicas para material de origen).
- Conocer técnicas para la detección de células productoras de hormonas gastrointestinales.
- Conocer técnicas para la detección de glicoconjugados.
- Conocer las normas de seguridad e higiene del laboratorio.

**Remuneración:**

La establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto N° 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

**Temario General:**

- Conocer el decreto 366/06.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto. Título I, cap. 2; Título II, cap. 1,2.3; Titulo III, cap. 1 y 2; Título V, cap. 4.
- Demostrar habilidades en el manejo y uso del micrótopo.
- Demostrar experiencia en técnicas inmunohistoquímicas y lectinhistoquímicas.
- Demostrar experiencia en técnicas de PAS y Tricrómico.
- Demostrar habilidades en el manejo y uso de técnicas Histológicas convencionales y especiales.
- Valorar las muestras ya existentes, mantenimiento del número adecuado de preparados acorde a las necesidades de las actividades de grado.
- Valoración y evaluación de preparaciones histológicas para futuras investigaciones.
- Valoración de muestras ya existentes, mantenimiento del número adecuado de preparados acorde a las necesidades de las actividades de investigación.
- Reparación de preparados utilizados para docencia.
- Organización de la histoteca y mantenimiento del orden de la misma.
- Valoración de los preparados histológicos al microscopio óptico.
- Manejo del microscopio óptico.



**Temario Específico:**

- Poseer preferentemente título de Licenciado en Biología.
- Valorar, asesorar e indicar técnicas específicas para la obtención de muestras para actividades de grado y posgrado.
- Valorar, asesorar e indicar técnicas específicas para la obtención de muestras para actividades de investigación.
- Procesamiento de muestras para grado, posgrado e investigación.
- Procesamiento de muestras de especies no tradicionales.
- Demostrar experiencia en técnicas inmunohistoquímicas y lectinhistoquímicas.
- Demostrar experiencia en técnicas de PAS y Tricrómico.
- Indicar técnicas específicas para el procesamiento de muestras para técnicas de coloración especiales.
- Participación en actividades referidas a la Escuela de Ayudantes de alumnos de la cátedra de Histología.
- Poseer conocimientos en normas de seguridad e higiene en laboratorios.

Los integrantes del Jurado serán:

**TITULARES**

Señor Víctor BRIZUELA  
DNI.N° 28437920

Señor Omar MONTOYA  
DNI.N° 17123186

Señora Andrea CRISTOFOLINI  
DNI.N° 25582934

**SUPLENTES**

Señora Analia CHANIQUE  
DNI.N° 23954217

Señor Fabian QUIROZ  
DNI.N° 20570575

Señora Viviana CEBALLOS  
DNI.N° 17921797

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

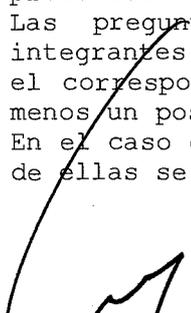
Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 466/18.

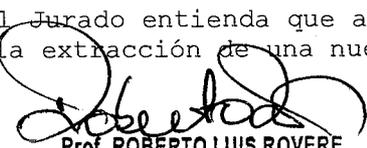
**SORTEO DE TEMAS**

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

  
Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto

"2019 - Año de la Exportación"  
RIO CUARTO, 27 MAR 2019

**VISTO**, las actuaciones obrantes en Expediente N° 130769 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso Cerrado **Interno y General de Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -5-** en el Departamento de Patología Animal de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 466/18.

Que dicha solicitud de cobertura lo es en un todo de acuerdo a lo establecido en el Punto 1 del Acta N° 05/18 de la paritaria técnica para el sector No Docente, homologada por Resolución Consejo Superior N° 386/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R e s u e l v e:**

**ARTICULO 1° - Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -5-** en el Departamento de Patología Animal de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas a determinar por la citada Unidad Académica, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.



ARTICULO 2° - Declarar abierta la inscripción entre el 15 y 17 abril de 2019, de 08.00 a 12.00 Horas en la Dirección de Recursos Humanos, en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el día 29 de abril de 2019, a partir de las 14:00 horas en el ámbito de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.

ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:

-Inscripción: 13 al 15 de mayo de 2019.

-Evaluación: 24 de mayo de 2019.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

204

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto



**Unidad:** Departamento de Patología Animal (Histopatología) - Facultad de Agronomía y Veterinaria-.

**Responsabilidad Primaria:**

- Ser Técnico en Laboratorio o poseer mérito equivalente.
- A cargo de las tareas del área de histopatología, con colaboración general en las actividades del laboratorio y la sala de necropsia.
- Preparar soluciones en general y particularmente para las utilizadas en las distintas técnicas histológicas de tejido animal.
- Preparación y ejecución de las técnicas convencionales y especiales de procesamiento de muestras de tejido animal para histopatología para ser utilizadas en actividades de docencia, investigación y servicio.
- Realización de técnicas inmunohistoquímicas en tejidos animales.
- Mantener el stock de drogas para histopatología. Retirar drogas y colorantes vencidos del laboratorio según procedimientos vigentes.
- Mantener el orden en el laboratorio de histopatología, limpieza del material de vidrio y todo elemento o aparato que se utilice para el procesamiento de las muestras.
- Mantener el orden y actualizar la histoteca.
- Limpieza e identificación de cada preparado histopatológico.
- Mantener el orden y acondicionar el depósito de material formolado e incluido en parafina.
- Utilizar según la normativa los equipos de laboratorio, tales como micrótopo, balanzas, estufas, campana extractora, microscopio óptico, pHmetro, destilador, cabina de bioseguridad.
- Cumplir con las normas de bioseguridad establecidas en los laboratorios del Departamento de Patología Animal.
- Colaboración en actividades administrativas, de servicio, de docencia, e investigación del Departamento.

**Remuneración:**

La establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

**Condiciones Generales:**

- Conocer el Decreto N° 366/06.

**Condiciones Específicas:**

- Poseer preferentemente título de Técnico en Laboratorio.
- Poseer conocimiento en la organización y funciones del área a concursar.
- Disponer de horario de 8 a 15 horas.
- Deberá poseer conocimientos en la preparación de soluciones histopatológicas e inmunohistoquímicas en muestras de tejido animal, por ejemplo formol para fijación de muestras, soluciones deshidratantes, soluciones para realización de PAS, Tricrómica, Nitrato de plata, Ziehl Neelsen, etc.



Universidad Nacional de Río Cuarto

"2019 - Año de la Exportación"

- Poseer conocimientos en el uso de equipos de laboratorio tales como micrótopo, balanzas, estufas, campana extractora, microscópio óptico, pHmetro, destilador, cabina de bioseguridad.
- Poseer conocimientos en normas de Higiene y Seguridad en el laboratorio.

Los integrantes del Jurado serán:

**TITULARES**

Señor Santiago, SALDAÑO  
DNI.Nº 18504968

Señor Enrique, BECERECCA  
DNI.Nº 30078335

Señor Omar, MONTOYA  
DNI.Nº 17123186

**SUPLENTES**

Señor Cristian, FERNANDEZ  
DNI.Nº 27871024

Señor Gastón, REAL  
DNI.Nº 25312944

Señora Verónica, SGROY  
DNI.Nº 28173717

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior Nº 466/18.

**TEMARIO GENERAL**

- Organización y funciones de la Universidad y de la facultad de Agronomía y Veterinaria.
- Órganos de gobierno de la Universidad y de la facultad de Agronomía y Veterinaria.
- Preparación de soluciones para las distintas técnicas histopatológicas de tejido animal, por ejemplo formol para fijación de muestras, soluciones deshidratantes, soluciones para realización de PAS, Tricrómica, Hematoxilina/eosina, Nitrato de plata, Ziehl Neelsen, etc.
- Procesamiento de muestras de tejido animal según las distintas técnicas histopatológicas e inmunohistoquímicas, por ejemplo convencional, PAS, Tricrómica, Nitrato de plata, Ziehl Neelsen, etc.
- Manejo de micrótopo, balanzas, estufas, campana extractora, microscopio óptico, pHmetro, destilador, cabina de bioseguridad.
- Normas de Higiene y Seguridad en el laboratorio.

**SORTEO DE TEMAS**

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto

" 2019 - Año de la Exportación "

RIO CUARTO, 29 MAR 2019

**VISTO**, lo actuado en Expediente N° 131291 y lo dispuesto en el Acta N° 01/19 de la Comisión Paritaria del Nivel Particular para el **Sector Docente** celebrada en reunión de fecha 20 de febrero de 2019, integrada por una parte con representantes de la **Asociación Gremial Docente (AGD)** y la **Universidad Nacional de Río Cuarto**, por la otra, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la citada reunión, se trató el siguiente punto:

**Tema 1:** *Pase a Planta Permanente mediante aplicación del Artículo 73 del CCT Docente.*

Por ello, Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inc. 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R e s u e l v e :**

**ARTICULO 1°-** Homologase el Acuerdo Paritario correspondiente al Acta N° 01/19, producida por la Comisión Paritaria del Nivel Particular para el **Sector Docente**, celebrada en reunión de fecha 20 de febrero de 2019, integrada por una parte con representantes de la **Asociación Gremial Docente (AGD)** y la **Universidad Nacional de Río Cuarto**, por la otra y cuyos contenidos obran como Anexo I de la presente.

**ARTICULO 2°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE**

RESOLUCIÓN N°

047

  
**Cr. JOSÉ L. TOBARES**  
Secretario Económico  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
**Prof. ROBERTO LUIS ROVERE**  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- Resolución N° 047

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO.  
COMISION PARITARIA TÉCNICA PARA EL SECTOR DOCENTE

ACTA N° 01/2019

En la ciudad de Río Cuarto, a los 20 días del mes de febrero del año 2019, siendo las 12:00 horas, se reúne en la Sala de Reuniones del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto, la Comisión Paritaria Técnica para el Sector Docente, con la presencia de los siguientes miembros abajo firmantes en representación de la UNRC y AGD, para considerar lo siguiente:

- 1- Pase a planta permanente mediante aplicación del art. 73 del CCT Docente.

Las partes analizan los expedientes referidos a concursos cerrados contra el cargo remitidos hasta la fecha, y correspondientes a la Facultad de Ciencias Humanas y la Facultad de Ciencias Económicas. Luego de la revisión de los expedientes indicados, acuerdan elaborar el siguiente informe parcial, conforme lo establecido en el artículo 11 del anexo I de la Resolución C.S. Nro. 209/16, relacionado a los procesos de efectivización llevado a cabo por las referidas Facultades, ello en el marco del artículo 73 del CCT Docente. En ese sentido, ésta Comisión INFORMA lo siguiente:

- Expte 124728. Antonio Alonso. DNI 16991925. Fac. Cs. Humanas.
- Expte. 127029. Raúl Oscar Arrazola. DNI 11689865. Fac. Cs. Humanas.
- Expte. 127030. Martín Fernando Zemma. DNI 16991864. Fac. Cs. Humanas.
- Expte. 128992. Guillermo Zamarbide. DNI 14624847. Fac. Cs. Humanas.
- Expte. 127017. Lorena Caramazza. DNI 29176815. Fac. Cs. Humanas.
- Expte. 126809. María Arquello. DNI 20700293. Fac. Cs. Económicas.

En relación a los expedientes detallados con anterioridad, se hace saber que los docentes han superado la instancia de evaluación conforme el artículo 73 CCT docente y su reglamentación, razón por la cual corresponde se dicte acto resolutivo, por parte de la autoridad pertinente, a fin de llevar adelante su designación con carácter de efectivo.

No habiendo más temas para tratar, se levanta la reunión a las 14.00 hs.

Handwritten signatures and initials, including 'Miskoski', 'G.', 'Granato, MF', and 'SANTOS'.

Dr. JOSÉ L. TOBARES  
Secretario Económico  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 29 MAR. 2019

VISTO, el Expediente N° 131220 y la Resolución Rectoral N° 094/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada Resolución se aprobó, "Ad-referéndum" de éste Órgano de Gobierno, el Convenio Marco de Colaboración entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO Y EL MUNICIPIO DE HUINCA RENANCO, resolviendo éste Consejo en sesión del 12 de marzo del corriente año, ratificar la misma.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° - Ratificar** los alcances de la Resolución Rectoral N° 094/19, ello conforme a lo expresado en el considerando de la presente.

**ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese.** Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

RESOLUCION N°

048

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto

**Dr. JOSÉ L. TOBARES**  
Secretario Económico  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 03 ABR. 2019

**VISTO**, lo actuado en Expediente N° 131251 por el que se tramita la propuesta de llamado a Concurso cerrado, para proveer Tres (3) cargos de Maestra Jardinera en el Jardín de Infantes Rosario Vera PEÑALOZA, dependiente de la Secretaría de Bienestar, conforme lo solicitado a fojas 4 del citado expediente, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Llamado a Concurso Cerrado deberá efectuarse conforme lo establecido por Resolución Consejo Superior N° 143/06 - Reglamento para la provisión de cargos efectivos y suplencias en el Jardín Maternal "Rayito de Sol" y Jardín de Infantes "Rosario Vera Peñaloza"- Capitulo 1. Artículo 1° y 2°, Capitulo 1.1 Artículo 3° y 4°, Capitulo 1.3 Artículos 8° y 9°, Capitulo 1.4 Artículos 12°, 13°, 14° y 15°, Capitulo 1.5 Artículos 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25° y 26°.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional.

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°** - Llamar a **Concurso Cerrado** para proveer Tres (3) cargos de Maestra Jardinera en el Jardín de Infantes Rosario Vera PEÑALOZA, dependiente de la Secretaría de Bienestar de esta Universidad.

**ARTICULO 2°**- La difusión del llamado a Concurso Abierto y el periodo de inscripción, se realizará a través de la Secretaría de Bienestar, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo 1.3.-Artículos 8° y 9° de la Resolución C.S.N° 143/06.

**ARTICULO 3°**- Designar como miembros titulares y suplentes del Tribunal evaluador del referido llamado a Concurso, conforme se indica a continuación:

**JARDIN DE INFANTES ROSARIO VERA PEÑALOZA**

Titular

Profesora Victoria Eugenia MAFFEI  
DNI.N° 14334199

Suplente

Profesora Viviana B. D'ERAMO  
DNI.N° 17781998



*Universidad Nacional de Río Cuarto*

" 2019 - Año de la Exportación "

**JARDIN MATERNAL RAYITO DE SOL**

Titular

Profesora Lilian MOROSINI  
DNI.N° 11.616.608

Suplente

Profesora Bibiana Beatriz VELEZ  
DNI.N° 13.268.328

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

Titular

Profesora Rosana C. CHESTA  
DNI.N° 21013113

Suplente

Profesora Sonia BERON  
DNI.N° 20.395.146

**ARTICULO 4°** -Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION N° 212**

**Cf. JOSÉ L. TOBARES**  
*Secretario Económico*  
Universidad Nacional de Río Cuarto

**Prof. ROBERTO LUIS ROVERE**  
*Rector*  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 03 ABR. 2019

**VISTO**, la solicitud de 2° Redeterminación Definitiva de Precios - Decreto 691/16, de la Obra "REFACCIONES EN SUBSUELO DEL EDIFICIO DEL DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGÍA - PRIMERA ETAPA-", solicitada por la Empresa MORALES SERGIO WALTER, a fojas 1/62 del **Incidente 128285-5**, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 64/65 obra nota del Jefe del Departamento de Certificación y Control de Obras, solicitando se convoque a la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según se informa a fojas 67.

Que a fojas 68/71 obra informe de la referida Comisión, en el cual se dictamina que: 1) corresponde hacer lugar al pedido de 2° Redeterminación Definitiva de Precios presentado por la Empresa MORALES SERGIO WALTER, en relación a la obra citada en el VISTO de la presente, Contratación Directa N° 08/18, Contrato 007/18, 2) se fija el nuevo monto definitivo de obra de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHO CENTAVOS (\$358.594,08), lo que representa un 27.17% de variación al monto de obra, que corresponde a Pesos SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON DOS CENTAVOS (\$76.631,02), 3) al momento de producirse dicho informe, queda a favor de la mencionada Empresa una diferencia a certificar por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$49.079,87), 4) corresponde fijar el nuevo monto de garantía de la obra, el cual será el resultante de aplicar el índice de garantía fijado en el contrato (5% - cláusula 6° del contrato N° 07/18) sobre el nuevo monto de la obra, 5) en virtud de lo determinado precedentemente, corresponde girar copia del referido Dictamen al Señor Rector de esta Casa de Estudios, a los fines que, previo Dictamen Jurídico, emita el acto administrativo correspondiente, ello de conformidad con lo normado por el artículo 35 del Anexo -I- del Decreto N° 691/16, adjuntándose Proyecto de Acta a suscribir con la Empresa MORALES SERGIO WALTER.

Que a fojas 81 obra Dictamen N° 8533 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el cual se informa que lo actuado se encuadra en lo establecido en la normativa vigente y en la No Objeción a la Metodología para la Redeterminación Definitiva de Precios de Obras.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°**- Aprobar lo actuado por la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios y su informe final, obrante a fojas 68/71.

**ARTICULO 2°**- Aprobar el Proyecto de Acta de Redeterminación de Precios, obrante a fojas 72/73.

**ARTICULO 3°**- Disponer la firma del Acta de Redeterminación de Precios por parte de esta Autoridad, ello conforme a lo indicado en el punto dos del Dictamen de la Comisión y del artículo 1° del Acta de Redeterminación.



**ARTICULO 4°**- Disponer el libramiento de orden de pago por la diferencia dineraria existente entre el precio de obra y el precio final certificado y redeterminado, la que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$49.079,87).

**ARTICULO 5°**- A efectos de cumplir con lo resuelto en los artículos precedentes, pase el presente Expediente a la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad, cumplido con lo indicado precedentemente procedase a la firma del acta correspondiente.

**ARTICULO 6°**- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° **217**

**Dr. JOSÉ L. TOBARES**  
*Secretario Económico*  
Universidad Nacional de Río Cuarto

**Prof. ROBERTO LUIS ROVERE**  
*Rector*  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 04 ABR 2019

VISTO, la nota presentada a fojas 1 del Expediente N° 130868, por el Auditor Interno de esta Universidad Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicha nota se solicita a esta Institución, la declaración de interés institucional de las "IV Jornadas Auditores Internos de Universidades Nacionales - UNCUIYO 2019", a llevarse a cabo en la Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, entre los días 22 al 24 de mayo de 2019.

Que éste Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° inciso 9) del Reglamento Interno de este Cuerpo,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

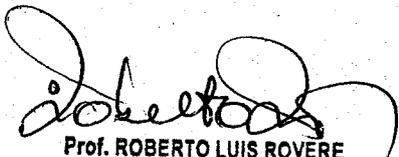
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° - Declarar de Interés Institucional** las "IV Jornadas Auditores Internos de Universidades Nacionales - UNCUIYO 2019", las que se realizarán en la Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, entre los días 22 al 24 de mayo de 2019.

**ARTICULO 2°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

RESOLUCION N° 050

  
Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
Cf. JOSÉ L. TOBARES  
Secretario Económico  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto

"2019 - Año de la Exportación"  
RIO CUARTO, 04 ABR 2019

VISTO, el Expediente N° 130460 y la Resolución Consejo Directivo N° 558/18 de la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicha Resolución se otorga Avala Institucional por parte de la citada Unidad Académica, con modalidad de Auspicio, para que el día 30 de noviembre sea reconocido como "Día Internacional de la Ciudad Educadora".

Que éste Órgano de Gobierno, en sesión del día 12 de marzo del corriente año, aprueba conformar una Comisión *Ad-Hoc*, que tendrá como tarea analizar la solicitud de Aval Institucional para que se declare día 30 de noviembre como "Día Internacional de la Ciudad Educadora".

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°-** Conformar una Comisión "Ad-Hoc", encargada de analizar la solicitud de Aval Institucional para que se declare al 30 de noviembre como "Día Internacional de la Ciudad Educadora", la que estará integrada por:

Presidente:

Profesor Fabio DANDREA DNI.N° 22843811

Integrantes:

Profesora Sonia FISCHER DNI.N° 21999076

Estudiante Florencia FUNGO DNI.N° 37874195

**ARTICULO 2°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**

RESOLUCION N°

051

  
**Sr. JOSÉ L. TOBARES**  
Secretario Económico  
Universidad Nacional de Río Cuarto



**Prof. ROBERTO LUIS ROVERE**  
Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 04 ABR. 2019

**VISTO**, el Expediente N° 131503, relacionado a la nota presentada por la Subsecretario Académico de esta Universidad, de fecha 21 de marzo de 2019, por la cual solicita la creación de una nueva área presupuestaria en su ámbito, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud mencionada implica la creación de un área presupuestaria dependiente de la Secretaría Académica, con el fin de poder identificar presupuestariamente tanto los recursos como las erogaciones del Proyecto Institucional "Nexos: Articulación Universidad – Escuela Secundaria", en el marco del Programa "Nexos: Articulación y Cooperación Educativa".

Que dentro de la red programática presupuestaria de esta Casa de Estudios, podría asignarse la codificación de Centro de Gestión Presupuestaria: Cód: 6-32, para el seguimiento de los registros referidos a recursos y gastos correspondientes a las actividades realizadas por el Proyecto "Nexos: Articulación Universidad – Escuela Secundaria", en el ámbito de la Secretaría Académica de esta Universidad.

Que es facultad de éste Consejo Superior aprobar la creación de nuevas áreas de la red programática presupuestaria de esta Casa de Estudios.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°** - Autorizar la creación del Área Presupuestaria: Cód 6-32, Proyecto "NEXOS II - TUTORIAS", destinada al registro de los recursos y gastos correspondientes a las actividades realizadas por el Programa "Nexos: Articulación y Cooperación Educativa", dependiente de la Secretaría Académica de ésta Universidad.

**ARTICULO 2°** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tome conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**

RESOLUCIÓN N°:

054

Prof. ENRIQUE S. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



**VISTO**, las actuaciones obrantes en Expediente N° 131502, referidas a la nota presentada por la Secretaria Técnica de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, de fecha 15 de febrero de 2019, por la cual solicita la creación de una nueva área presupuestaria en su ámbito, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud mencionada implica la creación de un área presupuestaria dependiente de la mencionada Facultad, con el fin de poder identificar presupuestariamente tanto los recursos como las erogaciones de las actividades que se realicen en el marco del Convenio "Bases para la reglamentación de uso y manejo del bosque nativo en el distrito biogeográfico del Caldén en el Sur de Córdoba".

Que dentro de la red programática presupuestaria de esta Casa de Estudios, podría asignarse la codificación de Centro de Gestión Presupuestaria: Cód: 41-92 para el seguimiento de los registros referidos a recursos y gastos correspondientes a las actividades realizadas por el Proyecto elaborado en el marco del Convenio "BASES PARA LA REGLAMENTACION DE USO Y MANEJO DEL BOSQUE NATIVO EN EL DISTRITO BIOGEOGRAFICO DEL CALDEN EN EL SUR DE CORDOBA, en el ámbito de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad.

Que es facultad de éste Consejo Superior aprobar la creación de nuevas áreas de la red programática presupuestaria de esta Casa de Estudios.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior.

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°** - Autorizar la creación del Área Presupuestaria: Cód 41-92, "PROYECTOS BOSQUE NATIVO EL CALDÉN", destinada al registro de los recursos y gastos correspondientes a las actividades realizadas por el Proyecto elaborado en el marco del Convenio "BASES PARA LA REGLAMENTACION DE USO Y MANEJO DEL BOSQUE NATIVO EN EL DISTRITO BIOGEOGRAFICO DEL CALDEN EN EL SUR DE CORDOBA", dependiente de la de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad.

**ARTICULO 2°** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tome conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**

RESOLUCIÓN N°: 055

  
Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 04 ABR. 2019

**VISTO**, la solicitud de 1° y 2° Redeterminación Definitiva de Precios - Decreto 691/16, de la Obra "REPARACIÓN IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTAS DE TECHO", solicitada por la Empresa MAGRA LUIS ALBERTO, a fojas 1/104 del Incidente 129062-3, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 106/107 y 110/111 obran notas del Jefe del Departamento de Certificación y Control de Obras, solicitando se convoque a la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según se informa a fojas 109 y 113.

Que a fojas 114/117 obra informe de la referida Comisión, en el cual se dictamina que: 1) corresponde hacer lugar al pedido de 1° y 2° Redeterminación Definitiva de Precios presentado por la Empresa MAGRA LUIS ALBERTO, en relación a la obra citada en el VISTO de la presente, Contratación Directa N° 11/18, Contrato 09/18, 2) se fija el nuevo monto definitivo de obra de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$511.970,43), lo que representa un 16.86% de variación al monto de obra, que corresponde a PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA TRES CENTAVOS (\$73.877,43), 3) al momento de producirse dicho informe, queda a favor de la mencionada Empresa una diferencia a certificar por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$73.877,43), 4) corresponde fijar el nuevo monto de garantía de la obra, el cual será el resultante de aplicar el índice de garantía fijado en el contrato (7% - cláusula 6° del contrato N° 09/18) sobre el nuevo monto de la obra, 5) en virtud de lo determinado precedentemente, corresponde girar copia del referido Dictamen al Señor Rector de esta Casa de Estudios, a los fines que, previo Dictamen Jurídico, emita el acto administrativo correspondiente, ello de conformidad con lo normado por el artículo 35 del Anexo -I- del Decreto N° 691/16, adjuntándose Proyecto de Acta a suscribir con la Empresa MAGRA LUIS ALBERTO.

Que a fojas 122 obra Dictamen N° 8532 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el cual se informa que lo actuado se encuadra en lo establecido en la normativa vigente y en la No Objeción a la Metodología para la Redeterminación Definitiva de Precios de Obras.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Aprobar lo actuado por la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios y su informe final, obrante a fojas 114/117.

**ARTICULO 2°-** Aprobar el Proyecto de Acta de Redeterminación de Precios, obrante a fojas 118/119.

**ARTICULO 3°-** Disponer la firma del Acta de Redeterminación de Precios por parte de esta Autoridad, ello conforme a lo indicado en el punto dos del Dictamen de la Comisión y del artículo 1° del Acta de Redeterminación.



**ARTICULO 4°**- Disponer el libramiento de orden de pago por la diferencia dineraria existente entre el precio de obra y el precio final certificado y redeterminado, la que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$73.877,43).

**ARTICULO 5°**- A efectos de cumplir con lo resuelto en los artículos precedentes, pase el presente Expediente a la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad, cumplido con lo indicado precedentemente procedase a la firma del acta correspondiente.

**ARTICULO 6°**- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°

220

  
Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto

" 2019 - Año de la Exportación "  
RIO CUARTO, 10 ABR. 2019

**VISTO**, el Incidente N° 49949-31, referido al pedido de prórroga en la Caducidad del Plan de Estudio de la Carrera Ingeniería en Telecomunicaciones de la Facultad de Ingeniería, y

**CONSIDERANDO:**

Que por artículo 1° de la Resolución Consejo Directivo N° 009/19 de la Facultad de Ingeniería se solicita a éste Órgano de Gobierno prorrogar por el término de Un (1) año en la caducidad del Plan de Estudio de la Carrera Ingeniería en Telecomunicaciones (Plan 1998-Versión 8 y 9).

Que atento a lo expresado en los "Considerandos" de la Resolución C.D. N°009/19 existen alumnos que adeudan la aprobación de un mínimo de materias, para obtener sus títulos profesionales.

Que la Facultad tiene el deber de facilitar toda gestión que permita finalizar los estudios de dichos alumnos a los fines de poder insertarse en el campo laboral.

Que por lo expuesto resulta imprescindible conceder una nueva prórroga sobre la caducidad del Plan de Estudio de referencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°** - Prorrogar por el término de Un (1) año la caducidad del Plan de Estudio de la Carrera Ingeniería en Telecomunicaciones de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad (Plan 1998 - Versión 8 y 9).

**ARTICULO 2°** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

RESOLUCION N°

**059**

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 10 ABR 2019

VISTO, el Expediente N° 105158, referido al pedido de prórroga en la Caducidad del Plan de Estudio de la Carrera Ingeniería Mecánica (Plan 1994 - Versión 6) de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Artículo 1° de la Resolución Consejo Directivo N° 008/19 de la mencionada Facultad, se solicita a éste Órgano de Gobierno prorrogar por el término de Un (1) año la caducidad del Plan de Estudio de la Carrera Ingeniería Mecánica (Plan 1994-Versión 6).

Que atento a lo expresado en los "Considerandos" del referido acto resolutivo existen alumnos que adeudan la aprobación de un mínimo de materias, para obtener sus títulos profesionales.

Que la Facultad tiene el deber de facilitar toda gestión que permita finalizar los estudios de dichos alumnos a los fines de poder insertarse en el campo laboral.

Que por lo expuesto resulta imprescindible conceder una nueva prórroga sobre la caducidad del mencionado Plan de Estudio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°- Prorrogar** por el término de Un (1) año la caducidad del Plan de Estudio de la Carrera Ingeniería Mecánica (Plan 1994 - Versión 6) de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad Nacional.

**ARTICULO 2°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

RESOLUCION N° 060

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 10 ABR. 2019

**VISTO**, el Expediente N° 105159, referido al pedido de prórroga en la Caducidad del Plan de Estudio de la Carrera Ingeniería Electricista (Plan 1994 - Versión 6) de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Artículo 1° de la Resolución Consejo Directivo N° 007/19 de la mencionada Facultad, se solicita a éste Órgano de Gobierno prorrogar por el término de Un (1) año la caducidad del Plan de Estudio de la Carrera Ingeniería Electricista (Plan 1994-Versión 6).

Que atento a lo expresado en los "Considerandos" del referido acto resolutivo existen alumnos que adeudan la aprobación de un mínimo de materias, para obtener sus títulos profesionales.

Que la Facultad tiene el deber de facilitar toda gestión que permita finalizar los estudios de dichos alumnos a los fines de poder insertarse en el campo laboral.

Que por lo expuesto resulta imprescindible conceder una nueva prórroga sobre la caducidad del mencionado Plan de Estudio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

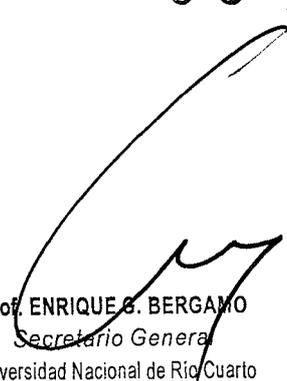
**EL CONSEJO SUPERIOR  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°-** Prorrogar por el término de Un (1) año la caducidad del Plan de Estudio de la Carrera Ingeniería Electricista (Plan 1994 - Versión 6) de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad Nacional.

**ARTICULO 2°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

RESOLUCION N° 064

  
Prof. ENRIQUE B. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



**VISTO**, las actuaciones obrantes en Expediente N° 131319, referidas a la Ley N° 27.431 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, Resolución N° 190-APN-SECPU#ME de fecha 7 de agosto de 2018 y el Expediente Electrónico N° 14461541-APN-DNDUYV#ME/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución citada en el Visto se aprobó la Convocatoria de Proyectos de Vinculación Tecnológica "Universidades Agregando Valor 2018", con el objetivo de promover la vinculación con el sector productivo.

Que por Resolución N° 109, de fecha 20 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, se asigna a esta Universidad la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), con destino específico a financiar el proyecto seleccionado del Programa de Vinculación Tecnológica en el marco de la Convocatoria "UNIVERSIDADES AGREGANDO VALOR 2018"; ello con Fuente de Financiamiento 11 – Recursos del Tesoro Nacional.

Que se ha tomado conocimiento de la mencionada Resolución con posterioridad a la última sesión ordinaria del Consejo Superior de la Universidad, por lo que quedó pendiente su incorporación para ser tratada por parte de este Consejo, durante el presente Ejercicio.

Que por nota del Secretario de Extensión y Desarrollo de esta Universidad, de fecha 20 de febrero de 2019, se solicita su incorporación al Presupuesto de la suma mencionada anteriormente, en el inciso N° 5 -Transferencias.

Que es facultad de éste Consejo Superior aprobar la incorporación de nuevos recursos en el presupuesto para esta Universidad Nacional.

Que ha tomado intervención la Comisión de Presupuesto y Obras Públicas de este órgano de Gobierno.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** - Incorporar al Presupuesto del Ejercicio 2019, vigente para la Universidad Nacional de Río Cuarto, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), con destino específico a financiar el proyecto seleccionado en el marco de la Convocatoria "UNIVERSIDADES AGREGANDO VALOR 2018"; ello con Fuente de Financiamiento 11 – Recursos del Tesoro Nacional.



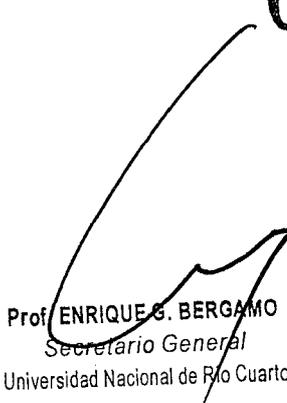
**ARTÍCULO 2º** - Aprobar el Cálculo de Recursos, como así también la distribución presupuestaria por Programa o Categoría Presupuestaria equivalente, Centro de Gestión Presupuestaria y Partidas, el crédito incorporado en el artículo anterior para esta Universidad Nacional de Río Cuarto, de acuerdo a la planilla que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º** - Establecer que el Área Responsable de la ejecución del proyecto deberá presentar a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, la rendición de cuentas documentada acerca del uso efectivo de los recursos transferidos, en el marco de la normativa dispuesta por la Resolución SPU N° 763/18, previa certificación por parte de la Secretaría Económica de la Universidad. El plazo para la presentación de la rendición establecida, para la posterior evaluación de los Responsables Primarios, es hasta el 01 de marzo de 2020, la cual será condición necesaria para las sucesivas transferencias a la UNRC.

**ARTÍCULO 4º** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tome conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**

RESOLUCIÓN N°: **066**

  
Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019

CALCULO DE RECURSOS	
Fuente de Financiamiento 11 - TESORO NACIONAL	
FINALIDAD:	3. Servicios Sociales
FUNCIÓN:	3.4 Educación y Cultura
JURISDICCIÓN:	70 Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
FINANCIAMIENTO A U.N.R.C.	\$150.000.-
FUENTE 11	TESORO NACIONAL
	\$150.000.-
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$150.000.-</b>

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE, CENTROS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO						
FINALIDAD:	SERVICIOS SOCIALES					
FUNCIÓN:	EDUCACIÓN Y CULTURA					
JURISDICCIÓN:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA.					
ORGANISMO:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 – CONTRIBUCIÓN GOBIERNO						
Prog / Aot Central	INCISO 1	INCISO 2	INCISO 3	INCISO 4	INCISO 5	TOTAL
P. 4 Extensión						
Área: 12 – 50: Programas Especiales de Extensión y Desarrollo	--	--	--	--	\$150.000.-	\$150.000.-
<b>TOTAL</b>	--	--	--	--	\$150.000.-	\$150.000.-

  
 Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
 Secretario General  
 Universidad Nacional de Río Cuarto

  
 Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
 Rector  
 Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto

"2019 - Año de la Exportación"

RIO CUARTO, 10 ABR. 2019

**VISTO**, las actuaciones obrantes en Expediente N° 131352, referidas a las Estructuras Funcionales de Áreas No Docentes en esta Universidad Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que de los aportes que surgen del Plan Estratégico Institucional 2017-2023, Eje II. Informe Personal No Docente y del Informe de Autoevaluación Institucional 2018, y del Informe de Comisión III. "Ejes Gestión Dinámica y eficaz como condición necesaria para el desarrollo de las funciones Universitarias. Análisis de la Ejecución Presupuestaria de la UNRC en los últimos 8 años. Asamblea Universitaria 2018-2019", se identifican problemas comunes entre las distintas áreas No Docentes de esta Universidad, motivo por el cual surge la necesidad de revisar sus estructuras funcionales.

Que existen áreas No Docentes con estructuras muy antiguas, no acordes a las dinámicas del sistema universitario, carentes de estructuras funcionales.

Que del PEI, como así también de la Autoevaluación Institucional, surge la necesidad de generar estructuras afines con las nuevas dinámicas institucionales.

Que de la Asamblea Universitaria 2018 - 2019, en su Informe final, Comisión III. "Ejes Gestión Dinámica y eficaz como condición necesaria para el desarrollo de las funciones Universitarias. Análisis de la Ejecución Presupuestaria de la UNRC en los últimos 8 años", se hace mención a la necesidad de dotar a las áreas No Docentes de estructuras funcionales.

Que, a fin de dar cumplimiento a lo enunciado en los párrafos anteriores, se remiten las presentes actuaciones a la Secretaria General de esta Universidad, con la finalidad de arbitrar los mecanismos necesarios a fin de dar cumplimiento al objetivo de organizar las "Estructuras Funcionales para las áreas No Docentes de esta Universidad que carezcan de ella, como así también revisar aquellas donde existieran".

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:



*Universidad Nacional de Río Cuarto*

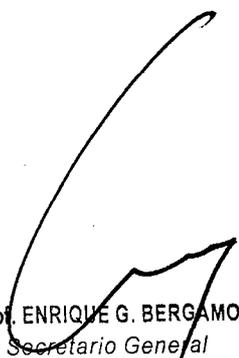
*"2019 - Año de la Exportación"*

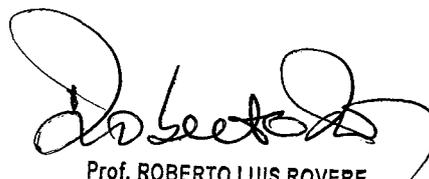
ARTICULO 1° - Encomendar a la Secretaria General de esta Universidad Nacional arbitre los mecanismos necesarios para dar cumplimiento al objetivo de organizar las **"Estructuras Funcionales para las áreas No Docentes de esta Universidad que carezcan de ella, como así también revisar aquellas donde existieran"**, ello conforme los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° **255**



  
Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 11 ABR 2019

**VISTO**, el Incidente N° 30877-30, referido a la suscripción de un Protocolo de colaboración Académica entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y esta Universidad Nacional de Río Cuarto, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 14/18 obra la propuesta de suscripción del referido Protocolo, el cual tiene por objetivo desarrollar y aplicar herramientas para el estudio de campo y el análisis estadístico aplicado.

Que ha intervenido la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad.

Que se ha expedido la Secretaria Económica de esta Universidad.

Que por lo expuesto, corresponde aprobar, *Ad referéndum* del Consejo Superior, el mencionado Protocolo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°** - Aprobar *Ad-Referéndum* del Consejo Superior la suscripción del Protocolo de Colaboración Académica entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Universidad Nacional de Río Cuarto, el que obra como Anexo I de la presente.

**ARTICULO 2°** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION N° 256**

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto



RÍO CUARTO, 16 ABR 2019

**VISTO**, las actuaciones obrantes en el **Expediente N° 130161**, referentes al Proyecto de Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y la FUNDACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES DE MENDOZA, obrante a fojas 3/4, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido Convenio, tiene como objetivo favorecer el seguimiento de iniciativas comunes de carácter técnico, cultural y didáctico entre las partes, según las características conformes a ambas, y más precisamente para establecer, mantener y consolidar programas de realizaciones, de seguimientos, de enseñanza, de intercambio de conocimientos e informaciones de actividades y de desarrollo.

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Casa de Estudios, mediante Dictamen N° 8472 obrante a fojas 14, informando que desde el punto de vista jurídico, no hay objeción que formular al mismo.

Que por Resolución N° 003/19 del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Institución, se otorgó el aval a la suscripción del referido Convenio, según obra a fojas 17.

Que ha intervenido la Comisión de Investigación, Extensión Universitaria y Desarrollo de este Órgano de Gobierno, según obra a fojas 20.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20 del Estatuto y el artículo 6 Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Aprobar el **Convenio Marco** entre esta **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO** y la **FUNDACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES DE MENDOZA**, cuyo Proyecto obra como Anexo -I- de la presente.

**ARTICULO 2°-** Autorizar al Rector de esta Universidad Nacional, a celebrar el acto de firma del Convenio aprobado en el artículo precedente.

**ARTICULO 3°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

RESOLUCION N°

069

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: 069

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO  
Y LA FUNDACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES**

Entre la Universidad Nacional de Río Cuarto, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio en Ruta. 36 Km. 601 de la ciudad de Río Cuarto, representada por su Rector, Prof. Roberto ROVERE, DNI: 12.663.141, por una parte; y LA FUNDACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES, con domicilio en Serú 365, Barrio Bombal, Ciudad de Mendoza, representada por la Sra. Presidente Lic. Marta Alicia Balbina Ortiz, DNI: 10.271.593, en adelante la "FUNDACIÓN", tiene lugar el siguiente Convenio Marco sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** Ambas partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en favorecer el seguimiento de iniciativas comunes de carácter técnico, cultural y didáctico entre LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN según las características conformes a ambas y más precisamente para establecer, mantener y consolidar programas de realizaciones, de seguimientos, de enseñanza, de intercambio de conocimientos e informaciones de actividades y de desarrollo.-----

**SEGUNDA:** La implementación de las actividades emergentes del presente Convenio, se harán mediante la firma previa de Protocolos específicos acordados, con sus correspondientes Planes de Trabajo y Presupuestos, por LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN, a través de sus representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutoras. Las partes acuerdan que el presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero. Las obligaciones de tal naturaleza que pudieren surgir del presente Convenio Marco serán objeto de previsión expresa en los Protocolos de Trabajo e instrumentos anexos específicos que se celebren.-----

**TERCERA:** Cuando los Protocolos de Trabajo sean compartidos por dos o más áreas, cada área o grupo asumirá la responsabilidad de trabajo de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en los Protocolos respectivos.-----

**CUARTA:** En caso de acordarse el desarrollo conjunto de procesos de investigación científica y / o tecnológica, la propiedad de los resultados que tales investigaciones arrojen deberá ser precisada con toda claridad en cada protocolo de trabajo. LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las acciones emergentes del presente Convenio, podrán ser publicados de común acuerdo por ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas Instituciones. Asimismo se establece que, en aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como su protección.-----



**QUINTA:** Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar Convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones interesadas en fines análogos.-----

**SEXTA:** LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN convienen que el personal afectado por ambas instituciones al presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas instituciones.-----

**SÉPTIMA:** Los bienes muebles e inmuebles de LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN que se destinen al presente Convenio, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen.-----

**OCTAVA:** El presente Convenio tendrá una duración permanente a partir de la fecha de suscripción del mismo. No obstante cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral en cualquier momento mediante un preaviso por escrito de un mes, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven y llevando a su término las actividades en curso. La denuncia no generará a favor de la otra parte derecho a reclamar indemnización o compensación alguna. -----

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente Convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y / o intimaciones que con motivo de este Convenio puedan cursarse, y se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Río Cuarto, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder.-----

**DÉCIMA:** Para la supervisión del presente Convenio y de los Protocolos de Trabajo que de él se deriven, LA UNIVERSIDAD designa a la Secretaría de Extensión y Desarrollo, cuyo secretario rubricará cada uno de ellos, sin perjuicio de la participación de las Unidades Académicas que eventualmente tengan intervención.-----

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Cuarto a .....días del mes de .....del año dos mil .....

**Presidente Marta Alicia Balbina Ortiz**  
**FUNDACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE**  
**PROFESIONALES**

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

**Rector Prof. Roberto Rovere**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO**  
**CUARTO**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 16 ABR 2019

**VISTO**, las actuaciones obrantes en el **Expediente N° 130751**, referentes al Proyecto de Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y la SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, obrante a fojas 3 y 3 vta, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido Convenio, presentado por la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Casa de Estudios, tiene como objetivo general establecer un marco institucional permanente, para coordinar entre las partes intervinientes acciones y/o programas de trabajo conjunto - que permitan el aprovechamiento de los recursos existentes- en materia de investigación, capacitación, formación de recursos humanos y articulación entre las partes.

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Institución, mediante Dictamen N° 8500 obrante a fojas 5, en el cual se informa que desde el punto de vista jurídico, no hay objeción que formular al mismo.

Que ha intervenido la Comisión de Investigación, Extensión Universitaria y Desarrollo de este Órgano de Gobierno, según obra a fojas 9.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20 del Estatuto y el artículo 6 Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Aprobar el **Convenio Marco** entre esta **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO** y la **SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, cuyo Proyecto obra como Anexo -I- de la presente.

**ARTICULO 2°-** Autorizar al Rector de esta Universidad Nacional, a celebrar el acto de firma del Convenio aprobado en el artículo precedente.

**ARTICULO 3°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

RESOLUCION N°

070

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°:

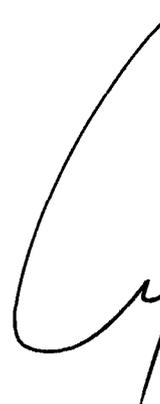
070

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO  
Y LA SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DEL EMPLEO DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA**

En el marco del Convenio de Cooperación suscrito con fecha 13 de mayo de 1992 por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Universidad Nacional de Río Cuarto, la **SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PROMOCION DEL EMPLEO**, representada en este acto por su Secretaria, la Cra. Laura Jure, con domicilio en Av. Juan B. Justo N° 3.600, de la ciudad y provincia de Córdoba, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representado en este acto por su Rector, Profesor Roberto Rovere, con domicilio en calle Ruta Nacional N° 36 (Campus Universitario), tiene lugar el siguiente convenio sujeto a las siguientes clausulas.

 PRIMERA: El objetivo general del Convenio es establecer un marco institucional permanente para coordinar entre las partes intervinientes acciones y/o programas de trabajo conjunto - que permitan el aprovechamiento de los recursos existentes- en materia de investigación, capacitación, formación de recursos humanos y articulación entre las partes.

SEGUNDA: "LA SECRETARIA" y "LA UNIVERSIDAD" convienen en que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de los planes de trabajo acordados en cada protocolo, podrán ser publicados de común acuerdo por ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones. En toda otra publicación o documento relacionado con este Convenio y producido en forma unilateral, las instituciones deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto al contenido de la publicación o documento. La propiedad de los resultados que tales investigaciones arrojen deberá ser precisada con toda claridad en cada protocolo de trabajo.

 TERCERA: La implementación de las actividades emergentes del presente Convenio, se realizarán mediante la firma previa de Protocolos específicos acordados, con sus correspondientes Planes anuales de actividades y Presupuestos acordados entre las



partes. Las partes acuerdan que el presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero. Las obligaciones de tal naturaleza que pudieren surgir del presente Convenio Marco serán objeto de previsión expresa en los Protocolos de Trabajo e instrumentos anexos específicos que se celebren.

CUARTA: Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar Convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones interesadas en fines análogos.

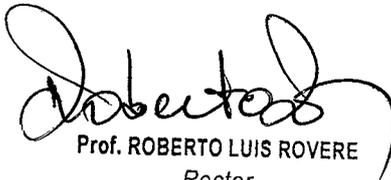
QUINTA: Los bienes muebles e inmuebles de la "SECRETARIA" y de "LA UNIVERSIDAD" que se destinen al presente Convenio continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen; de igual forma el personal afectado continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas instituciones.

SEXTA: El presente Convenio regirá a partir de su firma por las partes y tendrá una duración permanente salvo expresa renuncia del mismo hecha a conocer a la otra parte con no menos de 1 (UN) mes de anticipación y mediante comunicación fehaciente.

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente Convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y / o intimaciones que con motivo de este Convenio puedan cursarse, y se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Río Cuarto, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Cuarto a .....días del mes de .....del año dos mil

  
Prof. ENRIQUE S. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 16 ABR. 2019

**VISTO**, las actuaciones obrantes en el **Expediente N° 105561**, referentes al Proyecto de Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y el CENTRO DE DÍA PROYECTAR, obrante a fojas 24 y 24 vta, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido Convenio, tiene como objetivo favorecer el seguimiento de iniciativas comunes de carácter técnico, cultural y didáctico entre las partes, según las características conformes a ambas y más precisamente para establecer, mantener y consolidar programas de realizaciones, de seguimientos, de enseñanza, de intercambio de conocimientos e informaciones de actividades y de desarrollo.

Que oportunamente se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Casa de Estudios, informando que desde el punto de vista jurídico, no hay objeción legal que formular al mismo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20 del Estatuto y el artículo 6 Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Aprobar el **Convenio Marco** entre esta **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO** y el **CENTRO DE DÍA PROYECTAR**, cuyo Proyecto obra como Anexo -I- de la presente.

**ARTICULO 2°-** Autorizar al Rector de esta Universidad Nacional, a celebrar el acto de firma del Convenio aprobado en el artículo precedente.

**ARTICULO 3°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

RESOLUCION N°

071



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE S. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: 071

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**

**Y EL**

**CENTRO DE DIA PROYECTAR**

Entre la Universidad Nacional de Río Cuarto, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio en Ruta. 36 Km. 601 de la ciudad de Río Cuarto, representada por su Rector, Prof. Marcelo RUIZ por una parte; y el Centro de Día Proyectar, en adelante PROYECTAR, con domicilio en Laguna Blanca 1335/45 de la ciudad de Río Cuarto, representada por su Representante Legal, María Soledad VILLEGAS, tiene lugar el siguiente Convenio Marco sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** Ambas partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en favorecer el seguimiento de iniciativas comunes de carácter técnico, cultural y didáctico entre LA UNIVERSIDAD y PROYECTAR, según las características conformes a ambas y más precisamente para establecer, mantener y consolidar programas de realizaciones, de seguimientos, de enseñanza, de intercambio de conocimientos e informaciones de actividades y de desarrollo.-----

**SEGUNDA:** La implementación de las actividades emergentes del presente Convenio, se harán mediante la firma previa de Protocolos específicos acordados, con sus correspondientes Planes de Trabajo y Presupuestos, por LA UNIVERSIDAD y PROYECTAR, a través de sus representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutoras. Las partes acuerdan que el presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero. Las obligaciones de tal naturaleza que pudieren surgir del presente Convenio Marco serán objeto de previsión expresa en los Protocolos de Trabajo e instrumentos anexos específicos que se celebren.-----

**TERCERA:** Cuando los Protocolos de Trabajo sean compartidos por dos o más áreas, cada área o grupo asumirá la responsabilidad de trabajo de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en los Protocolos respectivos.-----

**CUARTA:** En caso de acordarse el desarrollo conjunto de procesos de investigación científica y / o tecnológica, la propiedad de los resultados que tales investigaciones arrojen deberá ser precisada con toda claridad en cada protocolo de trabajo. LA UNIVERSIDAD y PROYECTAR convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las acciones emergentes del presente Convenio, podrán ser publicados de común acuerdo por ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones. Asimismo se establece que, en aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como su protección.-----

**QUINTA:** Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan



concretar Convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones interesadas en fines análogos.-----

**SEXTA:** LA UNIVERSIDAD y PROYECTAR convienen que el personal afectado por ambas instituciones al presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas instituciones.-----

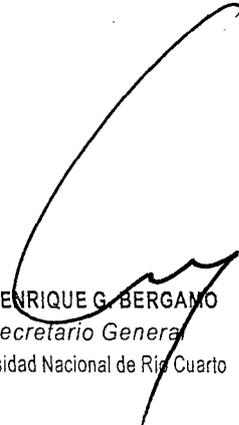
**SÉPTIMA:** Los bienes muebles e inmuebles de LA UNIVERSIDAD y PROYECTAR que se destinen al presente Convenio, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen.-----

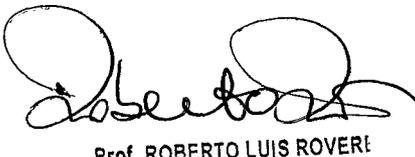
**OCTAVA:** El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. No obstante cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral en cualquier momento mediante un preaviso por escrito de un mes, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven y llevando a su término las actividades en curso. La denuncia no generará a favor de la otra parte derecho a reclamar indemnización o compensación alguna. -----

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente Convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y / o intimaciones que con motivo de este Convenio puedan cursarse, y se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Río Cuarto, renunciando a cualquier otro que pudiese corresponder.-----

**DÉCIMA:** Para la supervisión del presente Convenio y de los Protocolos de Trabajo que de él se deriven, LA UNIVERSIDAD designa a la Secretaría de Extensión y Desarrollo, cuyo secretario rubricará cada uno de ellos, sin perjuicio de la participación de las Unidades Académicas que eventualmente tengan intervención.-----

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Cuarto a los            días del mes de            del año dos mil            .-

  
Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
Prof. ROBERTO LUIS ROVERI  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 16 ABR. 2019

**VISTO**, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 129989, referentes al Proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y la MUNICIPALIDAD DE LOS CISNES, obrante a fojas 2/3, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido Convenio, tiene como objetivo acordar un marco institucional que facilite la realización de tareas conjuntas en las distintas áreas de actividades común entre ambas Instituciones como las siguientes: perfeccionamiento de personal técnico-profesional; implementación conjunta y coordinada de programas y proyectos especiales; utilización de instalaciones; creación y operación de instalaciones científicas y técnicas; intercambio de información y material bibliográfico de investigaciones y estudio; y toda otra que se considere de interés y necesaria para cumplir los objetivos y fines de cada una de las instituciones.

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Casa de Estudios, mediante Dictamen N° 8464 obrante a fojas 9, en el cual se informa que desde el punto de vista jurídico, no hay objeción que formular al mismo.

Que a fojas 11 obra Resolución N° 219/18 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa de Estudios, mediante la cual se aprueba el mencionado Proyecto de Convenio y se eleva el mismo a este Consejo Superior.

Que ha intervenido la Comisión de Investigación, Extensión Universitaria y Desarrollo de este Órgano de Gobierno, según obra a fojas 17.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20 del Estatuto y el artículo 6 Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y la MUNICIPALIDAD DE LOS CISNES, cuyo Proyecto obra como Anexo -I- de la presente.

**ARTICULO 2°-** Autorizar al Rector de esta Universidad Nacional, a celebrar el acto de firma del Convenio aprobado en el artículo precedente.

**ARTICULO 3°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

RESOLUCION N°

072

Prof. ENRIQUE S. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°:

072

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO  
Y LA MUNICIPALIDAD DE LOS CISNES**

Entre la **Universidad Nacional de Río Cuarto**, en adelante denominada "UNRC", representada en este acto por el Sr. Rector Prof. Roberto Luis Rovere, con domicilio legal en Ruta Nacional N° 36 Km 601, Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, República Argentina, por una parte y la **MUNICIPALIDAD DE LOS CISNES**, en adelante denominada "MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Sr. Intendente Carlos Alberto Calvo, con domicilio legal en Buenos Aires 158, Ciudad de Los Cisnes, Provincia de Córdoba, República Argentina, por la otra parte, ambas partes se proponen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá en virtud de las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** El propósito del presente Convenio es acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas en las distintas áreas de actividades común entre ambas instituciones como las siguientes: perfeccionamiento de personal técnico-profesional; implementación conjunta y coordinada de programas y proyectos especiales; utilización de instalaciones; creación y operación de instalaciones científicas y técnicas; intercambio de información y material bibliográfico de investigaciones y estudio; y toda otra que se considere de interés y necesario para cumplir los objetivos y fines de cada una de las instituciones.

**SEGUNDA:** La UNRC y la MUNICIPALIDAD establecerán programas específicos de colaboración a través de Actas de Acuerdo Complementarias que formarán parte de este Convenio, en carácter de Anexos, en las que se detallarán las actividades a ser desarrolladas en forma conjunta.

**TERCERA:** El presente Convenio no implica un compromiso de aporte de fondos. Todos los tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios, se especificarán en las Actas Complementarias correspondientes, a las que se refiere la cláusula segunda.



**CUARTA:** Los ESTUDIOS, Proyectos, informes y demás documentos que se obtuvieran en el marco de este Convenio serán de propiedad intelectual común de la UNRC y la MUNICIPALIDAD. Los profesionales y técnicos que intervengan en su preparación podrán citarlos o describirlos como antecedente de su actividad técnico-profesional y en caso de publicación deberán mencionarse los organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual.

**QUINTA:** El presente Convenio tendrá una duración de diez años a partir de la firma y se renovará automáticamente por iguales periodos salvo que las partes decidan rescindir el mismo de mutuo acuerdo. En caso de rescisión unilateral, dicha voluntad deberá ser notificada por medio fehaciente, con un (1) año de pre-aviso. Ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose, asimismo, que los estudios o trabajos que se encuentren en ejecución al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización.

**SEXTA:** Las controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente y de las Actas Complementarias que la integran, serán solucionadas por ambas partes de buena fe y de manera amigable. Las partes constituyen domicilio legal en las direcciones mencionadas al comienzo, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaren.

**SÉPTIMA:** Las partes declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Cuarto, a los tres días de mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Sr. Carlos Alberto CALVO

Intendente

Municipalidad Los Cisnes

Prof. Roberto Luis ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE S. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 16 ABR. 2019

**VISTO**, lo actuado en Expediente N° 126115, referido a la apertura de la Tercera Cohorte de la Carrera de Posgrado "**Doctorado en Desarrollo Territorial**" dictado por la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que la carrera cuenta con Reconocimiento Oficial y Provisorio del Título: Resolución Ministerial N° 904/13.

Que la citada Carrera cuenta con Dictamen favorable de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) Proyecto N° 10721/10.

Que por Resolución Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas N° 251, de fecha 06 de noviembre de 2017, se autoriza la apertura de la Tercera Cohorte del Doctorado en Desarrollo Territorial, en el ámbito de esa Unidad Académica.

Que se desempeñará como Director y miembro de la Junta Académica el Doctor Mario Alfredo BARONIO, docente de esta Universidad Nacional.

Que la Junta Académica de la mencionada carrera estará integrada por los siguientes docentes: Doctor Roberto TAFFANI; Doctora Claudia RODRIGUEZ y Licenciado Fernando LAGRAVE, docentes de esta Universidad Nacional.

Que se ha expedido el Consejo Académico de la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional, mediante Disposición N° 049/19.

Que por Resolución Consejo Superior N° 068/19 se dejó sin efecto la Resolución Consejo Superior N° 040/18.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 5° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°** - Autorizar la apertura de la Tercera Cohorte de la Carrera de Posgrado "**Doctorado en Desarrollo Territorial**" dictado por la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad Nacional, según Resolución Consejo Directivo N° 251/17.

**ARTÍCULO 2°** - Aprobar la conformación de la Junta Académica de la mencionada carrera, la cual quedara integrada de la siguiente manera:

Director y miembro de Junta Académica:

Doctor Mario Alfredo BARONIO (DNI.N° 11865569)



Universidad Nacional de Río Cuarto

" 2019 - Año de la Exportación "

Junta Académica:

Doctor Roberto TAFFANI (DNI.N° 10054238)  
Doctora Claudia RODRIGUEZ (DNI.N° 13727449)  
Licenciado Fernando LAGRAVE (DNI.N° 12144259)

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

RESOLUCION N°

**073**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto

Sr. JOSÉ L. TOBARES  
Secretario Económico  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 16 ABR. 2019

**VISTO**, la nota obrante a fojas 1 del **Incidente N° 126883-1**, presentada por la Secretaría de Planeamiento y Relaciones Institucionales de esta Universidad Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada nota se solicita se aprueben los Proyectos de Prácticas Socio Comunitarias, presentados y aprobados en el marco de la Convocatoria a Proyectos de Prácticas Socio Comunitarias 2018-2019, reconocida por Resolución Rectoral N° 172/18.

Que dichos Proyectos se ejecutarán durante el corriente año.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

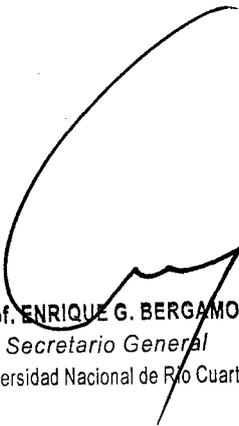
**R E S U E L V E:**

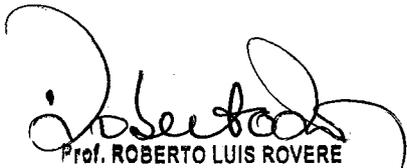
**ARTICULO 1°**- Aprobar los Proyectos de Prácticas Socio Comunitarias, presentados y aprobados en el marco de la Convocatoria a Proyectos de Prácticas Socio-Comunitarias 2018-2019, a ejecutarse durante el corriente año, los cuales se detallan en el Anexo -I- de la presente.

**ARTICULO 2°**- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN N°**

**261**

  
Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°:

261

41	\$ 9.300,00	Aprobado	"Memorias, Educación y Derechos Humanos: organización y puesta en valor de los fondos documentales de la Casa de la Memoria, Río Cuarto."	Cs. Humanas	Lic. Historia *Profesorado en Historia	1) Introducción a la Historia y áreas Cs. Sociales 2) Taller Técnico para Historiadores 3) Seminario de Historia Regional 4) Historia de las Políticas Educativas	Wagner, Daniela Mercedes	21.999,61	Organizaciones de DD HH que conforman la Comisión Municipal de la Memoria
42	\$ 12.400,00	Aprobado	"La formación académico-política de educadores y educadoras en el ámbito de las problemáticas de la discapacidad."	Cs. Humanas	Profesorado Educación Especial y Licenciatura en Educación Especial	1) Orientación y Capacitación Laboral 2) Etimología de las Ciencias Sociales 3) Seminario de organización, administración y conducción de centros de atención para sujetos con nee 4) Taller de trabajo interdisciplinario de integración social	Ferrari, Marcela	17.921,788	*Cooperativa de Trabajo Colabuen* Asociación Civil Identidades Para Personas con Discapacidades Múltiples (ACIPDM) * Dpto. de Discapacidad de la Fundación Social de Río Cuarto.
43	\$ 12.000,00	Aprobado	"Talleres de Filosofía en Instituciones Educativas Formales y no Formales"	Cs. Humanas	Profesorado en Filosofía	1) Didáctica de la Filosofía 2) Filosofía con Niños	Moretti, Juan Maunido	26.728,076	*Copa de Leche de la Organización Social Los Orillas * P.E.M. N°28 Villa de la Concepción del Río Cuarto * I.P.E.M. N°203 Dr. Juan Bautista Dighiera.
44	\$ 12.400,00	Aprobado	"Alfabetización política como formación académica: experiencias en territorios vulnerados"	Cs. Humanas	* Profesorado en Filosofía * Lic. En Filosofía * Abogacía * Profesorado en Lengua y Literatura * Profesorado en educación Inicial * Profesorado en Educación Inicial * Lic. En Cs. Políticas	1) Filosofía del Derecho 2) Filosofía e infancia 3) Filosofía con niños 4) Introducción a la Filosofía (6821) 5) Intr. A la Filosofía (2691)6) Pedagogía 7) Pedagogía Especial	Polop, Santiago	30.029,662	* Organización Social por los Derechos de los Niños * Movimiento Popular las Figueras * Movimiento Evita * Colectivo Cultural Galuce Baldovin
45	\$ 9.300,00	Aprobado	"Enfermería, ciudadanía en la comunidad"	Cs. Humanas	Lic. en Enfermería	1) Enfermería materno infantil 2) Enfermería del niño y del adolescente 3) Práctica Integrada I	Lucas, Nancy Mariana	21.864,538	* Hospital San Antonio de Padua * Maternidad Kowalk
46	\$ 9.300,00	Aprobado	"Construcción ciudadana: Parlamento estudiantil. Presupuesto participativo"	Cs. Humanas	* Profesorado en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales * Trabajo Social * Licenciatura en Economía	1) Seminario sobre problemas socio-políticos contemporáneos 2) Planificación Social 3) Estado, Economía y Sociedad	Buso, Cesar Gustavo	17.106,666	Establecimiento Educativo Madre Teresa de Calcuta
47	\$ 12.400,00	Aprobado	"Juego, veo veo"	Cs. Humanas	Prof. Educación Física	1) Pedagogía Especial 2) Estrategias de Abordaje del Sujeto con Necesidades Educativas Especiales	Anzuza, Claudio	18.204,193	Instituciones Educativas Nivel 1º y 2º

Convocatoria 2019



48	\$ 12.400,00	Aprobado con sugerencias	"Escuelas y clubes por la inclusión social de las personas con discapacidad".	Cs. Humanas	Prof. Educación Física	1) Pedagogía Especial 2) Estrategias de Abordaje del Sujeto con Necesidades Educativas Especiales	Anza, Claudio	18.204.193	*Cooperativa Todos Juntos Ltda * Ipm 28 Villa de la Concepción Escuelas Especiales de la ciudad de Río Cuarto * Área de Olimpiadas Especiales dependiente de la Dirección de Deportes de la UNRC * Servicio de Rehabilitación Hospital Río Cuarto San Francisco de Asís * Coordinación del Programa deportivo para personas con discapacidad de la Inspección de Educación Física con Sete en Río Cuarto
49	\$ 12.400,00	Aprobado	"Participando en el fortalecimiento de los derechos y conocimiento de los deberes como nexos, entre los sectores más vulnerables de la Sociedad y el Estado"	Cs. Humanas	Abogada * Lic. En Trabajo Social	1) Teoría Política 2) Derecho de Familia 3) Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social ( Lic. en Trabajo social) 4) Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social ( Abogada)	Seen, Sandra Silve	17.794.046	Barríos marginales de la ciudad de Río IV
50	\$ 9.300,00	Aprobado	"Diálogos en comunidad promotores de propuestas socio-educativas. Aportes psicopedagógicos."	Cs. Humanas	Licenciatura en Psicopedagogía	1) Psicopedagogía 2) Intervenciones Psicopedagógicas en Instituciones Educativas	Rainero, Daniela	17.921.192	Centro Comunitario: "La Castilla de Francisco"
51	\$ 12.400,00	Aprobado	"Malvinas en las escuelas. La construcción de la cuestión Malvinas en el sistema educativo de nivel medio en el Gran Río Cuarto"	Cs. Humanas	* Lic. En Cs Políticas * Prof. En Cs Jurídicas * Políticas y Sociales * Abogada	1) Teoría de las Relaciones Institucionales 2) Derecho Internacional Público 3) Historia Argentina II	García, Gustavo Eduardo	30.771.042	*Agrupación de Veteranos de Guerra Operativo Virgen del Rosario* * I.P.E.A
52	\$ 9.300,00	Aprobado	"Educación Inclusiva y uso de tecnologías: entales y trabajos colaborativos para prácticas innovadoras"	Cs. Humanas	Prof. En Educación especial * Lic en educación especial	1) Informática y 2) Seminario de Deficits múltiples	Vazquez, María	21.406.270	Asociación Civil Identidades para personas con discapacidad Múltiple (ACIPDM)
53	\$ 7.440,00	Aprobado	"Un aporte de los procesos fermentativos al desarrollo de la agricultura familiar agroecológica en Río Cuarto y Zona"		Ingeniería Química	Microbiología (9138)	Beterra, Carlos Eduardo	22.942.315	Programa ProHuerta de la AER INTA Río Cuarto
54	\$ 12.400,00	Aprobado	"Abolido urbano de la ciudad de Río Cuarto: análisis y propuestas en el sector sur de la ciudad"		Lic. en Cs. Biológicas	1) Botánica II 2) Plantas Vasculares 3) Ecología y Conservación	Oggero, Antonia	14.574.866	Municipalidad de Río Cuarto Fundación CONYDES Reserva Urbana BAEE
55	\$ 11.200,00	Aprobado	"Acompañar experiencias de Educación Sexual Integrada en diferentes niveles educativos"	Cs. Humanas	Prof. en Cs. Biológicas * Prof. De Educación Inicial	1) Educación para la Salud 2) Práctica Docente 3) Cs. Naturales y su Didáctica	Astudillo, Carolina	27.070.451	Asociación Argentinoamericana de Sexología y Educación (AASES) Filial Río IV, Jardín Rosario Vera Escuela
56	\$ 7.440,00	Aprobado	"Conectando a la matemática con la carpintería"		Lic. En Matemática * Prof. En Matemática	1) Cálculo III 2) Análisis Matemático	Giubergia, Graciela	17.105.814	Escuela Taller de carpintería para Jóvenes Subsecretaría de Educación y Cullio. Municipalidad de Río IV
	\$ 371.340,00								

Prof. ENRIQUE C. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 17 ABR. 2019

**VISTO**, las actuaciones obrantes en Expediente N°131111, referidas al Acta Constitutiva del Parlamento del Gran Río Cuarto, que fuera acordada por los Concejos Deliberantes de los Municipios de Las Higueras, Río Cuarto y Santa Catalina Holmberg, obrante a fojas 3/6, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Acta Constitutiva incluye un Anexo conteniendo el articulado inicial de funcionamiento, ordenamiento, fines y objetivos del citado Parlamento del Gran Río Cuarto, el que se constituye en un órgano dinámico y expeditivo a efectos de atender, organizar y canalizar rápidamente las inquietudes emergentes de las poblaciones que lo integran.

Que del referido articulado se desprende la única Cláusula Transitoria en la que "se invita a la Universidad Nacional de Río Cuarto por su reconocida trayectoria y solvencia académica para que oficie de especial órgano consultor del Parlamento del Gran Río Cuarto. En caso de aceptación se celebrarán los convenios que correspondan a tales fines".

Que, por tal motivo, este Consejo Superior pone en consideración la citada invitación, resolviendo en sesión del día 12 de marzo de 2019, aprobar oficie esta Universidad Nacional de Río Cuarto de órgano consultor del Parlamento del Gran Río Cuarto, de acuerdo con lo establecido en la única Cláusula Transitoria.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1° - Aprobar oficie esta Universidad Nacional de Río Cuarto de órgano consultor del Parlamento del Gran Río Cuarto, ello de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Transitoria del Anexo del Acta Constitutiva del Parlamento del Gran Río Cuarto, que fuera acordada por los Concejos Deliberantes de los Municipios de Las Higueras, Río Cuarto y Santa Catalina Holmberg.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

RESOLUCION N° 074

  
**Dr. JOSÉ L. TOBARES**  
Secretario Económico  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
**Prof. ROBERTO LUIS ROVERE**  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 17 ABR. 2019

**VISTO**, lo actuado en Expediente N° 131291 y lo dispuesto en el Acta N° 02/19 de la Comisión Paritaria del Nivel Particular para el **Sector Docente** celebrada en reunión de fecha 16 de abril de 2019, integrada por una parte con representantes de la **Asociación Gremial Docente (AGD)** y la **Universidad Nacional de Río Cuarto**, por la otra, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la citada reunión, se trató el siguiente punto:

**Tema 1:** *Cursos de Formación Docente Gratuita.*

Por ello, Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inc. 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R e s u e l v e:**

**ARTICULO 1°-** Homologase el Acuerdo Paritario correspondiente al Acta N° 02/19, producida por la Comisión Paritaria del Nivel Particular para el **Sector Docente**, celebrada en reunión de fecha 16 de abril de 2019, integrada por una parte con representantes de la **Asociación Gremial Docente (AGD)** y la **Universidad Nacional de Río Cuarto**, por la otra y cuyos contenidos obran como Anexo I de la presente.

**ARTICULO 2°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE**

RESOLUCIÓN N°

075

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**  
**COMISION PARITARIA TÉCNICA PARA EL SECTOR DOCENTE**

ACTA N° 002/2019

En la ciudad de Río Cuarto, a los 16 días del mes de abril del año 2019, siendo las 10:00 horas, se reúne en la Sala de Reuniones del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto, la Comisión Paritaria Técnica para el Sector Docente, con la presencia de los siguientes miembros abajo firmantes en representación de la UNRC y AGD, para considerar lo siguiente:

**1- Cursos de formación docente gratuita.**

La parte gremial solicita que los fondos (\$506.000) ingresados a la UNRC por resolución SPU: 114/18 del "Programa de Capacitación Docente Gratuita" sean utilizados para la propuesta de Cursos de "Capacitación Docente Gratuita y Capacitación Gratuita en Condiciones de Ambiente de Trabajo" 2018, aprobado en paritarias, acta N° 2/2018.

La parte gremial solicita además la asignación y reasignación de montos destinados a formación docente gratuita, según se detalla en los siguientes anexos.

Los Cursos restantes de la Segunda Cohorte de la **DIPLOMATURA SUPERIOR EN DERECHOS HUMANOS** aprobados por Res. CS 116/18 que se desarrollarán en el 2019 (Anexo I), los cuáles serán remunerados por remanentes no ejecutados del presupuesto 2016 del Programa de Capacitación Gratuita Docente y del Programa de Capacitación en Condiciones y Ambiente de Trabajo (\$97.340) presupuesto 2016 asignados a esta Universidad por la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) según Res. SPU 2554/16 serán los del anexo I.

AGD - UNRC

Gonzalez

Muskoski

Santos

Asunción G



Listado de cursos de posgrado de la Diplomatura Superior en Derechos Humanos  
2ª Cohorte

CURSOS DE LA DIPLOMATURA	HORAS	RESPONSABLE/S	HONORARIOS PASAJES VIÁTICOS
"Prácticas de escritura académica"	20hs	Mgter. María del Carmen Novo (UNRC)	\$ 3200
"El rol del Ministerio Público Fiscal de la Nación en la defensa y promoción de los Derechos sociales, económicos y culturales"	20hs	Esp. Carlos Gonella (Fiscalía General de la Nación)	15800
Derechos Humanos y Género	20hs	Dr. Eduardo Mattio (UNC)	\$15800
La emergencia y configuración identitaria del Movimiento de Derechos Humanos argentino entre el parentesco y el Estado	20hs	Dra. María Marta Quintana (UNComahue)	\$15800
"América Latina y los derechos humanos. Historia, política y memoria, siglo XX y XXI"	20hs	Dra. Julieta Rostica (UBA-CONICET)	15800
Derechos humanos, economía y finanzas. Puntos de partida para una discusión pública.	20hs	Prof. Bruno Nápoli <sup>1</sup>	\$15800
"Diseño de intervención socio-comunitaria"	20hs	Esp. Sandra Guadalupe Ortiz (UNRC)	\$3200
<b>Total</b>			<b>\$ 85.400</b>

1 El Prof. Nápoli tiene adjudicado mérito equivalente por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas



Además se solicita la revisión para la ampliación presupuestaria del curso de posgrado de la Diplomatura Superior de Derechos Humanos (Resolución N° 363 Anexo I del acta paritaria N° 1/2018): "Movimientos sociales, democracia y derechos humanos". Responsables: Dra. Ariana Reano (UNGS); Dra. Virginia Quiroga (UNRC-CONICET) cuyo monto estipulado para su realización era de \$13.000, ante lo cual se requiere agregar ha dicho monto \$ 6000 en calidad de viáticos. Dicha ampliación en el monto (\$ 6000) será obtenido también por remanentes no ejecutados del presupuesto 2016 del programa de capacitación gratuita docente y del programa capacitación en condiciones y ambiente de trabajo presupuesto 2016 asignados a esta Universidad por la Secretaria de Políticas Universitarias (SPU) según Res. SPU 2554/16, de acuerdo al anexo II

Anexo II

CURSO DE POSGRADO	HORA S	RESPONSABLE/S	HONORARIO P ASAJES/ VIÁTICOS
Movimientos sociales, democracia y derechos humanos.	20hs	Dra. Ariana Reano (UNGS); Dra. Virginia Quiroga (UNRC-CONICET)	(\$13.000 proviene fondos acta paritaria 01/2018) +6000
<b>TOTAL</b>			<b>\$19000</b>

UNRC - UNRC

MISKOSKI

SANTOS



Universidad Nacional de Río Cuarto

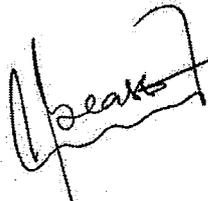
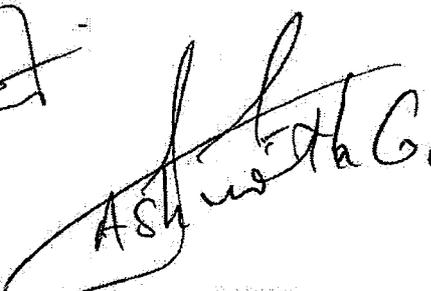
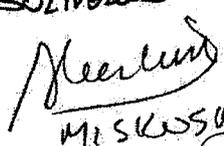
"2019 - Año de la Exportación"

Por último se informa y se solicita el cambio de profesor a cargo del curso "Activismo judicial: lesa humanidad y memoria" cuya responsabilidad recaía en el Esp. Felix Crous (en el marco de la Diplomatura Superior de Derechos Humanos). Dicho curso será dictado por el Esp. Facundo Trotta por un monto de \$29400 provenientes de la Resolución N° 363 Anexo I del acta paritaria N° 1/2018. Anexo III

Anexo III

CURSO DE POSGRADO	HORA S	RESPONSABLE/S	HONORARIO P ASAJES/ VIATICOS
"Activismo judicial: lesa humanidad y memoria"	20hs	Esp. Facundo Trotta	\$29400
<b>TOTAL</b>			<b>\$29400</b>

No habiendo mas temas para tratar, se levanta la reunión a las 14.00 hs.




Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 17 ABR. 2019

VISTO, la nota obrante a fojas 1 del Expediente N° 131752, presentada por la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada nota se solicita se autorice la realización del "X Encuentro de Jardines de Universidades Nacionales", organizado por el Jardín Maternal "Rayito de Sol" dependiente de la mencionada Secretaría, el cual se llevará a cabo en esta Casa de Estudios los días 06, 07 y 08 de junio de 2019.

Que dicho evento, destinado a docentes y directivos de los Jardines de las Universidades Nacionales del país, tiene entre sus objetivos generales propiciar una instancia de encuentro y articulación entre las instituciones de nivel inicial de las referidas Universidades, asumiendo el compromiso y la responsabilidad para favorecer el intercambio de experiencias y conocimientos, y entre sus objetivos específicos brindar un espacio de reflexión sobre la realidad social, cultural y de las políticas educativas vigentes que enmarcan a los citados Jardines.

Que por todo lo expuesto corresponde, autorizar la realización del "X Encuentro de Jardines de Universidades Nacionales", organizado por el Jardín Maternal "Rayito de Sol" dependiente de la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, el cual se llevará a cabo los días 06, 07 y 08 de junio del corriente año, en esta Casa de Estudios.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R E S U E L V E:**

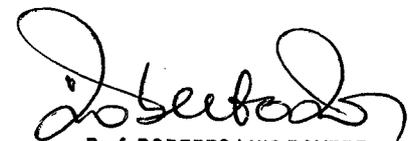
**ARTICULO 1°-** Autorizar la realización del "X Encuentro de Jardines de Universidades Nacionales", organizado por el Jardín Maternal "Rayito de Sol" dependiente de la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, el cual se llevará a cabo los días 06, 07 y 08 de junio de 2019 en esta Casa de Estudios, ello por los motivos indicados en los Considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°

263

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



**VISTO**, las actuaciones obrantes en el **Expediente N° 131258** por el cual se tramita la solicitud de Aval Institucional a "Imagina" Congreso Nacional de FADA (Fundación Agropecuaria para el Desarrollo de Argentina), organizado por la Fundación Agropecuaria para el Desarrollo de Argentina, a realizarse los días 16 y 17 de mayo del corriente año, en la ciudad de Río Cuarto, y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se realizará bajo el lema: "Solo Juntos", una inspiración a pensar y hacer la Argentina "con el otro".

Que es un evento nacional por el desarrollo del país, un encuentro bianual donde confluyen referentes de todos los ámbitos para compartir y construir la Argentina.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el artículo 6° inciso 9) del Reglamento Interno de este Cuerpo,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

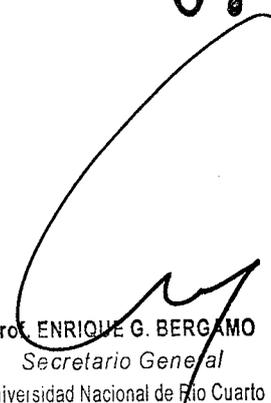
**ARTICULO 1°-** Otorgar el Aval Institucional de esta Universidad Nacional, bajo la modalidad de **Auspicio** a "Imagina" **Congreso Nacional de FADA (Fundación Agropecuaria para el Desarrollo de Argentina)**, organizado por la Fundación Agropecuaria para el Desarrollo de Argentina, a realizarse los días 16 y 17 de mayo de 2019, en la ciudad de Río Cuarto.

**ARTICULO 2°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

RESOLUCIÓN N°

076

  
Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 22 ABR. 2019

**VISTO**, la solicitud de 1° y 2° Redeterminación Definitiva de Precios - Decreto 691/16, de la Obra "LOCAL PARA CORREO HALL DE AULAS", solicitada por la Empresa MAGRA LUIS ALBERTO, a fojas 1/121 y 127/129 del **Incidente 128967-2**, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 122/123 y 130 obra nota del Jefe del Departamento de Certificación y Control de Obras, solicitando se convoque a la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según se informa a fojas 125 y 132.

Que a fojas 133/136 obra informe de la referida Comisión, en el cual se dictamina que: 1) corresponde hacer lugar al pedido de 1° y 2° Redeterminación Definitiva de Precios presentado por la Empresa MAGRA LUIS ALBERTO, en relación a la obra citada en el VISTO de la presente, Contratación Directa N° 10/18, Contrato 08/18, 2) se fija el nuevo monto definitivo de obra de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$253.193,72), lo que representa un 21,66% de variación al monto de obra, que corresponde a PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$45.076,85), 3) al momento de producirse dicho informe, queda a favor de la mencionada Empresa una diferencia a certificar por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$45.076,85), 4) corresponde fijar el nuevo monto de garantía de la obra, el cual será el resultante de aplicar el índice de garantía fijado en el contrato (7% - cláusula 6° del contrato N° 08/18) sobre el nuevo monto de la obra, 5) en virtud de lo determinado precedentemente, corresponde girar copia del referido Dictamen al Señor Rector de esta Casa de Estudios, a los fines que, previo Dictamen Jurídico, emita el acto administrativo correspondiente, ello de conformidad con lo normado por el artículo 35 del Anexo -I- del Decreto N° 691/16, adjuntándose Proyecto de Acta a suscribir con la Empresa MAGRA LUIS ALBERTO.

Que a fojas 142 obra Dictamen N° 8536 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el cual se informa que lo actuado se encuadra en lo establecido en la normativa vigente y en la No Objeción a la Metodología para la Redeterminación Definitiva de Precios de Obras.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Aprobar lo actuado por la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios y su informe final, obrante a fojas 133/136.

**ARTICULO 2°-** Aprobar el Proyecto de Acta de Redeterminación de Precios, obrante a fojas 137/138.

**ARTICULO 3°-** Disponer la firma del Acta de Redeterminación de Precios por parte de esta Autoridad, ello conforme a lo indicado en el punto dos del Dictamen de la Comisión y del artículo 1° del Acta de Redeterminación.



**ARTICULO 4°**- Disponer el libramiento de orden de pago por la diferencia dineraria existente entre el precio de obra y el precio final certificado y redeterminado, la que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$45.076,85).

**ARTICULO 5°**- A efectos de cumplir con lo resuelto en los artículos precedentes, pase el presente Expediente a la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad, cumplido con lo indicado precedentemente procedase a la firma del acta correspondiente.

**ARTICULO 6°**- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 265

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto

"2019 - Año de la Exportación"  
RIO CUARTO, 24 ABR. 2019

**VISTO**, las actuaciones obrantes en Expediente N° 131420 relacionadas al pedido de "Declaración de interés de los 70 años de gratuidad universitaria", y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1 el Director General del Consejo Interuniversitario Nacional, solicita que en el marco de la Resolución de su Comité Ejecutivo N° 1375/19, se realicen las gestiones necesarias para impulsar la declaración de interés parlamentario a nivel provincial y municipal de la conmemoración de los 70 años de gratuidad universitaria, que se celebra el corriente año.

Que, tal requerimiento tiene como antecedente que el 22 de noviembre de 1949 se promulgó el Decreto N° 29337 por el que se estableció la gratuidad de la educación superior en todo el territorio nacional y que, en conmemoración de ello, el Honorable Congreso de la Nación instituyó el 22 de noviembre la Ley del "Día de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria" en Argentina.

Que este Consejo Superior en reunión del día 26 de marzo del corriente año, resolvió adherir a la conmemoración por los 70 años de la gratuidad universitaria, y gestionar la declaración de interés parlamentario a nivel provincial y municipal de dicha conmemoración.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° - Adherir a la conmemoración por los 70 años de la gratuidad universitaria**, ello en el marco de la Resolución C.E. CIN N° 1375/19.

**ARTICULO 2° - Gestionar** la declaración de interés parlamentario a nivel provincial y municipal de la conmemoración a la que refiere el artículo anterior.

**ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese.** Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

RESOLUCION N° 086

  
Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 24 ABR. 2019

**VISTO**, las actuaciones obrantes en Expediente N° 131320 referidas al "Permiso para ejecución, operación y mantenimiento de instalación de superficie", y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 10 la Secretaria de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad, adjunta copia actualizada del citado permiso el cual es solicitado por la provincia de Córdoba para dar inicio a la obra "Abastecimiento de Gas Natural a las localidades de Malena y Las Higueras".

Que dicha obra surge del compromiso asumido oportunamente mediante Convenio aprobado por Resolución Consejo Superior N° 238/18.

Que al respecto ha intervenido la Dirección de Asuntos Jurídicos, según dictamen N° 8526, obrante a fojas 8.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R e s u e l v e:**

**ARTICULO 1°-** Aprobar el "Permiso para Ejecución, Operación y Mantenimiento de Instalación de Superficie", a suscribir entre esta Universidad Nacional y el Gobierno de la Provincia de Córdoba para la ejecución de la obra "Abastecimiento de Gas Natural a las localidades de Malena y Las Higueras", según modelo obrante como Anexo I de la presente.

**ARTICULO 2°-** Autorizar al Señor Rector de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a celebrar el acto de firma del referido Acuerdo.

**ARTICULO 3°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomén conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

RESOLUCION N° 087

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°

087

**PERMISO PARA EJECUCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
INSTALACIÓN DE SUPERFICIE**

En la Localidad de Río Cuarto a los 26 días del mes de marzo del año 2019, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Director General de Planeamiento, Ejecución y Gerenciamiento de Obras, **HEREDIA BARTOLOME D.N.I N° 29.714.914** con domicilio legal en Avda. Humberto Primo N° 607 de la Ciudad de Córdoba, en adelante "**La Provincia**" y la Universidad Nacional de Río Cuarto representada en este acto por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Río Cuarto, **ROBERTO LUIS ROVERE D.N.I. N° 12.663.141** con domicilio en calle... Méjico 840 - Banda Norte de la Localidad de Río Cuarto en adelante "**El Propietario**", han convenido celebrar el siguiente acuerdo de permiso para la Ejecución de la Obra "**Abastecimiento de Gas Natural a las Localidades de Malena y Las Higueras**", en adelante "**La Obra**", con las siguientes cláusulas:

**Clausula Primera:** "El Propietario" en su calidad de titular registral del inmueble de Matrícula N° 397381, Nomenclatura Catastral 2405343630400600 y N° de Cuenta 240524750385 con una superficie mayor de 11 Has. 2.659 m<sup>2</sup>, dispone afectar parcialmente del mismo una superficie de 782,60 m<sup>2</sup>, conforme al Croquis que se acompaña al presente Permiso para la ejecución de "La Obra".

**Clausula Segunda:** "El propietario **AUTORIZA EXPRESAMENTE** a "La Provincia" al uso, ocupación, paso y tránsito necesario para la ejecución de "La Obra" haciendo extensivo este permiso a la empresa adjudicataria en la etapa de construcción, y a aquella que el Gobierno de la Provincia de Córdoba designe oportunamente para el mantenimiento y operación de la referida obra, inherente a la prestación del Servicio Público de Distribución de Gas Natural (cfr. Decreto N° 2454/92 modificatorias y concs.) permitiendo el libre acceso del personal técnico del Gobierno de la Provincia de Córdoba, al operador designado del Sistema y/o de sus contratistas debidamente autorizados al predio, junto con el equipo correspondiente, para efectuar tareas de mantenimiento, operación y reparación de la obra.

Asimismo, "El Propietario" en nombre y representación de la Universidad Nacional de Río Cuarto presta conformidad para que se constituya Servidumbre de Paso de Gasoducto, de Uso y Ocupación por Instalaciones de Superficie, respecto del Inmueble en cuestión.

**Clausula Tercera:** La afectación de la fracción de terreno surge del croquis adjunto al presente, comprometiéndose "El Propietario" a autorizar su acceso al predio para realizar las tareas de relevamiento y construcción, así como también a suscribir por sí o por apoderados los planos y



documentos que le fueren requeridos por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, para el fin del presente permiso.

**Clausula Cuarta:** "El Propietario" no se responsabiliza por los daños, deterioros y demás que puedan sufrir las personas que se hallen efectuado la obra de referencia o que concurren al lugar, como tampoco por los que pudieran recaer sobre los materiales, bienes, herramientas y demás pertenencias personales o empleadas para tal fin, ni por los que se produjeran en los resultados de la obra proplamente dicha, ya sea por desmoronamientos, robos, hurtos, explosiones, daños maliciosos de terceros, depredaciones individuales o colectivas, temblores, terremotos, perdidas, ni por ninguna causa o hecho que configure el caso fortuito o fuerza mayor ordinario o extraordinario.

**Clausula Quinta:** "La Provincia", exime absolutamente a "El Propietario", de todo tipo de responsabilidad y/u obligación laboral respecto de los trabajadores encargados de ejecutar la obra de referencia, ya sea por reclamos en sus liquidaciones, despidos, enfermedades y accidentes inculpables, suspensiones, fallecimiento etc., asumiendo dicha responsabilidad de su parte, ya sea individual o solidariamente con la empresa que resulte adjudicataria o designada, para la ejecución de la misma.

**Clausula Sexta:** Para dirimir cualquier divergencia que se origine como consecuencia del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Autoridad de Aplicación Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), y excepcionalmente el fuero Federal que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en Poder de "El Propietario" y dos en Poder de "La Provincia".

Firma del El Propietario

Firma de La Provincia



Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

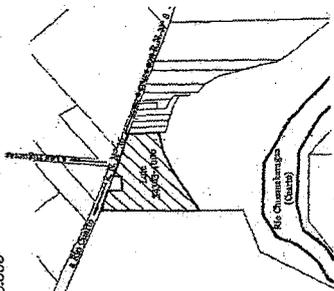


Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto

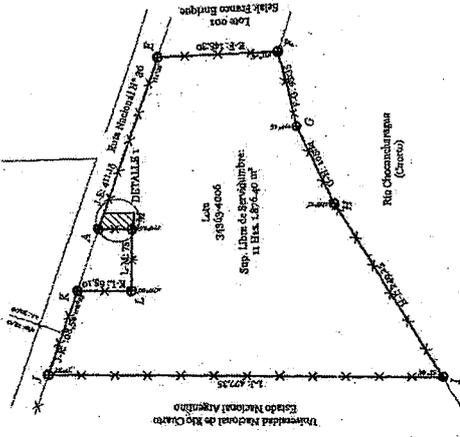


**CROQUIS DE PERMISO PARA EJECUCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN DE SUPERFICIE**

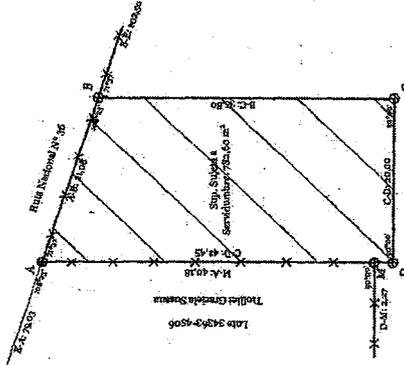
**CROQUIS DE UBICACIÓN**  
Esc.: 1 : 20.000



**CROQUIS S/ MENSURA DE AFECTACIÓN**  
Esc.: 1 : 6.000



**DETALLE 1**  
Esc.: 1 : 500



**REGISTRO DE SUPERFICIES**

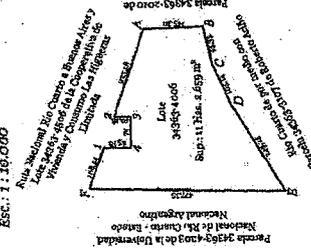
Sup. Total s/ Título	11 Hts. 2.659 m <sup>2</sup>
Sup. Total s/ Mensura	11 Hts. 2.659 m <sup>2</sup>
Sup. Libre de Servidumbre	11 Hts. 1.876,40 m <sup>2</sup>
Sup. Sujeta a Servidumbre	782,50 m <sup>2</sup>

Observaciones: el predio, determinado según el uso exclusivo de Intendencia de Cas del Cuartero S.A. INSTALACIONES URCADAS EN EL AREA DE SERVIDUMBRE: PUNA REGULADORA DE PRESION 50-4 kg/cm<sup>2</sup>.

NORMAS DE APLICACION: NMI 100, NMI 148.

**CROQUIS S/ TITULO**

M.F.R.: 397-381  
Esc.: 1 : 10.000



**POLIGONO A-B-C-D-A**  
DESTINADO A PLANTA  
REGULADORA DE PRESION

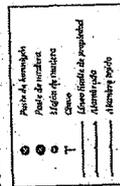
95-4 Kg/cm<sup>2</sup>  
Coordenadas Gauss Krüger  
1949-54

PK	N	E
A	6.336.249,32	4.372.080,57
B	6.336.249,32	4.372.080,57
C	6.336.249,32	4.372.080,57
D	6.336.249,32	4.372.080,57

**POLIGONO DE RESTRICCION**

PK	N	E
A	6.336.249,32	4.372.080,57
B	6.336.249,32	4.372.080,57
C	6.336.249,32	4.372.080,57
D	6.336.249,32	4.372.080,57

**SIGNOS TOPOGRAFICOS**



Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

*Roberto Luis Rovere*  
Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 24 ABR. 2019

**VISTO**, las actuaciones obrantes en Incidente N° 122409-4, referidas a la Resolución CFE N° 117/10 y la Resolución CFE N° 263/15 del registro del Consejo Federal de Educación, el Convenio de Cooperación Académica firmado entre la FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY de Investigación y Desarrollo en las Tecnologías de la Información y Comunicación del entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, y el INSTITUTO SUPERIOR RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL, de fecha 18 de noviembre de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la iniciativa "PROGRAM.AR" se firmó el Convenio de Cooperación Académica entre la Fundación Dr. Manuel Sadosky del entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, el Instituto Superior Menéndez Pidal y la Universidad Nacional de Río Cuarto, que tiene por objeto el dictado de una (1) Cohorte de la ESPECIALIZACIÓN DOCENTE DE NIVEL SUPERIOR EN DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN (EDNS).

Que mediante las etapas convenidas, la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad, realizó la presentación del comprobante-factura por el aporte del cuarenta por ciento (40%) correspondiente al dictado de la primera mitad del primer año de la Especialización Docente en Didáctica de las Ciencias de la Computación.

Que la Fundación Dr. Manuel Sadosky, dependiente actualmente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, transfirió a esta Universidad la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$289.134,67); en concepto de aporte equivalente al cuarenta por ciento (40%) del primer año del dictado de la ESPECIALIZACIÓN DOCENTE DE NIVEL SUPERIOR EN DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN (EDNS); ello con Fuente de Financiamiento 11- Recursos del Tesoro Nacional.

Que es facultad de éste Consejo Superior aprobar la incorporación de nuevos recursos en el presupuesto para esta Universidad Nacional.

Que ha tomado intervención la Comisión de Presupuesto y Obras Públicas de este órgano de Gobierno.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** - Incorporar al Presupuesto del Ejercicio 2019, vigente para la Universidad Nacional de Río Cuarto, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$289.134,67); en concepto de aporte equivalente al cuarenta por ciento (40%) del primer año del dictado de la ESPECIALIZACIÓN DOCENTE DE NIVEL SUPERIOR EN DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN (EDNS); ello con Fuente de Financiamiento 11- Recursos del Tesoro Nacional.



**ARTÍCULO 2º** - Aprobar el Cálculo de Recursos, como así también la distribución presupuestaria por Programa o Categoría presupuestaria equivalente, Centro de Gestión Presupuestaria y Partidas, el crédito incorporado en el artículo anterior para esta Universidad Nacional de Río Cuarto, de acuerdo a la planilla que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**

**RESOLUCIÓN Nº: 088**



Prof. ENRIQUE O. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



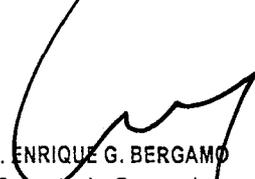
Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto

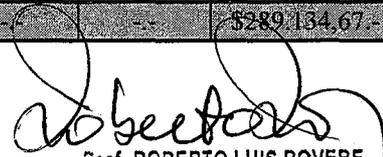


PRESUPUESTO EJERCICIO 2019

CALCULO DE RECURSOS	
Fuente de Financiamiento 11 - TESORO NACIONAL	
FINALIDAD:	3. Servicios Sociales
FUNCIÓN:	3.4 Ciencia y Técnica
JURISDICCIÓN:	71 Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
FINANCIAMIENTO A LA U.N.R.C.	\$289.134,67
FUENTE 11 TESORO NACIONAL	\$289.134,67
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$289.134,67</b>

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMA O CATEGORIA EQUIVALENTE, CENTROS DE GESTION PRESUPUESTARIA Y CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO						
FINALIDAD:	SERVICIOS SOCIALES					
FUNCIÓN:	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS					
JURISDICCION:	MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA					
ORGANISMO:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 – CONTRIBUCION GOBIERNO						
Prog/ Act Central	INCISO 1	INCISO 2	INCISO 3	INCISO 4	INCISO 5	TOTAL
P. 1 – Educación de Grado						
Área: 22-15						
“Especialización Docente de nivel Superior en Didáctica de las Ciencias de la Computación” (EDMS)	\$229.134,67.-	--	\$60.000.-	--	--	\$289.134,67.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$229.134,67.-</b>	<b>--</b>	<b>\$60.000.-</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>\$289.134,67.-</b>

  
 Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
 Secretario General  
 Universidad Nacional de Río Cuarto

  
 Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
 Rector  
 Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 25 ABR. 2019

VISTO, el Incidente N° 30877-30 y la Resolución Rectoral N° 256/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada Resolución se aprobó, "Ad-referéndum" de éste Órgano de Gobierno, la suscripción del Protocolo de Colaboración Académica entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Que éste Órgano de Gobierno entiende procedente ratificar la citada Resolución Rectoral.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° - Ratificar** los alcances de la Resolución Rectoral N° 256/19, ello conforme a lo expresado en el considerando de la presente.

**ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese.** Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

RESOLUCION N° **091**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO

Secretario General

Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 25 ABR. 2019

**VISTO**, el Expediente N° 103766 y con referencia a la Resolución Consejo Directivo N° 028/19 de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicha Resolución se aprobó la incorporación de las actividades prácticas en cada uno de los Cursos del Plan de Estudios de la carrera Especialización en Clínica Médica de Perros y Gatos, según se establece en su Anexo.

Que éste Órgano de Gobierno entiende procedente ratificar la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 028/19**, dictada por la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, por la cual se aprobó la incorporación de las actividades prácticas en cada uno de los Cursos del Plan de Estudios de la carrera Especialización en Clínica Médica de Perros y Gatos.

**ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese.** Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

RESOLUCION N° **093**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO

Secretario General

Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 26 ABR/2019

VISTO, el Proyecto de Convenio Específico entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**, obrante a fojas 168/176 del Expediente N° 124882, y

**CONSIDERANDO:**

Que el objetivo del referido Convenio, es la puesta en marcha del "PROGRAMA PROVINCIAL DE CAPACITACION EN DERECHOS HUMANOS EN CONTEXTOS DE ENCIERRO".

Que se ha expedido favorablemente mediante Dictamen N° 8546 obrante a fojas 179, la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional.

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO  
R e s u e l v e:**

ARTICULO 1° - Aprobar el Convenio Específico entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**, el cual obra como Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 284

  
Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**

Entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por el Dr. Juan Martín Farfán, con domicilio en calle Alvear N° 150, Córdoba, República Argentina, en adelante "EL MINISTERIO" y la Universidad Nacional de Río Cuarto representada en este acto por su Sr. Rector, Prof. Roberto ROVERE, con domicilio en Ruta Nac. 36 - KM. 601, Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, en adelante "LA UNRC", intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, atendiendo a la necesidad de desarrollar acciones conjuntas tendientes a promover y fomentar en los agentes del Estado Provincial vinculados al Servicio Penitenciario de Córdoba (SPC) y en aquellas personas que se encuentran transitoriamente privadas de libertad, un análisis reflexivo que favorezca prácticas sociales acordes a la perspectiva de Derechos Humanos, desde el ámbito de competencias que le son propias a cada uno de los firmantes.

Las PARTES convienen en celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las PARTES acuerdan la puesta en marcha conjuntamente del "Programa Provincial de Capacitación en Derechos Humanos en Contextos de Encierro" dirigido tanto al personal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba como a las personas privadas de la libertad alojadas en establecimientos penitenciarios dependientes del SPC. El presente tiene como fundamento promover en los complejos penitenciarios



Universidad Nacional de Rto Cuarto

espacios de promoción de derechos tendientes a la reinserción social de las personas privadas de la libertad. -----  
-----

**SEGUNDA:** La actividad mencionada en la cláusula PRIMERA tendrá por objetivo brindar a los participantes los conocimientos teóricos - conceptuales y prácticos acerca de las normas de derechos humanos que guardan relación con el trabajo del personal del SPC y con las personas privadas de su libertad. En particular, importa alentar la adquisición de las capacidades necesarias para transformar la información teórica en comportamientos prácticos, que ayuden a la resolución de situaciones que puedan presentarse en contextos de encierro; sensibilizar al personal penitenciario acerca de su papel particular en la promoción y la protección de los derechos humanos y su propio potencial para influir en los derechos humanos en su labor cotidiana; promover y concientizar a las personas privadas de su libertad sobre los derechos humanos; desarrollar un pensamiento crítico-reflexivo de los conceptos ofrecidos por el programa; fomentar un espacio áulico de diálogo, participación y desarrollo de actividades individuales y grupales en un marco de tolerancia y respeto colectivo. -----

**TERCERA:** Las PARTES acuerdan la creación de una Comisión a los efectos de la coordinación de las distintas acciones tendientes a lograr la consecución de los objetivos planteados. La comisión estará integrada por un representante por cada una de las PARTES, siendo la representante por parte del **MINISTERIO**, la Lic. Sandra Chiavaro, Directora General de Capacitación Profesional Penitenciaria, y/o quien oportunamente se designe, y por la **UNRC** la Prof. Lilian Martella, y/o quien oportunamente se designe. La comisión se reunirá bimestralmente para analizar y evaluar



*Universidad Nacional de Río Cuarto*

los avances de los proyectos acordados, y toda otra cuestión que haga al logro de los objetivos del presente convenio. -----  
-----

**CUARTA:** El "Programa Provincial de Capacitación en Derechos Humanos en Contextos de Encierro" se estructurará de la siguiente manera:

- a) En la ciudad de **Río Cuarto** se llevarán a cabo seis (6) cursos entre los meses de Mayo a Diciembre de 2019, destinados tanto al personal del SPC como a las personas privadas de la libertad alojadas en el Establecimiento Penitenciario N° 6 de Río Cuarto.
- b) En la ciudad de **Villa Dolores** se llevarán a cabo dos (2) cursos entre los meses de Septiembre a Diciembre de 2019, destinados a las personas privadas de la libertad alojadas en el Establecimiento Penitenciario N° 8 de Villa Dolores.
- c) Entre los meses de Enero a Abril de 2020, la **UNRC** realizará las evaluaciones correspondientes a los cursos dictados y elaborará sus respectivos informes.

Todo conforme se explicita en el programa detallado de módulos, contenidos y metodología que se acompaña al presente como Anexos I y II.-----  
-

**QUINTA:** La Unidad Ejecutora del Programa de Capacitación en Derechos Humanos en Contextos de Encierro es el Observatorio de DDHH de la **UNRC**. El contenido de los cursos y su dictado estará a cargo de los profesionales que desde este espacio institucional se designen, en el marco de su estructura y funcionamiento.-----



*Universidad Nacional de Río Cuarto*

**SEXTA:** El **MINISTERIO** se compromete a brindar el espacio físico para el desarrollo de las actividades de capacitación en coordinación con la **UNRC**. Específicamente, las **PARTES** convienen que los cursos serán dictados en los siguientes lugares: a) los cursos dirigidos a las personas privadas de la libertad, descriptos en el punto a) de la cláusula **CUARTA**, se dictarán en el Establecimiento Penitenciarios N° 6 - Río Cuarto; b) los cursos dirigidos al personal del **SPC**, descriptos en el punto b) de la cláusula **CUARTA**, se dictarán en las instalaciones que a tal efecto designe la **UNRC**; c) los cursos dirigidos a las personas privadas de la libertad, descriptos en el punto b) de la cláusula **CUARTA**, se dictarán en el Establecimiento Penitenciarios N° 8 - Villa Dolores. En todos los casos, El **MINISTERIO** será el responsable de la difusión y de la inscripción de los interesados. ----



**SEPTIMA:** Tanto el cursado como la certificación del "Programa Provincial de Capacitación en Derechos Humanos en Contextos de Encierro" serán dados bajo los parámetros que acuerden las **PARTES** por intermedio de la Comisión creada mediante la cláusula tercera del presente convenio. En el caso de las personas privadas de la libertad podrá solicitarse la aplicación del estímulo educativo previsto en el art. 140 de la Ley 24.660 de Ejecución de la pena privativa de la libertad, por medio del cual es posible avanzar en el régimen de la progresividad del Sistema Penitenciario en función de la acreditación de niveles escolares, terciarios y universitarios y cursos de formación profesional o equivalentes. La expedición de los certificados correspondientes estará a cargo de la **UNRC**.



-----

**OCTAVA:** Por los trabajos a realizar por parte de la **UNRC**, el **MINISTERIO** se compromete a abonar el monto total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS



Universidad Nacional de Río Cuarto

(\$1.641.600) para la totalidad del Programa durante el año en curso, los que serán pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$136.800), monto que deberá ser destinado a cubrir los gastos que demande el cumplimiento del compromiso asumido por el presente, en concepto de honorarios docentes conforme lo detallado en el Anexo II. El pago se realizará previa presentación de la factura por parte de la UNRC y conformación de la misma por parte de las autoridades competentes del MINISTERIO. El presente Convenio no generará relación laboral alguna entre los docentes y el MINISTERIO. -----

**NOVENA:** El MINISTERIO será el responsable de aportar el material bibliográfico y didáctico, así como de los traslados hacia el lugar de dictado de capacitación. -----

**DÉCIMA:** En ningún caso las estipulaciones previstas en el presente Convenio Específico podrán ser interpretadas como la creación de sociedad alguna entre las PARTES ni dará lugar a la creación de relaciones laborales y/o de agencia entre las PARTES. Ninguna de las PARTES podrá actuar en representación de la otra ni obligarla frente a terceros. -----

**DECIMOPRIMERA: PLAZO:** Las PARTES de común acuerdo establecen que el presente tendrá una vigencia de un (1) año a contar desde la aprobación por instrumento legal por parte del MINISTERIO. Se renovará por otro período igual con el consentimiento de las PARTES. -----

**DECIMOSEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** La UNRC se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia de este Convenio como después de su extinción, a no difundir, transmitir ni revelar a terceras personas, cualquier información que llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo del presente. Cualquier publicación relacionada



Universidad Nacional de Río Cuarto

al objeto del presente deberá contar con la autorización expresa de EL **MINISTERIO**. El incumplimiento de esta cláusula habilitará al **MINISTERIO** a declarar la resolución del presente convenio, sin derecho a indemnización alguna por parte de la UNRC, todo ello sin perjuicio del derecho del **MINISTERIO** de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudiera causar la vulneración del deber de confidencialidad pactado. -----

**DECIMOTERCERA: JURISDICCIÓN:** Las cuestiones que pudieran plantearse por la interpretación de este convenio, se procurarán solucionar amistosamente como gestión previa e indispensable de toda reclamación administrativa y/o judicial. Si las mismas subsistieran, las **PARTES** declaran someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa de cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles. -----

**En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a idénticos efectos en la Ciudad de Córdoba con fecha**

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto

**ANEXO CONVENIO MARCO- UNRC- SPC N° 6 Río Cuarto**

La Universidad Nacional de Río Cuarto propone para el Programa Provincial de Capacitación en Derechos Humanos en Contextos de Encierro lo siguiente:

-El dictado de 6 cursos, dirigidos tanto al personal como a internos del SPC, que serán dictados por 6 docentes. Específicamente, cuatro (4) cursos destinados a los Internos y dos (2) cursos dirigidos al Personal, en el SP N°6 de la ciudad de Río Cuarto.

-Cada curso consta de 3 horas semanales, 12 horas mensuales y 48 horas cuatrimestrales. En el primer cuatrimestre de 2019 (Mayo-Agosto) se dictan 3 cursos por 3 docentes lo cual significa, 432 hs cátedra y en el segundo cuatrimestre de 2019 (Septiembre- Diciembre) 3 cursos por 3 docentes, igual a 432 hs cátedra.

-Los 6 cursos significan 864 horas cátedras anuales.

-A esta carga horaria se le agregan, por cada Curso, 6 horas semanales destinadas a correcciones, asesoramiento, reuniones de equipo docente, traslados, actividades administrativas y de gestión. Lo cual significaría 9 horas semanales, 36 mensuales y 144 horas cuatrimestrales.

<b>CANTIDAD DE CURSOS A DICTAR</b>	<b>6</b>
<b>DURACION DE CURSADO CUATRIMESTRAL</b>	
<b>9 HORAS POR SEMANA</b>	
<b>36 HORAS POR MES</b>	
<b>144 HORAS CUATRIMESTRALES</b>	
<b>1° CUATRIMESTRE 2019 (Mayo-Agosto)</b>	<b>3 CURSOS</b>
<b>2° CUATRIMESTRE 2019 (Septiembre-Diciembre)</b>	<b>3 CURSOS</b>
<b>CANTIDAD DOCENTES POR CURSO 1° CUATRIMESTRE 2019</b>	<b>3</b>
<b>CANTIDAD DOCENTES POR CURSO 2° CUATRIMESTRE 2019</b>	<b>3</b>
<b>VALOR HORA CATEDRA</b>	<b>\$450,00</b>
<b>1° Cuatrím 2019: 144 hs por curso 3 cursos por 3 docentes</b>	<b>1.296 hs cátedra totales</b>
<b>2° Cuatrím 2019: 144 hs por curso 3 cursos por 3 docentes</b>	<b>1.296 hs cátedra totales</b>
<b>HORAS DOCENTES 1° CUATRIMESTRE 2019 / \$\$</b>	<b>1.296 Hs \$ 583.200</b>
<b>HORAS DOCENTES 2° CUATRIMESTRE 2019/ \$\$</b>	<b>1.296 Hs \$ 583.200</b>
<b>TOTAL GENERAL - HORAS/ \$\$</b>	<b>2.592 Hs \$ 1.166.400</b>



*Universidad Nacional de Río Cuarto*

MENSUAL	ANUAL
\$145.800	\$1.166.400

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'R' followed by a loop and a tail.

A second handwritten signature in black ink, appearing as a long, sweeping curve that ends in a sharp point.



Universidad Nacional de Río Cuarto

**ANEXO CONVENIO MARCO- UNRC- SPC N°8 Villa Dolores**

La Universidad Nacional de Río Cuarto propone para el Programa Provincial de Capacitación en Derechos Humanos en Contextos de Encierro en el SP N°8 de Villa Dolores lo siguiente:

-El dictado de 2 cursos, dirigidos a los Internos del SP, Villa Dolores, que serán dictados por 3 docentes.

-Cada curso consta de 3 horas semanales, 12 horas mensuales y 48 horas cuatrimestrales. Los 2 Cursos se dictarán en el segundo cuatrimestre de 2019 (Septiembre- Diciembre) por 3 docentes igual a 288 hs cátedra.

-Los 2 cursos por tres docentes significan 288 horas cátedras cuatrimestrales más 8 horas semanales, 32 mensuales y 128 cuatrimestrales en concepto de asesoramiento, corrección y reuniones de equipo, traslados, actividades administrativas y de gestión por 2 cursos, por 3 docentes, igual a 768 horas cátedra más.

<b>CANTIDAD DE CURSOS A DICTAR</b>	<b>2</b>	
<b>DURACION DE CURSADO CUATRIMESTRAL</b>		
<b>11 HORAS POR SEMANA</b>		
<b>44 HORAS POR MES</b>		
<b>176 HORAS CUATRIMESTRALES</b>		
<b>2° CUATRIMESTRE 2019 (Septiembre-Diciembre)</b>	<b>2 CURSOS</b>	
<b>CANTIDAD DOCENTES POR CURSO 2° CUATRIMESTRE 2019</b>	<b>3</b>	
<b>VALOR HORA CATEDRA</b>	<b>\$450,00</b>	
<b>2° Cuatrim 2019:176 hs por 2 cursos por 3 docentes.</b>	<b>1.056 hs cátedra totales</b>	
<b>HORAS DOCENTES 2° CUATRIMESTRE 2019/ \$\$</b>	<b>1.056 Hs</b>	<b>\$ 475.200</b>
<b>TOTAL GENERAL - HORAS/ \$\$</b>	<b>1.056 Hs</b>	<b>\$ 475.200</b>

<b>MENSUAL</b>	<b>CUATRIMESTRAL</b>
<b>\$118.800</b>	<b>\$475.200</b>

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto

"2019 - Año de la Exportación"

RIO CUARTO, 26 ABR. 2019

**VISTO**, la Resolución Consejo Superior N° 016, de fecha 20 de marzo de 2019, por la cual se aprobó el Cronograma de Sesiones Ordinarias del Consejo Superior, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la citada Resolución figura como fecha de sesión entre otras, el día 30-04-19 y en razón de que se ha declarado paro general para dicho día, resulta procedente trasladarlo para el día 07-05-2019.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por los artículos 22 y 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL VICERRECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** - Modificar "Ad-referéndum" del Consejo Superior la fecha de sesión del día 30-04-2019 contemplada en el Cronograma de Sesiones Ordinarias de ese Órgano, Resolución C.S.N° 016/19, y trasladar la misma al día 07-05-2019, ello por la causal expresada en el considerando de la presente.

**ARTICULO 2°** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

294

  
Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
Prof. JORGE R. GONZALEZ  
Vice - Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 26 ABR. 2019

**VISTO**, las actuaciones obrantes en Expediente N°128535, referidas a la aprobación del "Informe Final de Autoevaluación Institucional de la Universidad Nacional de Río Cuarto", para su posterior elevación a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que el proceso de evaluación del citado informe, se construyó en base a un modelo teórico - metodológico elaborado a partir del Plan Estratégico Institucional de esta Universidad Nacional.

Que el mismo, es resultado de valoraciones construidas a partir de diferentes fuentes: informes de las cinco facultades, de las Secretarías de Rectorado, bases de datos de la Unidad de Tecnología de la Información (UTI); entrevistas a autoridades y encuestas a estudiantes (muestra: 43,59% de la población), a docentes (muestra: 47,58%), a no docentes (muestra: 44,50%), graduados y comisiones curriculares.

Que el Informe Preliminar resultante fue discutido por los integrantes de la Mesa Interfacultades, luego fue enviado a este Consejo Superior el día 29 de octubre de 2018, disponiéndose el envío del mismo a las cinco Unidades Académicas, para su discusión y análisis, incorporándose los aportes recibidos de cada una de las facultades al Informe Final de Autoevaluación.

Que posterior a ello, el nuevo documento elaborado fue analizado por la Asamblea Universitaria de esta Universidad, la que sesionó en los meses de diciembre de 2018 y febrero y marzo de 2019 en tres comisiones, incorporándose también los aportes y documentos elaborados al Informe Final.

Que en sesión del día 16 de abril del corriente año, este Órgano de Gobierno, resuelve aprobar el "Informe Final de Autoevaluación Institucional de la Universidad Nacional de Río Cuarto".

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1° - Aprobar el "Informe Final de Autoevaluación Institucional de la Universidad Nacional de Río Cuarto", el que obra como Anexo -I- de la presente resolución, para su posterior elevación a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

RESOLUCION N°

094

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 02 MAYO 2019

**VISTO**, el Expediente N° 131511 por el cual se tramita la solicitud de aprobación del día 09 de mayo como "Día del Graduado de la Universidad Nacional de Río Cuarto", y

**CONSIDERANDO:**

Que tal solicitud surge del proyecto obrante a fojas 1/3, presentado por los Consejeros Directivos Julieta FERREYRA GALLOTTI y Juan Pablo CASARI, referente a designar el día 09 de mayo, como "Día del Graduado de la UNRC".

Que la fecha propuesta, se encuentra registrada oficialmente como la fecha de realización de la primera colación de grado efectuada por la UNRC, oportunidad en la cual obtuvieron su título 19 flamantes egresados.

Que, del referido proyecto, surge entre otras consideraciones que los graduados de esta Universidad Nacional, comparten distintas subjetividades, pero se interesan especialmente en aquellos aspectos ligados al sentido de pertenencia, construido en el anhelado recorrido hacia la obtención del título.

Que intervino la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad, otorgando el Aval por parte de esa Unidad Académica, al citado proyecto, a fin de nombrar el día 09 de mayo como "Día del Graduado de la Universidad Nacional de Río Cuarto", ello según Resolución Consejo Directivo N°053/19.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el artículo 6° inciso 9) del Reglamento Interno de este Cuerpo,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Establecer el día 09 de mayo como "Día del Graduado de la Universidad Nacional de Río Cuarto", fecha registrada oficialmente en 1973, como la realización de la primera colación de grado efectuada en esta Universidad.

**ARTICULO 2°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

RESOLUCIÓN N°

095

Prof ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 02 MAYO 2019

**VISTO**, las actuaciones obrantes en el **Expediente N° 99289**, referentes al Proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y la EMPRESA ROYAL CANIN ARGENTINA S.A., obrante a fojas 77/80, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido Convenio tiene como objetivo establecer relaciones de complementación y de cooperación académica, científica y cultural, entre ambas partes.

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Institución, informando que desde el punto de vista jurídico, no hay objeción que formular al mismo.

Que dicho Convenio cuenta con el aval del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Casa de Estudios, según se establece en Resolución N° 267/18, obrante a fojas 82.

Que ha intervenido la Comisión de Investigación, Extensión Universitaria y Desarrollo de este Órgano de Gobierno, según obra a fojas 85.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20 del Estatuto y el artículo 6 Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Aprobar el **Convenio Marco de Cooperación** entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y la EMPRESA ROYAL CANIN ARGENTINA S.A., cuyo Proyecto obra como Anexo -I- de la presente.

**ARTICULO 2°-** Autorizar al Rector de esta Universidad Nacional, a celebrar el acto de firma del Convenio aprobado en el artículo precedente.

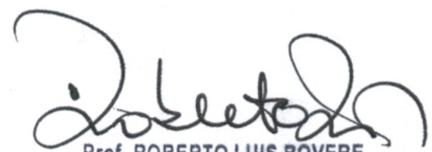
**ARTICULO 3°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

RESOLUCION N°

096

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°:

096

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**

Entre la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Río Cuarto con domicilio en **Ruta N° 36 - Km. 601, Río Cuarto, Córdoba**, representada en este acto por su Rector Prof. Roberto Rovere, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte y ROYAL CANIN ARGENTINA por la otra, con domicilio en **Panamericana 27961, Don Torcuato, Partido de Tigre, Buenos Aires**, representada en este acto por **Christian Preuss** con D.N.I N° 18.556.517 convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación académica, científica y cultural, sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

Ambas partes declaran:

- 1- Que la complementación mutua que se establece en el presente marco de cooperación sirve al respectivo desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente, de investigación, tecnológica y cultural de cada una de las instituciones.
- 2- Que el intercambio que se hace referencia en el presente producirá un crecimiento de la capacidad de servicios de extensión a las comunidades de las que cada institución forma parte.
- 3- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento del que participan en alto grado ambas instituciones.
- 4- Que se reconocen mutuamente como personas capaces para la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Ambas partes convienen en celebrar el presente Convenio a fin de establecer relaciones de complementación y de cooperación académica, científica y cultural.

**SEGUNDA:** Las relaciones mencionadas en la cláusula PRIMERA se concentrarán preferentemente en la realización de las siguientes actividades:

- a) Intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- b) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- c) Participación de estudiantes en programas de complementación.
- d) Organización de actividades de posgrado o extensión sobre temas de interés común.
- e) Organización de Jornadas en la LA UNIVERSIDAD.



**TERCERA:** Con el objeto de llevar a la práctica las relaciones de complementación y cooperación académica, científica y cultural, las partes integrarán una Unidad de Coordinación, que será la encargada de proponer y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación del presente convenio.- Dicha Unidad estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno nombrado por cada una de las partes del presente y deberá constituirse dentro de los treinta (30) días corridos de la firma del presente.- Cada parte podrán reemplazar a sus miembros designados en la Unidad de Coordinación, notificando ello a la otra, sin que se genere derecho a terminación, reclamo e indemnización alguna.-

**CUARTA:** Oportunamente y para concretar los objetivos antes mencionados, ambas partes establecerán por escrito los respectivos programas, propuestas complementarias y acuerdos específicos (en adelante los "Programas y Acuerdos de las Actividades") de intercambio que establecerán los términos y condiciones para la realización de las actividades mencionadas en la cláusula SEGUNDA, Programas y Acuerdos de las Actividades que deberán ser aprobados por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto antes de su puesta en ejecución. En caso de que el Consejo Superior de la Universidad de Río Cuarto no apruebe los Programas y Acuerdos de las Actividades, las partes realizarán todos los esfuerzos posibles por llegar a un acuerdo en la modificación de los mismos con el fin de obtener su aprobación. Ninguna de las partes será responsable por ningún gasto generado en tal sentido.

**QUINTA:** ambas instituciones concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudio que cada una ofrece.

**SEXTA:** el principio general para el financiamiento de las acciones derivadas de este convenio será el siguiente, sin perjuicio de otras formas convenidas especialmente entre las partes:

- Todo gasto y/o erogación que se derive de éste o de los acuerdos específicos que en su consecuencia se suscriban y que sean a cargo de ROYAL CANIN ARGENTINA serán afrontados con recursos propios de la empresa y todo ingreso deberá acreditarse para que la empresa lo haga efectivo.-
- Todo gasto y/o erogación que se derive de éste o de los acuerdos específicos que en su consecuencia se suscriban y que sean a cargo de LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO serán afrontados con recursos propios de la Universidad Nacional de Río Cuarto que el Consejo Superior haya asignado a esa Unidad Académica y todo ingreso deberá acreditarse por la misma vía.-

El principio general para el financiamiento de las acciones derivadas de este convenio podrá ser modificado de acuerdo al objetivo de cada uno de los Programas y Acuerdos de las Actividades.



**SÉPTIMA:** Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, ambas procurarán, en la medida de lo posible, la contribución de instituciones oficiales o privadas, con el fin de procurar el mejor logro de los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** Los derechos intelectuales que se originen en el marco del presente convenio como los que de éste se deriven, así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse pertenecen a ambas partes por partes iguales, salvo que en el respectivo Programa y Acuerdo de la Actividad específico se convenga otra modalidad.- Para el supuesto en que se desarrollare algún derecho susceptible de protección, las partes realizarán de inmediato las debidas previsiones para resguardarlo. Los costos de los correspondientes trámites para los fines mencionados en la cláusula serán soportados por ambas partes en forma equivalente (partes iguales), salvo que en el respectivo Programa y Acuerdo de la Actividad específico se convenga otra modalidad.-

**NOVENA:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. Ninguna disposición del presente puede ser interpretada como un elemento constituyente de una sociedad, asociación, joint venture o relación similar entre dichas Partes.-

**DÉCIMA:** El presente Convenio Marco comenzará a regir entre las partes desde la suscripción del mismo y continuará vigente por un plazo de 5 (cinco) años. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio Marco, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. En todos los supuestos de terminación del presente Convenio Marco, los convenios específicos y/o propuestas complementarias cuya fecha de vencimiento sean posteriores a la fecha de terminación del Convenio Marco, permanecerán en vigencia por el plazo allí establecido, resultando de aplicación los términos del presente Convenio Marco hasta la fecha de efectiva terminación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

**DÉCIMO PRIMERA:** Todo aquello no previsto en este convenio será objeto de un nuevo acuerdo entre las partes, o addenda al presente conforme el caso y para poder ponerse en ejecución deberá contar con la aprobación previa del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**DÉCIMA SEGUNDA:** confidencialidad: Será considerada como confidencial toda la información incluida en el presente y toda otra información suministrada por las partes en ocasión del mismo. Ambas partes reconocen que los procedimientos y/o resultados de las tecnologías utilizadas, objeto y producto del presente acuerdo son secretas y se encuentran comprendidas dentro del alcance de la ley nacional de confidencialidad Nº 24.766, sus modificatorias y



reglamentaciones. Por lo tanto las partes y por consiguiente, las personas que intervienen en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se obligan a la confidencialidad absoluta, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de los resultados obligándose a no divulgar antes, durante o después de la finalización, por cualquier causa, del presente; los resultados parciales o finales de los trabajos realizados.

**DÉCIMO TERCERA:** el incumplimiento de las obligaciones que surgen del presente dará derecho a la contraparte a considerarlo rescindido.-

**DÉCIMO QUINTA:** El presente convenio deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la UNRC.

**DÉCIMO SEXTA:** Las partes se comprometen a adaptar el presente Convenio en caso que el mismo fuere objetado en cuanto a sus alcances por el Consejo Directivo de La Facultad y/o el Consejo Superior de la UNRC. Las partes pueden enmendar (por adición, modificación o supresión) y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito y firmado por ambas partes.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los \_\_\_ días de \_\_\_\_\_ de 2018

Por: Universidad Nacional de Río Cuarto  
Nombre: Prof. Roberto Rovere  
Cargo: Rector

Por: ROYAL CANIN ARGENTINA S.A.  
Nombre: Christian Preuss  
Cargo: Apoderado legal

  
Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 02 MAYO 2019

**VISTO**, el Expediente N° 131753 y la Resolución Consejo Directivo N° 077/19 de la Facultad de Ciencias Humanas, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada resolución se otorgó aval de la mencionada Facultad para la prosecución de los trámites conducentes al dictado de la carrera: Licenciatura en Enfermería del Departamento Escuela de Enfermería (5-55) de la Facultad de Ciencias Humanas, en la ciudad de Huinca Renancó.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente otorgar su aval a la prosecución de tales trámites.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el artículo 6° inciso 9) del Reglamento Interno de este Cuerpo,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Otorgar el Aval Institucional de esta Universidad Nacional, a la prosecución de los trámites conducentes al dictado de la carrera: Licenciatura en Enfermería del Departamento Escuela de Enfermería (5-55) de la Facultad de Ciencias Humanas, en la ciudad de Huinca Renancó.

**ARTICULO 2°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

RESOLUCIÓN N°

097

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMINI  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 03 MAYO 2019

**VISTO**, las actuaciones obrantes en el **Expediente N° 41761**, referentes al Proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, obrante a fojas 92/95, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido Convenio tiene como objetivo propiciar la cooperación entre las partes en lo concerniente a la sanidad y calidad animal y vegetal, para prevenir, controlar y erradicar las enfermedades de los animales y las plagas vegetales, en salvaguarda del patrimonio sanitario animal y vegetal del país.

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Institución, informando que desde el punto de vista jurídico, no hay objeción que formular al mismo.

Que dicho Convenio cuenta con el aval del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Casa de Estudios, según se establece en Resolución N° 036/19, obrante a fojas 100.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20 del Estatuto y el artículo 6 Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Aprobar el **Convenio Marco** entre esta **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO** y el **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**, cuyo Proyecto obra como Anexo -I- de la presente.

**ARTICULO 2°-** Autorizar al Rector de esta Universidad Nacional, a celebrar el acto de firma del Convenio aprobado en el artículo precedente.

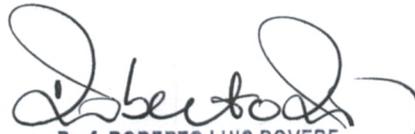
**ARTICULO 3°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

RESOLUCION N°

099

  
Prof. **ENRIQUE G. BERGAMO**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
Prof. **ROBERTO LUIS ROVERE**  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO  
Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

En Buenos Aires, a los .....días.....de ....., se conviene en celebrar el presente entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, con domicilio en Ruta Nacional 36 Km. 601, Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, representada en este acto por Roberto Luis Rovere, titular de DNI 12.663.141 en su carácter de Rector, en adelante LA UNIVERSIDAD por una parte y, por la otra, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria, con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 367, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su presidente .....titular de DNI ° ..... en adelante SENASA, en adelante denominadas conjuntamente "LAS PARTES", manifiestan:

Que por el Decreto Delegado N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios se asigna al SENASA, con autarquía económico-financiera y técnico-administrativa y dotado de personería jurídica propia, la responsabilidad de ejecutar las políticas nacionales en materia de sanidad y calidad animal y vegetal, para prevenir, controlar y erradicar las enfermedades de los animales y las plagas vegetales, en salvaguarda del patrimonio sanitario animal y vegetal de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que mediante el Artículo 1° de la Ley N° 27.233 se declara de interés nacional la sanidad de los animales y los vegetales, así como la prevención, el control y la erradicación de las enfermedades y de las plagas que afecten la producción silvo-agropecuaria nacional, la flora y la fauna, la calidad de las materias primas producto de las actividades silvo-agrícolas, ganaderas y de la pesca, así como también la producción, inocuidad y calidad de los agroalimentos, los insumos agropecuarios específicos y el control de los residuos químicos y contaminantes químicos y microbiológicos en los alimentos y el comercio nacional e internacional de dichos productos y subproductos.

Que por el Artículo 5° del mencionado cuerpo normativo se estableció que el SENASA es la autoridad de aplicación y el encargado de planificar, ejecutar y controlar el desarrollo de las acciones previstas en la mencionada Ley N° 27.233.

Que la Universidad tiene por función esencial el desarrollo y la difusión de la cultura en todas sus formas a través de la enseñanza superior, la investigación científica, la extensión universitaria, la transferencia educativa, el desarrollo y la transferencia tecnológica y la educación profesional y técnica.

Que por ello sus finalidades más sustantivas son:

- Construir un modelo educativo integrador, que mediante formas innovadoras contribuya a la definición, comprensión, estudio y resolución de problemas socialmente relevantes; tanto regionales, nacionales como universales y que se oriente al desarrollo de un modelo superador de sociedad.
- Promover el ejercicio de una ciudadanía crítica, con conciencia social y responsabilidad ética fundada en valores de solidaridad, pluralismo, autonomía



intelectual y firme defensa de los derechos humanos y de las formas democráticas de gobierno.

- Construir conocimiento estratégico mediante la formación de profesionales y técnicos especializados, con un alto nivel ético y poseedores de una visión integral de los ámbitos científico, social y humano que les permita entender globalmente a la sociedad y dar respuestas a las necesidades de nuestro país y su región.
- Propender a la interacción entre las disciplinas, los centros productores de conocimiento y las instituciones y actores sociales mediante el desarrollo de un pensamiento transdisciplinar que aporte a la generación de redes múltiples de conocimiento, en el desarrollo de espacios de construcción social y política.
- Fortalecer los espacios públicos adecuados para la apropiación social del conocimiento en todas sus manifestaciones.
- Propiciar la integración y proyección internacional de la Universidad en el marco de una integración global solidaria.
- Propender desde todos los espacios académicos, de investigación y de extensión a la defensa de los recursos naturales y a la protección del medio ambiente.

Que LAS PARTES pretenden con la suscripción del presente convenio, favorecer la sinergia entre los Organismos que representan, disponiendo la utilización de medios y acciones apropiados para lograr una beneficiosa complementariedad en actividades de trabajo conjunto, cuando se acuerden, en proyectos con especificidades atinentes a las competencias de ambas partes.

Que LAS PARTES reúnen las condiciones legales necesarias para establecer lazos formales de cooperación.

Que, en base a los enunciados que preceden, LAS PARTES convienen celebrar el presente Convenio, el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio Marco tiene por objeto propiciar la cooperación entre LAS PARTES, disponiendo la utilización de medios y acciones apropiados para lograr una beneficiosa complementariedad en actividades de trabajo conjunto, cuando se acuerden, en proyectos con especificidades atinentes a las competencias de ambas partes.-----

**SEGUNDA:** LAS PARTES se comprometen a instrumentar los proyectos que se propicien en el marco del presente instrumento, mediante la suscripción de Convenios Específicos en los que se detallarán los objetivos, las unidades ejecutoras, los destinatarios, las características operativas y ejecutivas de aquellas, el cronograma de tareas, la duración y evaluación, incluyendo los recursos humanos, físicos, y financieros que cada parte comprometa a tales fines.-----

**TERCERA:** Cada uno de los programas o actividades a implementar deben tener prevista una evaluación, cuya metodología será acordada entre las partes para cada caso, y un informe final sobre su desarrollo.-----



**CUARTA:** La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de LAS PARTES. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos posteriores a la firma del presente Convenio.-----

**QUINTA:** LAS PARTES convienen que, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una de LAS PARTES para la realización del presente se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de LAS PARTES que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales, particularmente en lo concerniente a riesgos de trabajo.

**SEXTA:** LAS PARTES dejan expresa constancia de que la suscripción del presente instrumento no significa obstáculo para que LAS PARTES puedan concretar acuerdos similares con otras entidades interesadas en fines análogos.-----

**SÉPTIMA:** Queda prohibida la divulgación, ya sea en forma oral o escrita, a persona humana o jurídica, pública o privada, de la información que hubiera sido expresamente clasificada como reservada, o cuya confidencialidad hubiera sido solicitada o conferida por LAS PARTES. LAS PARTES garantizarán el estricto cumplimiento de las normas sobre "confidencialidad de la información", por parte de todas las personas que participen de las actividades motivo del presente Convenio y de sus Actas Complementarias. En cada Convenio Específico se determinará el alcance de la confidencialidad de la información y la utilización de los resultados parciales o finales que podrán realizar cada una de las instituciones.-----

**OCTAVA:**

**PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.**

a. Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente Convenio pertenecerán a ambas PARTES en proporción a los aportes que cada una realice, lo que se establecerá en las Actas Complementarias según cada caso.

b. En los trabajos relacionados con este Convenio y publicados por cualquiera de LAS PARTES constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio.

**NOVENA:**

**DIFUSIÓN.**

Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas, proyectos y actividades de acción conjunta, en colaboración o cooperación realizadas en el marco del presente Convenio y/o de las Actas Complementarias que en su consecuencia se suscriban, deberá contar con la previa autorización y expresa mención de LAS PARTES, debiendo preservarse la información de índole técnica que al respecto se haya generado, la que será utilizada de común acuerdo.-----



**DÉCIMA:** Cada una de las partes designará UN (1) representante titular, y UN (1) representante suplente, en cada Convenio Específico, con capacidad suficiente para impulsar, resolver, programar y coordinar las actividades derivadas de la aplicación de cada caso. -----

**DÉCIMO PRIMERA:** Todas las comunicaciones entre LAS PARTES, referentes a este Convenio, se efectuarán por medio de la plataforma electrónica de trámites a distancia (TAD) de acuerdo al artículo 41 inc. h) del Decreto 1759/1972 (T.O 2017).-----

**DÉCIMO SEGUNDA:** El presente convenio rige desde la fecha consignada, extendiendo su vigencia por el término de CINCO (5) años, pudiendo rescindirse por acuerdo de las PARTES, o resolverse por voluntad de una de ellas, comunicando a la otra, esa decisión, con SESENTA (60) días de preaviso.-----

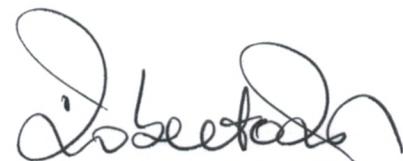
**DÉCIMO TERCERA:** El convenio goza de ultractividad con posterioridad a su vencimiento, y las partes comprometen la finalización de los proyectos en ejecución, en los términos previstos, para el caso de resolución, o rescisión.-----

**DÉCIMO CUARTA:** Las PARTES se comprometen a solucionar todo conflicto, motivado en la interpretación y aplicación del presente convenio, amistosamente y de buena fe, y en caso de conflictos de naturaleza pecuniaria, de conformidad a la Ley N° 19.983 y su Decreto Reglamentario N° 2481 del 9 de diciembre de 1993.-----

**DÉCIMO QUINTA:** Las PARTES constituyen domicilio en los referidos, donde se tendrán por validas las notificaciones que se realicen.-----

En prueba de conformidad, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2019.....

  
Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 03 MAYO 2019

**VISTO,** las actuaciones obrantes en Expediente N° 128893 referidas a la Reacreditación del CIEIS - UNRC en el marco de la nueva Resolución del Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba N° 1430/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge del contenido de dicha resolución, los CIEIS son la parte central del sistema de evaluación ética de las investigaciones en salud que se realicen en el ámbito de la Provincia de Córdoba y tienen una responsabilidad indelegable sobre la protección de los derechos, bienestar, seguridad y dignidad de los sujetos de investigación.

Que a fojas 4/19 obra copia de la Resolución N° 1430/2017 del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, la cual exige una mayor responsabilidad institucional y que para poder continuar evaluando proyectos de investigación en salud humana, el Comité de Ética de nuestra Universidad debe realizar la acreditación correspondiente.

Que ha intervenido la Comisión de Investigación, Extensión Universitaria y Desarrollo de este Órgano de Gobierno.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° - Adherir a la Reacreditación del CIEIS - UNRC** en el marco de la nueva Resolución del Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba N° 1430/17.

**ARTICULO 2° - Convocar a los Consejos de las Secretarías Académica, de Ciencia y Técnica, de Extensión y de Posgrado de esta Universidad,** a fin que, de manera conjunta los miembros elaboren una propuesta de conformación de un nuevo CIEIS - CoEdi-UNRC, el cual se adecúe a la nueva reglamentación, ello en un plazo no superior a los Treinta (30) días.

**ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese.** Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.**

RESOLUCION N°

**102**

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 03 MAYO 2019

VISTO, la nota obrante a fojas 13 del Expediente N° 130046, presentada por la Facultad de Ingeniería de esta Universidad Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada nota se solicita se asigne un Código de Subdependencia a las áreas de Director de Carrera Ingeniería Mecánica, Director de Carrera Ingeniería Electricista, Director de Carrera Ingeniería en Telecomunicaciones y Director de Carrera Ingeniería Química pertenecientes a la Secretaría Académica de la mencionada Facultad.

Que lo solicitado es con motivo de que las referidas dependencias sean registradas y posean acceso a la información que se encuentra en los sistemas tecnológicos de esta Universidad, a través de un rol de usuario identificado.

Que por todo lo expuesto, este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R e s u e l v e:**

**ARTÍCULO 1°-** Establecer para las distintas áreas que se mencionan a continuación, pertenecientes a la Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad Nacional, los códigos de subdependencia que se detallan en cada caso, ello por los motivos indicados en los Considerandos de la presente:

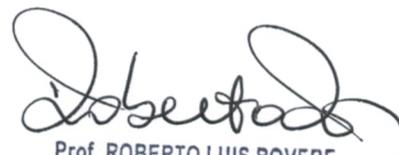
Subdependencia	Código
Director de Carrera Ingeniería Mecánica	305-03
Director de Carrera Ingeniería Electricista	305-04
Director de Carrera Ingeniería en Telecomunicaciones	305-05
Director de Carrera Ingeniería Química	305-06

**ARTICULO 2° -** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

**312**

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 03 MAYO 2019

**VISTO**, lo actuado en expediente N° 131516 por el que se tramita el llamado a Concurso Cerrado contra el cargo para cubrir Un (1) cargo en **Agrupamiento -TP- Categoría -7-** en el Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones **dependiente de la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad, y**

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario proceder a la normalización de la Planta No Docente específicamente sobre todos aquellos agentes que vienen realizando tareas en distintas áreas funcionales definidas como No Docentes.

Que dicho proceso de pase a Planta debe realizarse a través de Concurso Cerrado contra el cargo y destinado a todos aquellos trabajadores comprendidos en la Resolución Consejo N° 466/18 Acta N° 6/18 Punto 3.

Que, el citado concurso se realizará por lo reglamentado en las Resoluciones del Consejo Superior N° 264/90, 148/00 y sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 466/18.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Llamar a Concurso Cerrado contra el cargo de **Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de Un (1) cargo en **Agrupamiento -TP-, Categoría 7**, en el Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones **dependiente de la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad**, con una carga horaria semanal de 35 horas, a determinar por esa Unidad Académica, según las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

**ARTICULO 2°-** Declarar **abierta la inscripción** entre los días 15 al 17 de mayo de 2019, de 08:00 a 12:00 horas en la **Dirección de Recursos Humanos**, estando habilitado para ello, el **Agente Fernando Héctor OVIEDO (DNI.N° 24783015)** quien deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La **Prueba de Oposición** del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el día 27 de mayo de 2019, a partir de las 09:00 horas en el ámbito de la **Facultad de Ciencias Humanas o en lugar a determinar.**

**ARTICULO 3°-** No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

**ARTICULO 4°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Areas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

318

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- RESOLUCION N°

318

**UNIDAD:** Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones **dependiente de la Facultad de Ciencias Humanas**

**Responsabilidad Primaria:**

- Asistir todas aquellas tareas en lo referente a la prestación informática en las distintas dependencias de la Facultad de Ciencias Humanas.
- Brindar el soporte técnico en el ámbito de la Facultad de Ciencias Humanas.
- Inspeccionar periódicamente el equipamiento de la Facultad de Ciencias Humanas.
- Atender las necesidades de personal Docente y Nodocente por falla o inconvenientes técnicos en equipos pertenecientes a la Facultad de Ciencias Humanas.
- Instalar software de aplicación.
- Realizar tareas de mantenimiento preventivo a equipos y elementos tecnológicos pertenecientes a la Facultad.
- Verificar y dar asistencia sobre de los servicios de Mails al personal Docente y Nodocente.
- Colaborar para mantener activos los servicios asociados a Internet: WEB, MAIL, etc.
- Distribuir e instalar equipamientos nuevos.
- Utilizar y aprovechar eficientemente los recursos informáticos disponibles.
- Colaborar en la seguridad informática de la información almacenada en los servidores de la Facultad.
- Brindar apoyo técnico al responsable del área.
- Colaborar en los servicios de Red que brinda el área de la Facultad de Ciencias Humanas.
- Colaborar en el mantenimiento y tendido de la red informática de la Facultad.
- Brindar servicios de apoyo a todos los usuarios (help-desk o mesa de ayuda).



*Universidad Nacional de Río Cuarto*

- Mantener y controlar los laboratorios de informática.
- Conocer y registrar detalladamente los incidentes informáticos, para aprovechar esa información en futuras tareas.
- Mantener y actualizar registro de actualizaciones, reacondicionamiento y baja de los equipos informáticos de la Facultad.
- Mantener y actualizar registro del movimiento de los equipos que ingresan a soporte técnico.
- Cumplir y conocerlas reglamentaciones internas, así como las aprobadas por el Consejo Directivo referentes al Área.

**Condiciones Generales:**

- Poseer las exigencias establecidas en el Decreto N° 366/06.

**Condiciones Específicas:**

- Instalación, configuración y mantenimiento de sistemas operativos y software específico y servidores WEB.
- Instalación y configuración de equipos y redes locales.
- Detección y diagnóstico primario de fallas y reparaciones de hardware.
- Recambios de componentes de Hardware.
- Configuración y servicios de Internet.
- Conocimiento de software de ofimática y alternativas de licencia libre.

**Remuneración:**

La establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el escalafón aprobado por el Decreto N° 366/06 para el agrupamiento y categoría motivo del concurso.

**Los integrantes del Jurado serán:**

**TITULARES:**

Señor Gustavo, GAUMET  
DNI.N°: 25490736

Señor Erie, MASEDA  
DNI.N°: 21407331

Señora Ayelen, VILLA  
DNI.N°: 30850430

**SUPLENTES:**

Señora Laura, LOPO  
DNI.N°: 30346792

Señora Gabriela, FERRARIO  
DNI.N°: 21998208

Señora Iris, CONTRERAS  
DNI.N°: 20283754

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.



Universidad Nacional de Río Cuarto

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

**Temario General:**

- Órganos de Gobierno de la Universidad, Título II, Art. 6; Título III, Capítulo I, Art. 26; Capítulo II, Art. 33.
- Título V, Capítulo IV, Art. 67, del Estatuto Universitario.
- CCT 366/2006, Art. 11, 12, 13.

**Temario Específico:**

- Resolución Consejo Directivo N° 437/2012.
- Conocimiento sobre instalación y mantenimiento de Equipos.
- Conocimientos sobre instalación, mantenimiento y configuración de software específico de la Facultad Consejo Directivo.
- Conocimiento de configuración y cableado de redes sociales.
- Conocimiento de configuración de servicios de internet.
- Hardware de interconexión de redes.

**SORTEO DE TEMAS**

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.



Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 03 MAYO 2019

**VISTO**, lo actuado en expediente N° 131315 por el que se tramita el llamado a Concurso Cerrado contra el cargo para cubrir Un (1) cargo en **Agrupamiento -TP- Categoría -5-** en el Servicio de Higiene, Seguridad y Ambiente Laboral dependiente de la **Secretaría de Trabajo de esta Universidad**, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario proceder a la normalización de la Planta No Docente específicamente sobre todos aquellos agentes que vienen realizando tareas en distintas áreas funcionales definidas como No Docentes.

Que dicho proceso de pase a Planta debe realizarse a través de Concurso Cerrado contra el cargo y destinado a todos aquellos trabajadores comprendidos en la Resolución Consejo N° 466/18 Acta N° 6/18 Punto 3.

Que, el citado concurso se realizará por lo reglamentado en las Resoluciones del Consejo Superior N° 264/90, 148/00 y sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 466/18.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Llamar a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo en Agrupamiento -TP-, Categoría -5-, en el Servicio de Higiene, Seguridad y Ambiente Laboral dependiente de la **Secretaría de trabajo esta Universidad**, con una carga horaria semanal de 35 horas, en horario a determinar por esa Secretaría, según las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

**ARTICULO 2°-** Declarar abierta la inscripción entre los días 20 al 22 de mayo de 2019, de 08:00 a 12:00 horas en la Dirección de Recursos Humanos, estando habilitado para ello, el Agente Manuel Jesus MILLARES RODRIGUEZ (DNI.N° 18905706) quien deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el día 31 de mayo de 2019, a partir de las 09:00 horas en el ámbito de la **Secretaría de trabajo** o en lugar a determinar.

**ARTICULO 3°-** No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.

**ARTICULO 4°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Areas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

319

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCION N° 319

**UNIDAD:** Servicio de Higiene, Seguridad y Ambiente Laboral - Secretaría de trabajo

**Responsabilidad Primaria:**

- Actuar como Profesional a cargo del Servicio de Higiene, Seguridad y Ambiente Laboral de la UNRC.
- Planificar las actividades del Servicio de Higiene, Seguridad y Ambiente Laboral.
- Organizar, coordinar y supervisar las tareas del personal a su cargo.
- Brindar asesoramiento Técnico en materia de Higiene y Seguridad a la estructura de conducción de la Secretaría de Trabajo.
- Firmar, con título competente y matrícula habilitante (según lo establecido en el Decreto PEN N° 1338/96 y Resolución SRT 201/2001), en materia de higiene y seguridad, la documentación legal que establece la legislación vigente (RGRL, NPE Informes Técnicos requeridos legalmente, etc.) para presentar ante los organismos que lo requieran (Superintendencia de Riesgos de Trabajo, Ministerio de Trabajo, ART, SPU, RENPRE, etc.)
- Representar a la UNRC en comisiones técnicas de Higiene y Seguridad.
- Revisar y aprobar técnicamente los procedimientos del Servicio de Higiene, Seguridad y Ambiente Laboral.
- Proponer las revisiones del Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional aprobado por RCS N° 143/15.
- Evaluar y aprobar, en materia de Higiene y Seguridad, los proyectos edilicios y de infraestructura elaborados por la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios.
- Evaluar y aprobar, en materia de Higiene y Seguridad, los procedimientos emanados de las diferentes Facultades, tanto para tareas de docencia como de investigación.
- Definir los requisitos necesarios de la infraestructura vinculada a condiciones de Seguridad (Almacenamiento de sustancias químicas y residuos peligrosos, sistemas de detección de incendios, etc.).
- Coordinar la supervisión de empresas contratistas.
- Evaluar y emitir avales técnicos en proyectos de investigación y protocolos de trabajo entre diferentes dependencias de la UNRC y organizaciones externas.
- Asesorar a otras áreas de la UNRC sobre cuestiones de su competencia (Dpto. de Proyectos, Dpto. de Control de Obras, Dpto. de Electrotecnia, etc.)
- Realizar el control de estado y gestión de avance de las acciones derivadas de los informes que llegan o emanan del área.
- Elaborar informes de gestión a solicitud de las autoridades de la Secretaría.
- Realizar Estudios de Carga de Fuego y Protección Contra Incendios.
- Confeccionar Planos de Evacuación.



*Universidad Nacional de Pto. Cuarto*

- Realización de Auditorías de las condiciones de Higiene y Seguridad en los diferentes espacios físicos de la UNRC.
- Elaborar Procedimientos, Normas Básicas de Seguridad y Especificaciones Técnicas.
- Elaborar Informes Técnicos en el ámbito de su competencia profesional.
- Realizar el seguimiento de los informes realizados por el Servicio Eléctrico de Seguridad (SES) y establecer la necesidad de nuevos relevamientos.
- Supervisar la realización de mediciones en el Ambiente Laboral (Ruido, iluminación, carga térmica, etc.)
- Manejo del Sistema SISGER.
- Dictado de capacitaciones en materia de Higiene y Seguridad.

**Condiciones Generales:**

- Poseer las exigencias establecidas en el Decreto N° 366/06.

**Remuneración:**

La establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el escalafón aprobado por el Decreto N° 366/06 para el agrupamiento y categoría motivo del concurso.

Los integrantes del Jurado serán:

**TITULARES:**

Señor Julio, LEPORI  
DNI.N°: 23436761

Señor Pablo, MANGALAVITE  
DNI.N°: 28432448

Señora Sandra, MURUA  
DNI.N°: 22965909

**SUPLENTES:**

Señora Rita, CAVAGLIERI  
DNI.N°: 20283613

Señor Hugo, FLORES  
DNI.N°: 14334143

Señor Andrés, TISSERA  
DNI.N°: 25313566

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

**Temario General:**

- Misiones y objetivos de la Secretaría de Trabajo.
- Estatuto Universitario: Organización, funciones, fines y órganos de gobiernos de la UNRC.
- Conocimiento de la normativa básica de Higiene y Seguridad.
- Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de la UNRC.



*Universidad Nacional de Río Cuarto*

**SORTEO DE TEMAS**

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.



Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
*Secretario General*  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
*Rector*  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 03 MAYO 2019

**VISTO**, lo actuado en expediente N° 131307 por el que se tramita el llamado a Concurso Cerrado contra el cargo para cubrir Un (1) cargo en **Agrupamiento -TP- Categoría -6-** en el Área de Salud Ocupacional dependiente de la **Secretaría de Trabajo de esta Universidad**, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario proceder a la normalización de la Planta No Docente específicamente sobre todos aquellos agentes que vienen realizando tareas en distintas áreas funcionales definidas como No Docentes.

Que dicho proceso de pase a Planta debe realizarse a través de Concurso Cerrado contra el cargo y destinado a todos aquellos trabajadores comprendidos en la Resolución Consejo N° 466/18 Acta N° 6/18 Punto 3.

Que, el citado concurso se realizará por lo reglamentado en las Resoluciones del Consejo Superior N° 264/90, 148/00 y sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 466/18.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Llamar a **Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de Un (1) **cargo en Agrupamiento -TP-, Categoría -6-**, en el Área de Salud Ocupacional dependiente de la **Secretaría de trabajo esta Universidad**, con una carga horaria semanal de 35 horas, en horario a determinar por esa Secretaría, según las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

**ARTICULO 2°-** Declarar **abierta la inscripción** entre los días **20 al 22 de mayo de 2019**, de 08:00 a 12:00 horas en la **Dirección de Recursos Humanos**, estando habilitada para ello, la **Agente Romina Valeria GUERRERO (DNI.N° 29187692)** quien deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La **Prueba de Oposición** del llamado a **Concurso** dispuesto por el **Artículo 1° de la presente**, se realizará el día **04 de junio de 2019**, a partir de las **09:00 horas** en el ámbito de la **Secretaría de Trabajo** o en lugar a determinar.

**ARTICULO 3°-** No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción**.

**ARTICULO 4°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Areas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

**320**

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCION N°

320

UNIDAD: Salud Ocupacional - secretaria de trabajo

**Responsabilidad Primaria:**

- Atender a las necesidades de salud laboral de los miembros de la comunidad universitaria.
- Brindar colaboración y apoyo al Jefe del Área en todo lo que sea necesario para un óptimo funcionamiento de la misma. Todas las tareas del área deben ser supervisadas por el responsable del área.
- Brindar atención especializada a los trabajadores de la UNRC.
- Colaborar en la organización de los exámenes en salud.
- Comunicar al trabajador los datos obtenidos en los exámenes de salud.
- Obtener, registrar y analizar en conjunto con el jefe del área, datos sobre la salud de los trabajadores y sus condiciones de trabajo.
- Participar en la epidemiología de las contingencias laborales y otros daños a la salud.
- Corroborar la atención médica brindada por la A.R.T, en los casos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Registrar información en SISGER.
- Confeccionar un "Registro de Enfermedades Profesionales y Accidentes de Trabajo", con todos los datos personales y laborales del trabajador.
- Elaboración de estadísticas de Accidentes de trabajo y Enfermedad Profesional.
- Participar en la revisión y control de los certificados médicos por problemas de salud.
- Intervenir en la evaluación y monitoreo por enfermedades inculpables.
- Colaborar en la descripción de los puestos de trabajo y su entorno como también en la elaboración de legajos de salud.
- Ejecutar actividades específicas de promoción de la salud y prevención de enfermedades, a través de la educación sanitaria realizando las siguientes acciones:
  - Capacitación anual inherente al área: (Primeros Auxilios, RCP, prevención de Problemas Osteomioarticulares, Manejo de Botiquín).
  - Programa de Vacunación, en relación a los riesgos que están expuestos los trabajadores.
  - Auditorías de botiquín de Primeros Auxilios.
  - Entrevista a mujeres trabajadoras embarazadas, conjuntamente con el área de Higiene y Seguridad, para verificar que sus tareas no pongan en riesgo el desarrollo normal de su embarazo.
- Colaborar en la elaboración en el material de tipo formativo e informativo para subirlo a la página web de la Secretaría.
- Realizar la gestión administrativa del Área de Salud en forma digital y papel.
- Brindar, a solicitud del Responsable del Área y/o Secretario/a de Trabajo, información y/o documentación solicitada por otras áreas competentes a la Universidad.
- Colaborar en la confección de informes de gestión anual del área.



- Mantener actualizada la agenda del Área en relación a reuniones internas, con otras áreas o instituciones.
- Colaborar en la elaboración del plan de gasto y presupuesto anual del área.
- Colaborar en la adquisición de los elementos que se utilizan para el funcionamiento del Área; compra de insumos para el armado de botiquines y la realización de las capacitaciones.

**Condiciones Generales:**

- Poseer las exigencias establecidas en el Decreto N° 366/06.

**Remuneración:**

La establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el escalafón aprobado por el Decreto N° 366/06 para el agrupamiento y categoría motivo del concurso.

**Los integrantes del Jurado serán:**

**TITULARES:**

Señor Francisco, LUCERO  
DNI.N°: 12382034

Señor Guillermo, DOÑA  
DNI.N°: 26085427

Señora Estefanía, SPINA  
DNI.N°: 28658341

**SUPLENTES:**

Señora Teresa, NICOLA  
DNI.N°: 21998458

Señor Marcelo, PRESTTI  
DNI.N°: 23529045

Señora María Belén, SIMONE  
DNI.N°: 37490512

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

**Temario General**

- Objetivos y funciones de la Secretaría de Trabajo de la UNRC.
- Estatuto Universitario. Título I (Capítulo II), Título II (Capítulo I, II y III), Título III (Capítulo I y II).
- Convenio Colectivo de Trabajo No docente- Decreto 366/06: Título II: Artículos 11, 12.  
Ley 24.557, Capítulo I, Artículo I; Capítulo III, Artículo VI.
- Resolución 37/2010, Artículo I, Artículo IV.
- Resolución 905/15.



**SORTEO DE TEMAS**

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 03 MAYO 2019

**VISTO**, lo actuado en expediente N° 131311 por el que se tramita el llamado a Concurso Cerrado contra el cargo para cubrir Un (1) cargo en Agrupamiento -A- Categoría -7- en la **Secretaria de Trabajo de esta Universidad**, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario proceder a la normalización de la Planta No Docente específicamente sobre todos aquellos agentes que vienen realizando tareas en distintas áreas funcionales definidas como No Docentes.

Que dicho proceso de pase a Planta debe realizarse a través de Concurso Cerrado contra el cargo y destinado a todos aquellos trabajadores comprendidos en la Resolución Consejo N° 466/18 Acta N° 6/18 Punto 3.

Que, el citado concurso se realizará por lo reglamentado en las Resoluciones del Consejo Superior N° 264/90, 148/00 y sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 466/18.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Llamar a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo en Agrupamiento -A-, Categoría -7-, en la **Secretaria de trabajo esta Universidad**, con una carga horaria semanal de 35 horas, en horario a determinar por esa Secretaria, según las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

**ARTICULO 2°-** Declarar abierta la inscripción entre los días 20 al 22 de mayo de 2019, de 08:00 a 12:00 horas en la Dirección de Recursos Humanos, estando habilitada para ello, la Agente Miriam Rosana GALETTO (DNI.N° 23954782) quien deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el día 05 de junio de 2019, a partir de las 09:00 horas en el ámbito de la Secretaria de trabajo o en lugar a determinar.

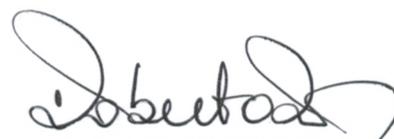
**ARTICULO 3°-** No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.

**ARTICULO 4°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Areas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

321

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCION N°

321

**UNIDAD:** Secretaría de trabajo

**Responsabilidad Primaria:**

- Desempeñarse en las actividades administrativas que se realizan en la Secretaría de Trabajo de la UNRC.
- Atención al público.
- Mesa de entrada y salida. Manejo y archivo de documentación (Recepción, registro, escaneo y archivo de notas y expedientes).
- Redacción de notas, memorándum, apertura y pases de expedientes.
- Recepción y redacción de correos electrónicos de la Secretaría.
- Reparto de documentación a distintas áreas de la Universidad.
- Gestión de agenda electrónica con actividades de la Secretaría.
- Foliado de documentación para expedientes.
- Manejo del sistema SEGEX.
- Gestión de trámites ante la Secretaría Económica: certificaciones, reconocimiento de gastos, transferencias, adelantos financieros, solicitud de fondo rotatorio.
- Gestión de fondo rotatorio, caja chica, pago a proveedores, registro de movimientos bancarios.
- Realización de trámites bancarios que requiera la Secretaría.
- Colaboración en la confección de Solicitudes de Gastos y Órdenes de Trabajo, mediante SIGECOM y Gestión de Solicitudes de Trabajo.
- Colaboración en el seguimiento de convenios y protocolos de trabajo.
- Manejo de distintos sistemas de información (SEGEX, SIAP, pedido de trabajo, SIGECOM).
- Colaboración en el control de stock y compra de insumos de oficina y de limpieza.
- Colaboración en la actualización de contenidos de la página Web de la Secretaría.
- Confección de certificados de cursos de capacitación.

**Condiciones Generales:**

- Poseer las exigencias establecidas en el Decreto N° 366/06.

**Condiciones Específicas:**

- Acreditar conocimientos relacionados a las responsabilidades primarias establecidas en las bases del concurso.

**Remuneración:**

La establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el escalafón aprobado por el Decreto N° 366/06 para el agrupamiento y categoría motivo del concurso.



Los integrantes del Jurado serán:

TITULARES:

Señora Andrea, FLORENA  
DNI.N°: 20279472

Señor Marcelo, PRESTTI  
DNI.N°: 23529045

Señora Vanina, GONZALEZ GIMENEZ  
DNI.N°: 27735188

SUPLENTES:

Señor Fabián, QUIROZ  
DNI.N°: 20570575

Señor Mauricio, PAGLIARONE  
DNI.N°: 24783939

Señor Maximiliano, ROSALES  
DNI.N°: 28821140

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

**Temario General**

- Estatuto universitario: Organización, funciones, fines y órganos de gobierno de la UNRC.
- Misiones y Funciones de la Secretaría de Trabajo.
- Convenio colectivo de trabajo, Decreto N° 366/2006: Título II. Artículos 11,12,13; Título V: Artículo 47 y 48.
- Tareas inherentes a la Responsabilidad Primaria del Cargo.
- Conocimiento de SEGEX y SIAP.
- Resolución Rectoral N° 788/02. Fondo Rotatorio.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 03 MAYO 2019

**VISTO**, lo actuado en expediente N° 131308 por el que se tramita el llamado a Concurso Cerrado contra el cargo para cubrir Un (1) cargo en **Agrupamiento -TP- Categoría -5-** en el Área Salud Ocupacional dependiente de la **Secretaría de Trabajo de esta Universidad**, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario proceder a la normalización de la Planta No Docente específicamente sobre todos aquellos agentes que vienen realizando tareas en distintas áreas funcionales definidas como No Docentes.

Que dicho proceso de pase a Planta debe realizarse a través de Concurso Cerrado contra el cargo y destinado a todos aquellos trabajadores comprendidos en la Resolución Consejo N° 466/18 Acta N° 6/18 Punto 3.

Que, el citado concurso se realizará por lo reglamentado en las Resoluciones del Consejo Superior N° 264/90, 148/00 y sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 466/18.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Llamar a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo en Agrupamiento -TP-, Categoría -5-, en el Área Salud Ocupacional dependiente de la **Secretaría de trabajo de esta Universidad**, con una carga horaria semanal de 35 horas, en horario a determinar por esa Secretaría, según las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

**ARTICULO 2°-** Declarar abierta la inscripción entre los días 20 al 22 de mayo de 2019, de 08:00 a 12:00 horas en la Dirección de Recursos Humanos, estando habilitado para ello, el **Agente Gabriel RIGHETTO (DNI. N° 28208711)** quien deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La **Prueba de Oposición** del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el día 30 de mayo de 2019, a partir de las 09:00 horas en el ámbito de la **Secretaría de Trabajo** o en lugar a determinar.

**ARTICULO 3°-** No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.

**ARTICULO 4°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Areas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

322

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- RESOLUCION N°

322

**UNIDAD:** Área Salud Ocupacional -Psicólogo - Secretaria de trabajo

**Responsabilidad Primaria:**

- Realizar abordajes en tareas de diagnóstico y prevención de problemáticas psicosociales, acontecidas en la comunidad de la Universidad Nacional de Río Cuarto.
- Atender a las necesidades de salud laboral de los miembros de la comunidad universitaria.
- Promover y difundir actividades institucionales promotoras de Salud Mental.
- Llevar a cabo actividades de promoción y prevención de la salud, mediante capacitaciones en relación a Intervención en Urgencia y crisis en Salud Mental.
- Intervenir en la evaluación y monitoreo de licencias por enfermedad inculpables.
- Abordaje y atención a la demanda espontánea en padecimientos de salud mental.
- Participar en la realización del Examen Preocupacional, aplicando estrategias y técnicas diagnosticas referidas a Salud Mental.
- Asesorar técnicamente al responsable del área y Secretaria/o de Trabajo en relación a Salud Mental, Derechos Humanos, Consumo Problemático entre otros.
- Participar en Juntas Médicas realizadas en la Universidad vinculadas con padecimientos en la Salud Mental.
- Confección y redacción de informes técnicos relacionados con las intervenciones llevadas a cabo.

**Condiciones Generales:**

- Poseer las exigencias establecidas en el Decreto N° 366/06.

**Remuneración:**

La establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el escalafón aprobado por el Decreto N° 366/06 para el agrupamiento y categoría motivo del concurso.

**Los integrantes del Jurado serán:**

**TITULARES:**

Señora CAVAGNARO, Ma. Virginia  
DNI.N°: 26006241

Señor FOGLINO, Osvaldo  
DNI.N°: 16991650

Señor PALACIOS, Federico  
DNI.N°: 24120503

**SUPLENTES:**

Señor SALAS SANTANDER, Rodrigo  
DNI.N°: 29086144

Señor VESCO, Armando  
DNI.N°: 12144369

Señora COLLAVINO, Nilda Graciela  
DNI.N°: 12507993

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.



Universidad Nacional de Río Cuarto

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

**Temario General:**

- Objetivos y funciones de la Secretaría de Trabajo de la Universidad Nacional de Río Cuarto.
- Estatuto Universitario. Título I (Capítulo II), Título II (Capítulos I, II y III), Título III (Capítulo I y II).
- Convenio Colectivo de Trabajo No docente- Decreto 366/06: Título II: Artículos 11,12.
- Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 - Capítulo II (Artículos 3 y 4)- Capítulo V (Artículo 8).

**SORTEO DE TEMAS**

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.



Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 03 MAYO 2019

**VISTO**, lo actuado en expediente N° 131314 por el que se tramita el llamado a Concurso Cerrado contra el cargo para cubrir Un (1) cargo en **Agrupamiento -TP- Categoría -5-** en el Servicio de Higiene, Seguridad y Ambiente Laboral dependiente de la **Secretaría de Trabajo de esta Universidad**, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario proceder a la normalización de la Planta No Docente específicamente sobre todos aquellos agentes que vienen realizando tareas en distintas áreas funcionales definidas como No Docentes.

Que dicho proceso de pase a Planta debe realizarse a través de Concurso Cerrado contra el cargo y destinado a todos aquellos trabajadores comprendidos en la Resolución Consejo N° 466/18 Acta N° 6/18 Punto 3.

Que, el citado concurso se realizará por lo reglamentado en las Resoluciones del Consejo Superior N° 264/90, 148/00 y sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 466/18.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Llamar a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo en Agrupamiento -TP-, Categoría -5-, en el Servicio de Higiene, Seguridad y Ambiente Laboral dependiente de la **Secretaría de trabajo esta Universidad**, con una carga horaria semanal de 35 horas, en horario a determinar por esa Secretaría, según las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

**ARTICULO 2°-** Declarar abierta la inscripción entre los días 20 al 22 de mayo de 2019, de 08:00 a 12:00 horas en la Dirección de Recursos Humanos, estando habilitada para ello, la Agente Malvina del Valle CERESOLE (DNI.N° 29516916) quien deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el día 31 de mayo de 2019, a partir de las 09:00 horas en el ámbito de la Secretaría de trabajo o en lugar a determinar.

**ARTICULO 3°-** No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.

**ARTICULO 4°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Areas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

**323**

  
Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCION N° 323

**UNIDAD:** Servicio de Higiene, Seguridad y Ambiente Laboral - Secretaria de trabajo

**Responsabilidad Primaria:**

- Responsable de la supervisión de las Sustancias Químicas Controladas por el Registro Nacional de Precursores Químicos, dependiente de la Subsecretaría de Lucha contra el Narcotráfico del Ministerio de Seguridad de la Nación. Elabora informes trimestrales y tramita la re inscripción anual de la UNRC ante dicho Registro. Manejo del sistema nacional de trazabilidad del RENPRE.
- Elabora solicitudes de gastos. Manejo del sistema SIGECOM y realiza los informes técnicos correspondientes.
- Seguimiento de acciones derivadas de los informes de Higiene y Seguridad. Manejo del Sistema SISGER.
- Realización de Auditorías de las condiciones de Higiene y Seguridad en los diferentes espacios físicos de la UNRC.
- Elaborar Informes Técnicos en el ámbito de su competencia profesional.
- Colaborar con el Profesional a cargo del Servicio de Higiene, Seguridad y Ambiente Laboral en la organización de las tareas del Área.
- Colabora en la elaboración de Procedimientos y Normas Básicas de Seguridad.
- Colabora en el dictado de capacitaciones en materia de Higiene y Seguridad.
- Elaboración de Convenios Marcos y Protocolos de Trabajo.
- Toma de muestras de agua de consumo en los lugares de trabajo y gestión de los análisis físico-químicos y microbiológicos de las mismas.

**Condiciones Generales:**

- Poseer las exigencias establecidas en el Decreto N° 366/06.

**Remuneración:**

La establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el escalafón aprobado por el Decreto N° 366/06 para el agrupamiento y categoría motivo del concurso.

**Los integrantes del Jurado serán:**

**TITULARES:**

- Señor Julio, LEPORI  
DNI.N°: 23436761
- 
- Señor Pablo, MANGALAVITE  
DNI.N°: 28432448
- 
- Señora Sandra, MURUA  
DNI.N°: 22965909

**SUPLENTES:**

- Señora Rita, CAVAGLIERI  
DNI.N°: 20283613
- Señor Hugo, FLORES  
DNI.N°: 14334143
- Señor Andrés, TISSERA  
DNI.N°: 25313566



*Universidad Nacional de Río Cuarto*

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

**Temario General**

- Misiones y objetivos de la Secretaría de Trabajo.
- Estatuto Universitario: Organización, funciones, fines y órganos de gobierno de la UNRC.
- Conocimiento del trámite de re inscripción y contenido de los informes trimestrales del RENPRE.
- Manejo del Sistema SIGECOM.
- Conocimiento de la normativa básica de Higiene y Seguridad.

**SORTEO DE TEMAS**

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.



Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 03 MAYO 2019

**VISTO**, lo actuado en expediente N° 131313 por el que se tramita el llamado a Concurso Cerrado contra el cargo para cubrir Un (1) cargo en **Agrupamiento -TP- Categoría -6-** en el Servicio de Higiene, Seguridad y Ambiente Laboral dependiente de la **Secretaría de Trabajo de esta Universidad**, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario proceder a la normalización de la Planta No Docente específicamente sobre todos aquellos agentes que vienen realizando tareas en distintas áreas funcionales definidas como No Docentes.

Que dicho proceso de pase a Planta debe realizarse a través de Concurso Cerrado contra el cargo y destinado a todos aquellos trabajadores comprendidos en la Resolución Consejo N° 466/18 Acta N° 6/18 Punto 3.

Que, el citado concurso se realizará por lo reglamentado en las Resoluciones del Consejo Superior N° 264/90, 148/00 y sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 466/18.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Llamar a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo en Agrupamiento -TP-, Categoría -6-, en el Servicio de Higiene, Seguridad y Ambiente Laboral dependiente de la **Secretaría de trabajo esta Universidad**, con una carga horaria semanal de 35 horas, en horario a determinar por esa Secretaría, según las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

**ARTICULO 2°-** Declarar abierta la inscripción entre los días 20 al 22 de mayo de 2019, de 08:00 a 12:00 horas en la Dirección de Recursos Humanos, estando habilitado para ello, el Agente Diego Andrés TIVANO (DNI.N° 36426197) quien deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el día 31 de mayo de 2019, a partir de las 09:00 horas en el ámbito de la Secretaría de Trabajo o en lugar a determinar.

**ARTICULO 3°-** No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.

**ARTICULO 4°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Areas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

324

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- RESOLUCION N° 324

**UNIDAD:** Servicio de Higiene, Seguridad y Ambiente Laboral - secretaria de trabajo

**Responsabilidad Primaria:**

- Realizar relevamientos de riesgos mecánicos, estableciendo propuestas de mejoras y coordinando la implementación de las mismas.
- Mantener actualizado el registro de recipientes y aparatos sometidos a presión, coordinar realización de controles necesarios (prueba hidráulica, medición de espesores, control de válvulas de seguridad, etc.).
- Mantener un registro actualizado de los relevamientos realizados por el Servicio Eléctrico de Seguridad (SES) con identificación de los niveles de prioridad.
- Elaborar Informes Técnicos en el ámbito de su competencia profesional.
- Colaborar en la realización de Estudios de Carga de Fuego y Protección Contra Incendios.
- Colaborar en la confección de Planos de Evacuación y señalización de Seguridad.
- Realización de mediciones de Ruido en el Ambiente Laboral según Resolución SRT N° 85/12.
- Seguimiento de acciones derivadas de los Informes de Higiene y Seguridad. Manejo del Sistema SISGER.
- Realización de Auditorías de las condiciones de Higiene y Seguridad en los diferentes espacios físicos de la UNRC.
- Colaborar en la elaboración de Procedimientos y Normas Básicas de Seguridad.
- Colaborar en el dictado de capacitaciones en materia de Higiene y Seguridad.

**Condiciones Generales:**

- Poseer las exigencias establecidas en el Decreto N° 366/06.

**Remuneración:**

La establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el escalafón aprobado por el Decreto N° 366/06 para el agrupamiento y categoría motivo del concurso.

**Los integrantes del Jurado serán:**

**TITULARES:**

Señor Julio, LEPORI  
DNI.N°: 23436761

Señor Pablo, MANGALAVITE  
DNI.N°: 28432448

Señora Sandra, MURUA  
DNI.N°: 22965909

**SUPLENTES:**

Señora Rita, CAVAGLIERI  
DNI.N°: 20283613

Señor Hugo, FLORES  
DNI.N°: 14334143

Señor Andrés, TISSERA  
DNI.N°: 25313566



Universidad Nacional de Río Cuarto

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

**Condiciones Específicas:**

- Acreditar conocimientos relacionados a las responsabilidades primarias establecidas en las bases del concurso.

**Temario General**

- Misiones y objetivos de la Secretaría de Trabajo.
- Estatuto Universitario: Organización, funciones, fines y órganos de gobierno de la UNRC.
- Conocimiento de la normativa básica de Higiene y Seguridad.
- Seguridad de los recipientes sometidos a presión.
- Normativa básica de aplicación en materia de Seguridad Eléctrica.

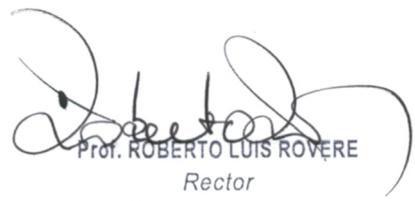
**SORTEO DE TEMAS**

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

  
Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 03 MAYO 2019

**VISTO**, lo actuado en expediente N° 131312 por el que se tramita el llamado a Concurso Cerrado contra el cargo para cubrir Un (1) cargo en **Agrupamiento -TP- Categoría -7-** en el Servicio de Higiene, Seguridad y Ambiente Laboral dependiente de la **Secretaría de Trabajo de esta Universidad**, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario proceder a la normalización de la Planta No Docente específicamente sobre todos aquellos agentes que vienen realizando tareas en distintas áreas funcionales definidas como No Docentes.

Que dicho proceso de pase a Planta debe realizarse a través de Concurso Cerrado contra el cargo y destinado a todos aquellos trabajadores comprendidos en la Resolución Consejo N° 466/18 Acta N° 6/18 Punto 3.

Que, el citado concurso se realizará por lo reglamentado en las Resoluciones del Consejo Superior N° 264/90, 148/00 y sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 466/18.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Llamar a **Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de Un (1) **cargo en Agrupamiento -TP-, Categoría -7-**, en el Servicio de Higiene, Seguridad y Ambiente Laboral dependiente de la **Secretaría de trabajo esta Universidad**, con una carga horaria semanal de 35 horas, en horario a determinar por esa Secretaría, según las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

**ARTICULO 2°-** Declarar **abierta la inscripción** entre los días **20 al 22 de mayo de 2019**, de 08:00 a 12:00 horas en la **Dirección de Recursos Humanos**, estando habilitado para ello, el **Agente Diego Hernán FERNÁNDEZ (DNI.N° 37422159)** quien deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La **Prueba de Oposición** del llamado a Concurso dispuesto por el **Artículo 1° de la presente**, se realizará el día **31 de mayo de 2019**, a partir de las **09:00 horas** en el ámbito de la **Secretaría de trabajo o en lugar a determinar**.

**ARTICULO 3°-** **No se admitirá** presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción**.

**ARTICULO 4°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Areas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

**325**

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



**UNIDAD:** Servicio de Higiene, Seguridad y Ambiente Laboral - secretaria de trabajo

**Responsabilidad Primaria:**

- Desempeñarse como personal Técnico Auxiliar en Higiene y Seguridad.
- Colaborar en el relevamiento y confección del Mapa de Riesgos.
- Mantener actualizado el registro de la dotación y características de extintores existentes en la UNRC, realizar relevamientos trimestrales para verificar el estado de la carga, coordinar la recarga y realización de prueba hidráulica de extintores con la entidad encargada de dicha tarea.
- Realizar tareas administrativas de mantenimiento de la documentación y registro de Higiene y Seguridad.
- Gestión de adquisición de los elementos y equipos para protección personal y de lucha contra incendios y de Seguridad e Higiene en general.
- Controlar la documentación de Higiene y Seguridad que deban presentar los contratistas, así como las condiciones de seguridad durante la realización de las obras.
- Colaborar en la realización de Estudios de Carga de Fuego y Protección Contra Incendios.
- Colaborar en la confección de Planos de Evacuación.
- Realización de mediciones de iluminación en el Ambiente Laboral según Resolución SRT N° 84/12.
- Colaborar en la realización de mediciones de Carga Térmica en el Ambiente Laboral.
- Elaborar Informes Técnicos en el ámbito de su competencia profesional.
- Colaborar en la elaboración de Procedimientos y Normas Básicas de Seguridad.
- Colaborar en el dictado de capacitaciones en materia de Higiene y Seguridad.
- Manejo del sistema "Gestión de solicitudes de trabajo".
- Colaborar en la elaboración de estadísticas de Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

**Condiciones Generales:**

- Poseer las exigencias establecidas en el Decreto N° 366/06.

**Condiciones Específicas:**

- Acreditar conocimientos relacionados a las responsabilidades primarias establecidas en las bases del concurso.

**Remuneración:**

La establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el escalafón aprobado por el Decreto N° 366/06 para el agrupamiento y categoría motivo del concurso.



*Universidad Nacional de Río Cuarto*

Los integrantes del Jurado serán:

TITULARES:

Señor Julio, LEPORI  
DNI.N°: 23436761

Señor Pablo, MANGALAVITE  
DNI.N°: 28432448

Señora Sandra, MURUA  
DNI.N°: 22965909

SUPLENTES:

Señora Rita, CAVAGLIERI  
DNI.N°: 20283613

Señor Hugo, FLORES  
DNI.N°: 14334143

Señor Andrés, TISSERA  
DNI.N°: 25313566

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

**Temario General**

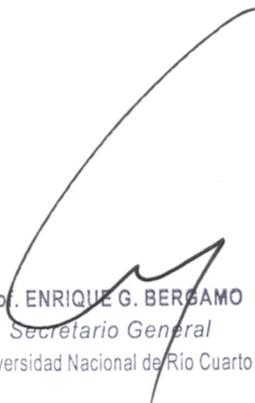
- Misiones y objetivos de la Secretaria de Trabajo.
- Estatuto Universitario: Organización, funciones, fines y órganos de gobierno de la UNRC.
- Conocimientos de la normativa básica de Higiene y Seguridad.
- Contenido del Mapa de Riesgos.
- Tipos y señalización de extintores.
- Control de empresas contratistas.

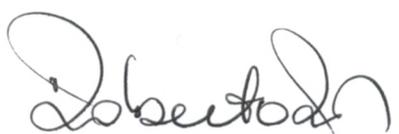
SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

  
Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 03 MAYO 2019

**VISTO**, lo actuado en expediente N° 131309 por el que se tramita el llamado a Concurso Cerrado contra el cargo para cubrir Un (1) cargo en **Agrupamiento -TP- Categoría -5-** en el Área Salud Ocupacional dependiente de la **Secretaría de Trabajo de esta Universidad**, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario proceder a la normalización de la Planta No Docente específicamente sobre todos aquellos agentes que vienen realizando tareas en distintas áreas funcionales definidas como No Docentes.

Que dicho proceso de pase a Planta debe realizarse a través de Concurso Cerrado contra el cargo y destinado a todos aquellos trabajadores comprendidos en la Resolución Consejo N° 466/18 Acta N° 6/18 Punto 3.

Que, el citado concurso se realizará por lo reglamentado en las Resoluciones del Consejo Superior N° 264/90, 148/00 y sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 466/18.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Llamar a **Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de Un (1) **cargo en Agrupamiento -TP-, Categoría -5-**, en el Área Salud Ocupacional dependiente de la **Secretaría de trabajo de esta Universidad**, con una carga horaria semanal de 35 horas, en horario a determinar por esa Secretaría, según las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

**ARTICULO 2°-** Declarar **abierta la inscripción** entre los días **20 al 22 de mayo de 2019**, de 08:00 a 12:00 horas en la **Dirección de Recursos Humanos**, estando habilitado para ello, el **Agente Vicente Fabián CUELLO ATENCIO (DNI.N° 23977074)** quien deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La **Prueba de Oposición** del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el día **03 de junio de 2019**, a partir de las **09:00 horas** en el ámbito de la **Secretaría de trabajo** o en lugar a determinar.

**ARTICULO 3°-** No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción**.

**ARTICULO 4°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Areas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° **326**

  
Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



**UNIDAD:** Área Salud Ocupacional - Médico Especialista en Medicina del Trabajo -  
Secretaría de trabajo

**Responsabilidad Primaria:**

- Dirigir el Área de Salud Ocupacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto.
- Atender a las necesidades de salud laboral de los miembros de la comunidad universitaria.
- Planificar, gestionar y coordinar técnica-administrativamente las actividades del Área de Salud Ocupacional.
- Organizar, coordinar y supervisar las tareas del personal a su cargo.
- Brindar asesoramiento Técnico en materia de Salud Ocupacional a la estructura de conducción de la Secretaría de Trabajo.
- Representar a la UNRC director del Área de Salud Ocupacional con título competente y matrícula habilitante (según lo establecido en el Decreto PEN N° 1338/96 y Resolución SRT 905/20159, en materia de Salud Ocupacional. Así como confeccionar la documentación legal que establece la legislación vigente (RGRL, NPE, Informes Técnicos requeridos legalmente, etc.) para presentar ante los organismos que lo requieran (Superintendencia de Riesgos de Trabajo, Ministerio de Trabajo, ART, etc.)
- Representar a la UNRC en comisiones técnicas Medicina del Trabajo.
- Revisar y participar en el armado de los procedimientos de enfermería y psicología del Área de Salud Ocupacional.
- Revisar y aprobar técnicamente los procedimientos del Área de Salud Ocupacional.
- Proponer a la estructura de conducción de la Secretaría de Trabajo, la realización de revisiones del Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional aprobado por RCS N° 143/15.
- Evaluar y aprobar, en materia de Salud Ocupacional los proyectos referidos a la salud de trabajadores, así como las acciones de atención primaria de la salud.
- Intervenir, gestionar y elaborar los programas epidemiológicos a llevar a cabo a los trabajadores de UNRC.
- Coordinar la formación y la estrategia de juntas médicas.
- Participar como médico especialista en medicina del trabajo en las decisiones de junta médica.
- Evaluar y emitir OPINION técnicas en proyectos y protocolos de trabajo entre diferentes dependencias de la UNRC y organizaciones externas.
- Realizar el control de estado y gestión de avances de las acciones derivadas de las intervenciones solicitadas al Área.
- Elaborar informes de gestión y avances a solicitud de las autoridades de la Secretaría.
- Elaborar Procedimientos, Normas Básicas y Especificaciones Técnicas en relación al Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Examinar a los trabajadores y realizar una conclusión médica para detectar enfermedades profesionales o enfermedades inculpables.
- Realizar Estudios puesto de trabajo.
- Realizar análisis de situaciones ergonómicas.



*Universidad Nacional de Río Cuarto*

- Establecer el procedimiento y supervisar la realización de exámenes médicos periódicos.
- Revisar y analizar los resultados de los exámenes médicos periódicos definir si existe enfermedad inculpable o enfermedad profesional.
- Establecer los exámenes complementarios del examen posterior a una ausencia prolongada.
- Atender y dar respuesta a los trabajadores en relación a cuestionamiento legales-laborales.
- Establecer las prioridades respecto a la temática y forma de realizar los programas de capacitación materia de Salud Ocupacional.
- Elaborar y establecer logística de las capacitaciones.

**Condiciones Generales:**

- Poseer las exigencias establecidas en el Decreto N° 366/06.

**Remuneración:**

La establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el escalafón aprobado por el Decreto N° 366/06 para el agrupamiento y categoría motivo del concurso.

**Los integrantes del Jurado serán:**

**TITULARES:**

Señor Armando, VESCO  
DNI.N°: 12144369

Señor Gustavo, FERNANDEZ  
DNI.N°: 16116823

SALAS SANTANDER, Rodrigo  
DNI.N°: 29086144

**SUPLENTES:**

Señora Liliana, URBANI  
DNI.N°: 16710820

Señor Marcelo, GARCIA  
DNI.N°: 24883935

Señor Osvaldo, FOGLINO  
DNI.N°: 16991650

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

**Temario General**

- Objetivos y funciones de la Secretaría de Trabajo de la UNRC.
- Estatuto Universitario. Título I (Capítulo II), Título II (Capítulo I, II y III), Título III (Capítulo I y II).
- Convenio Colectivo de Trabajo No docente- Decreto 366/06: Título II. Artículo 11, 12.
- Ley 24.557, Capítulo I, Artículo I; Capítulo III, Artículo VI.
- Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 - Capítulo II (Artículos 3 y 4) - Capítulo V (Artículo 8).
- Resolución 37/10.
- Resolución 905/15.



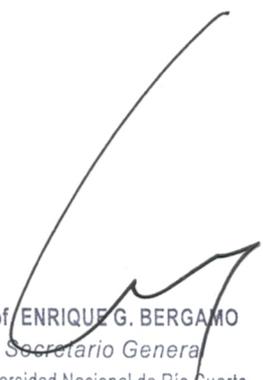
*Universidad Nacional de Río Cuarto*

**SORTEO DE TEMAS**

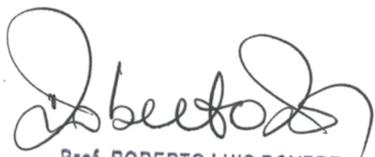
Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.



Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 03 MAYO 2019

**VISTO**, lo actuado en expediente N° 131306 por el que se tramita el llamado a Concurso Cerrado contra el cargo para cubrir Un (1) cargo en **Agrupamiento -TP- Categoría -6-** en el Área de Salud Ocupacional dependiente de la **Secretaría de Trabajo de esta Universidad**, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario proceder a la normalización de la Planta No Docente específicamente sobre todos aquellos agentes que vienen realizando tareas en distintas áreas funcionales definidas como No Docentes.

Que dicho proceso de pase a Planta debe realizarse a través de Concurso Cerrado contra el cargo y destinado a todos aquellos trabajadores comprendidos en la Resolución Consejo N° 466/18 Acta N° 6/18 Punto 3.

Que, el citado concurso se realizará por lo reglamentado en las Resoluciones del Consejo Superior N° 264/90, 148/00 y sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 466/18.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Llamar a **Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de Un (1) **cargo en Agrupamiento -TP-, Categoría -6-**, en el Área de Salud Ocupacional dependiente de la **Secretaría de trabajo esta Universidad**, con una carga horaria semanal de 35 horas, en horario a determinar por esa Secretaría, según las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

**ARTICULO 2°-** Declarar **abierta la inscripción** entre los días **20 al 22 de mayo de 2019**, de 08:00 a 12:00 horas en la **Dirección de Recursos Humanos**, estando habilitada para ello, la **Agente Sonia Beatriz PICCO (DNI.N° 28892497)** quien deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La **Prueba de Oposición** del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el día **04 de junio de 2019**, a partir de las **09:00 horas** en el ámbito de la **Secretaría de Trabajo** o en lugar a determinar.

**ARTICULO 3°-** No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción**.

**ARTICULO 4°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Areas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

327

Prof. ENRIQUE G. BERBAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



UNIDAD: Salud Ocupacional - Secretaria de trabajo

**Responsabilidad Primaria:**

- Atender a las necesidades de salud laboral de los miembros de la comunidad universitaria.
- Brindar colaboración y apoyo al Jefe del Área en todo lo que sea necesario para un óptimo funcionamiento de la misma. Todas las tareas del área deben ser supervisadas por el responsable del área.
- Brindar atención especializada a los trabajadores de la UNRC.
- Colaborar en la organización de los exámenes en salud.
- Comunicar al trabajador los datos obtenidos en los exámenes de salud.
- Obtener, registrar y analizar en conjunto con el jefe del área, datos sobre la salud de los trabajadores y sus condiciones de trabajo.
- Participar en la epidemiología de las contingencias laborales y otros daños a la salud.
- Corroborar la atención médica brindada por la A.R.T, en los casos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Registrar información en SISGER.
- Confeccionar un "Registro de Enfermedades Profesionales y Accidentes de Trabajo", con todos los datos personales y laborales del trabajador.
- Elaboración de estadísticas de Accidentes de trabajo y Enfermedad Profesional.
- Participar en la revisión y control de los certificados médicos por problemas de salud.
- Intervenir en la evaluación y monitoreo por enfermedades inculpables.
- Colaborar en la descripción de los puestos de trabajo y su entorno como también en la elaboración de legajos de salud.
- Ejecutar actividades específicas de promoción de la salud y prevención de enfermedades, a través de la educación sanitaria realizando las siguientes acciones:
  - Capacitación anual inherente al área: (Primeros Auxilios, RCP, prevención de Problemas Osteomioarticulares, Manejo de Botiquín).
  - Programa de Vacunación, en relación a los riesgos que están expuestos los trabajadores.
  - Auditorías de botiquín de Primeros Auxilios.
  - Entrevista a mujeres trabajadoras embarazadas, conjuntamente con el área de Higiene y Seguridad, para verificar que sus tareas no pongan en riesgos el desarrollo normal de su embarazo.
- Colaborar en la elaboración en el material de tipo formativo e informativo para subirlo a la página web de la Secretaría.
- Realizar la gestión administrativa del Área de Salud en forma digital y papel.
- Brindar, a solicitud del Responsable del Área y/o Secretario/a de Trabajo, información y/o documentación solicitada por otras áreas competentes a la universidad.
- Colaborar en la confección de informes de gestión anual del área.
- Mantener actualizada la agenda del Área en relación a reuniones internas, con otras áreas o instituciones.



*Universidad Nacional de Río Cuarto*

- Colaborar en la elaboración del plan de gasto y presupuesto anual del área.
- Colaborar en la adquisición de los elementos que se utilizan para el funcionamiento del Área; compra de insumos para el armado de botiquines y la realización de las capacitaciones.

**Condiciones Generales:**

- Poseer las exigencias establecidas en el Decreto N° 366/06.

**Remuneración:**

La establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el escalafón aprobado por el Decreto N° 366/06 para el agrupamiento y categoría motivo del concurso.

**Los integrantes del Jurado serán:**

**TITULARES:**

Señor Francisco, LUCERO  
DNI.N°: 12382034

Señor Guillermo, DOÑA  
DNI.N°: 26085427

Señora Estefanía, SPINA  
DNI.N°: 28658341

**SUPLENTES:**

Señora Teresa, NICOLA  
DNI.N°: 21998458

Señor Marcelo, PRESTTI  
DNI.N°: 23529045

Señora María Belén, SIMONE  
DNI.N°: 37490512

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

**Temario General**

- Objetivos y funciones de la Secretaría de Trabajo de la UNRC.
- Estatuto Universitario. Título I (Capítulo II), Título II (Capítulo I, II y III), Título III (Capítulo I y II).
- Convenio Colectivo de Trabajo No docente- Decreto 366/06: Título II: Artículos 11, 12.
- Ley 24.557, Capítulo I, Artículo I; Capítulo III, Artículo VI.
- Resolución 37/2010, Artículo I, Artículo IV.
- Resolución 905/15.



*Universidad Nacional de Río Cuarto*

**SORTEO DE TEMAS**

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.



Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 03 MAYO 2019

**VISTO**, lo actuado en expediente N° 131239 por el que se tramita el llamado a Concurso Cerrado contra el cargo para cubrir Un (1) cargo en **Agrupamiento -AS- Categoría -6- Subgrupo B** en la Dirección de Salud dependiente de la **Secretaría de Bienestar de esta Universidad**, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario proceder a la normalización de la Planta No Docente específicamente sobre todos aquellos agentes que vienen realizando tareas en distintas áreas funcionales definidas como No Docentes.

Que dicho proceso de pase a Planta debe realizarse a través de Concurso Cerrado contra el cargo y destinado a todos aquellos trabajadores comprendidos en la Resolución Consejo N° 466/18 Acta N° 6/18 Punto 3.

Que, el citado concurso se realizará por lo reglamentado en las Resoluciones del Consejo Superior N° 264/90, 148/00 y sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 466/18.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Llamar a **Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de Un (1) **cargo en Agrupamiento -AS-, Categoría -6- Subgrupo B**, en la Dirección de Salud dependiente de la **Secretaría de Bienestar de esta Universidad**, con una carga horaria semanal de 35 horas, en horario de 10 a 17 ó a determinar por esa Secretaría, según las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

**ARTICULO 2°-** Declarar **abierta la inscripción** entre los días **27 al 29 de mayo de 2019**, de 08:00 a 12:00 horas en la **Dirección de Recursos Humanos**, estando habilitado para ello, el **Agente Cristian ROCHA (DNI.N° 31894101)** quien deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La **Prueba de Oposición** del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el día **07 de junio de 2019**, a partir de las **09:00 horas** en el ámbito de la **Secretaría Bienestar** o en lugar a determinar.

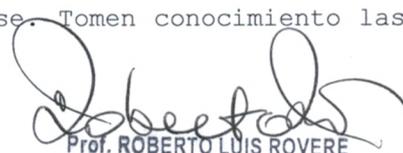
**ARTICULO 3°-** No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción**.

**ARTICULO 4°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

328

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO I RESOLUCION N°

328

Unidad: Dirección de Salud -Secretaría de Bienestar.

**Responsabilidad Primaria:**

- Atender a las necesidades de salud de los miembros de la Comunidad Universitaria orientados fundamentalmente a los aspectos de promoción, prevención de la salud.
- Su accionar dirigido a la comunidad universitaria buscará crear conciencia del valor de la educación para la Salud, de la cual la Universidad debe ser ejemplo y guía también para la comunidad de Río Cuarto y Región.

**Condiciones Generales:**

Reunir las exigencias establecidas en el Art. 21 y no estar incurso en las causales invocadas en los Incisos a) al e) del Decreto 366/06 y Artículo 51° Subgrupo A.

**Remuneración:** la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

**Condiciones específicas:**

- Poseer título de Enfermero y/o Enfermero Profesional otorgado por la Universidad Estatal o Privada habilitada.
- Acreditar experiencia y/o formación en atención de población adultos y niños.
- Acreditar experiencia y/o formación en protocolos de Emergencias Médicas.
- Poseer flexibilidad y adaptabilidad a contextos cambiantes.
- Manejo Actualizado en técnicas tratamientos afines.

- Los integrantes del Jurado serán:

**TITULARES**

Señor Armando, VESCO  
DNI.N° 12144369

Señor José, LUCERO  
DNI.N° 12382034

Señora María Teresa, NICOLA  
DNI.N° 21998458

**SUPLENTES**

Señora Graciela, COLLAVINO  
DNI.N° 12507993

Señor José, RODRIGUEZ  
DNI.N° 14334963

Señora Verónica, AGUIRRE  
DNI.N° 10174129



- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

**TEMARIO ESPECÍFICO**

- Examen preventivo de salud (clínico, odontológico y psicológico), según Resolución Rectoral N° 130/02.
- Manejo de la emergencia en el campus.

**TEMARIO GENERAL**

- Organización y Funciones de la Universidad.
- Órganos de Gobierno de la Universidad.
- Misiones y funciones de la Dirección de Salud.
- Manejo de Sistema de Comunicación por P.C.

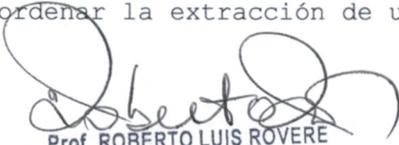
**SORTEO DE TEMAS**

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

  
Prof. ENRIQUE S. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 03 MAYO 2019

**VISTO**, lo actuado en expediente N° 131200 por el que se tramita el llamado a Concurso Cerrado contra el cargo para cubrir Un (1) cargo en **Agrupamiento -AS- Categoría -5- Subgrupo A** en la Dirección de Salud dependiente de la **Secretaría de Bienestar de esta Universidad**, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario proceder a la normalización de la Planta No Docente específicamente sobre todos aquellos agentes que vienen realizando tareas en distintas áreas funcionales definidas como No Docentes.

Que dicho proceso de pase a Planta debe realizarse a través de Concurso Cerrado contra el cargo y destinado a todos aquellos trabajadores comprendidos en la Resolución Consejo N° 466/18 Acta N° 6/18 Punto 3.

Que, el citado concurso se realizará por lo reglamentado en las Resoluciones del Consejo Superior N° 264/90, 148/00 y sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 466/18.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Llamar a **Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de Un (1) **cargo en Agrupamiento -AS-, Categoría -5- Subgrupo A**, en la Dirección de Salud dependiente de la **Secretaría de Bienestar de esta Universidad**, con una carga horaria semanal de 35 horas, en horario de 10 a 17 ó a determinar por esa Secretaría, según las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

**ARTICULO 2°-** Declarar **abierta la inscripción** entre los días **27 al 29 de mayo de 2019**, de 08:00 a 12:00 horas en la **Dirección de Recursos Humanos**, estando habilitada para ello, la **Agente María VENTURIN (DNI.N° 24471588)** quien deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La **Prueba de Oposición** del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el día **06 de junio de 2019**, a partir de las **09:00 horas** en el ámbito de la **Secretaría Bienestar** o en lugar a determinar.

**ARTICULO 3°-** **No se admitirá** presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción**.

**ARTICULO 4°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. ~~Tomen conocimiento~~ las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

329

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO I RESOLUCION N°

329

Unidad: Dirección de Salud -Secretaría de Bienestar.

**Responsabilidad Primaria:**

- Atender a las necesidades de la salud de los miembros de la Comunidad Universitaria orientados fundamentalmente a los aspectos de promoción, prevención de salud y tratamientos para estudiantes.
- Su accionar, dirigido a la comunidad universitaria buscará crear conciencia del valor de la educación para la Salud, de la cual la Universidad debe ser ejemplo y guía también para la comunidad de Río Cuarto y Región.
- Atención de emergencias médicas ocurridas en el campus universitario.
- Asistencia de alumnos y miembros de la comunidad universitaria.
- Realización de exámenes preventivos a alumnos.

**Condiciones Generales:**

Reunir las exigencias establecidas en el Art. 21 y no estar incurso en las causales invocadas en los Incisos a) al e) del Decreto 366/06 y Artículo 51° Subgrupo A.

**Remuneración:** la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

**Condiciones específicas:**

- Poseer el Título de médico.
- Con una antigüedad no menor a 5 años de recibido.
- Poseer actualización en protocolos de Emergencias Médicas.
- Acreditar experiencia en salud pública.



- Los integrantes del Jurado serán:

**TITULARES**

Señor Armando, VESCO  
DNI.N° 12144369

Señor Gustavo, FERNANDEZ  
DNI.N° 16116823

Señor Marcelo, GARCIA  
DNI.N° 24833925

**SUPLENTES**

Señora Graciela, COLLAVINO  
DNI.N° 12507993

Señor Federico, PALACIOS  
DNI.N° 24120503

Señora María Teresa, NICOLA  
DNI.N° 21998458

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

**TEMARIO ESPECÍFICO**

- Examen preventivo de salud (clínico, odontológico y psicológico), según Resolución Rectoral N° 130/02.
- Manejo de protocolos actualizados en Emergencias Médicas.
- Protocolos actualizados de antibioticoterapia en patologías prevalentes en grupo etario universitario.
- Diagnóstico y tratamiento de enfermedades respiratorias altas y bajas.
- Diagnóstico y tratamiento de enfermedades del tracto digestivo.
- Diagnóstico y tratamiento de enfermedades del tracto urinario.
- Medicina preventiva y promoción de la salud.
- Exámenes preventivos a estudiantes.
- Atención primaria a la Salud Pediátrica.

**TEMARIO GENERAL**

- Organización y Funciones de la Universidad.
- Órganos de Gobierno de la Universidad.
- Manejo de Sistema de Comunicación por P.C.



- Manejo de Excel, Word y Power Point.
- Conocimiento de Correo Electrónico e Internet independientemente de la interface que se utilice.
- Misiones y funciones de la Dirección de Salud.

**SORTEO DE TEMAS**

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.



Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 03 MAYO 2019

**VISTO**, lo actuado en expediente N° 131177 por el que se tramita el llamado a Concurso Cerrado contra el cargo para cubrir Un (1) cargo en **Agrupamiento -A- Categoría -6-** en el ámbito del Área Programación Financiera y Presupuestaria dependiente de la **Secretaría Económica de esta Universidad**, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario proceder a la normalización de la Planta No Docente específicamente sobre todos aquellos agentes que vienen realizando tareas en distintas áreas funcionales definidas como No Docentes.

Que dicho proceso de pase a Planta debe realizarse a través de Concurso Cerrado contra el cargo y destinado a todos aquellos trabajadores comprendidos en la Resolución Consejo N° 466/18 Acta N° 6/18 Punto 3.

Que, el citado concurso se realizará por lo reglamentado en las Resoluciones del Consejo Superior N° 264/90, 148/00 y sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 466/18.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Llamar a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo en **Agrupamiento -A-, Categoría -6-**, en el ámbito del Área Programación Financiera y Presupuestaria dependiente de la **Secretaría Económica esta Universidad**, con una carga horaria semanal de 35 horas, en el rango horario de 07 a 16 horas, a determinar por esa Secretaría, según las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

**ARTICULO 2°-** Declarar abierta la inscripción entre los días 27 al 29 de mayo de 2019, de 08:00 a 12:00 horas en la Dirección de Recursos Humanos, estando habilitada para ello, la **Agente Delia María PALACIOS (DNI.N° 11432656)** quien deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La **Prueba de Oposición** del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el día 06 de junio de 2019, a partir de las 09:00 horas en el ámbito de la **Secretaría Económica o en lugar a determinar.**

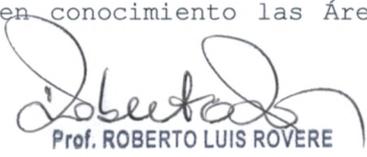
**ARTICULO 3°-** No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.

**ARTICULO 4°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

330

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO I - RESOLUCION N° 330

**Unidad:** Programación Financiera y Presupuestaria -Secretaría Económica.

**Responsabilidad Primaria:**

- Colaborar en el manejo del Sistema de Puntos Índice de Plantas Docentes de Facultades y Rectorado.
- Redacción de propuestas de proyectos resolutivos de incorporación de presupuesto, ante el Consejo Superior.
- Colaborar en el registro de transferencias presupuestarias en el sistema de créditos presupuestario.
- Participar en el control de Resoluciones remitidas por la Dirección de Recursos Humanos, como instancia previa a incorporar la información a Liquidación de Haberes, con la respectiva factibilidad presupuestaria.
- Colaborar en el análisis y emisión de factibilidades presupuestarias de Suplementos por Mayor Responsabilidad.
- Encargarse del despacho de Expedientes y archivo de documentación del área.

**Responsabilidad Secundaria:**

- Informar sobre los distintos trámites llevados a cabo en el área.
- Conocer sobre apertura, movimiento y archivo de expedientes que se tramitan con intervención del área.
- Entender en lo relativo a procedimientos administrativos aplicables en el accionar del área.

- **Remuneración:** la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.



**Condiciones Generales:**

- Conocer el Decreto N° 366/06.

**Condiciones Específicas:**

- Poseer conocimientos de la normativa general y específica, en lo atinente a las tareas que se desarrollan en la Secretaría Económica y Programación Presupuestaria y Financiera y su interacción con las otras áreas de la Secretaría, Secretarías de Rectorado y Facultades.
- Poseer conocimientos generales sobre la normativa interna de la UNRC en los temas de incumbencia del cargo objeto del concurso.
- Manejo básico de Word y Excel.

Los integrantes del Jurado serán:

**Titulares:**

Señora Melina, CHIACCHIERA  
DNI.N° 26385416

Señor Andrés, ESTAVILLA  
DNI.N° 26006088

Señor Ernesto, QUIROZ  
DNI.N° 20570575

**Suplentes:**

Señora Roxana, SANCHEZ  
DNI.N° 23226061

Señor Paola, GOMEZ NÓBREGA  
DNI.N° 22371484

Señor Walter, FERNANDEZ  
DNI.N°16486078

Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

**Temario General:**

- Estatuto de la UNRC: Organización, funciones, fines y órganos de Gobierno.
- Misiones y funciones de la Secretaría Económica y de Programación Financiera y Presupuestaria.
- Convenio Colectivo de Trabajo Docente. Capítulo I - Disposiciones Generales y Capítulo II- Del Personal Docente.
- Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente - Designaciones y Agrupamientos.
- Ley de Procedimientos Administrativos, Título I- Procedimientos Administrativos.
- Ley 24.156 Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público. Título I- Disposiciones Generales.
- Manejo de Word y Excel.



**SORTEO DE TEMAS**

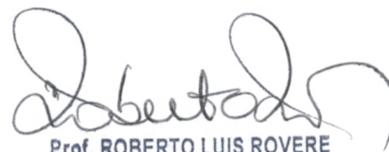
Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.



Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 03 MAYO 2019

**VISTO**, las actuaciones obrantes en Expediente N° 119412 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso Cerrado **Interno y General de Antecedentes y Oposición** para cubrir **Dos (2) cargos vacantes en Agrupamiento -MPSG- Categoría -3-** en el Departamento de Automotores dependiente de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 466/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R e s u e l v e:**

**ARTICULO 1°** - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de **Dos (2) cargos vacantes en Agrupamiento -MPSG- Categoría -3-** en el Departamento de Automotores dependiente de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas, en horario de 07:00 a 14:00 o a determinar por la citada Secretaría, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.



**ARTICULO 2°** - Declarar abierta la inscripción a partir del 29 al 31 de mayo de 2019, de 08.00 a 12.00 Horas en la Dirección de Recursos Humanos, en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el día 11 de junio de 2019, a partir de las 09:00 horas en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad o en lugar a determinar.

**ARTICULO 3°** - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.

**ARTICULO 4°** - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:

-Inscripción: 24 al 26 de junio de 2019.

-Evaluación: 04 de julio de 2019.

**ARTICULO 5°** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

331

1

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



**Unidad:** Departamento de Automotores - Secretaria de Coordinación Técnica y Servicios

**Responsabilidad Primaria:**

- Entender en la conducción de los vehículos del Parque Automotor de la Universidad.
- Intervenir en el mantenimiento primario del Vehículo (motor, neumáticos, lubricantes, líquidos refrigerantes y de frenos, etc.).
- Colaborar con el Jefe de Sección del Departamento en todo lo necesario para lograr un óptimo funcionamiento del Área.

**Remuneración:**

La establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

**Condiciones Generales:**

- Conocer el decreto 366/06.

**Condiciones Específicas:**

- Poseer carnet municipal de la Ciudad de Río Cuarto, habilitado para conducir vehículos de pasajeros (D2).
- El seleccionado deberá obtener el registro de conductor vigente y habilitado por la Comisión Nacional de Regulación del Trasporte (CNRT) para poder ocupar el cargo en cuestión.
- El seleccionado deberá aprobar le examen medico realizado por esta Universidad, siendo considerado apto para cumplir con la función de chofer.
- Conducir con responsabilidad y prudencia prestando atención a toda señalización y normativa de tránsito.

Los integrantes del Jurado serán:

**TITULARES**

Señor Gustavo, ARZAUT  
DNI.N° 21999916

Señor Luis, ORTIZ  
DNI.N° 13241832

Señor Ricardo, FRELLI  
DNI.N° 13268294

**SUPLENTES**

Señor Pedro, ARZAUT  
DNI.N° 24008833

Señor Adrian, MANELLI  
DNI.N° 13344781

Señor Hugo, GONZALEZ  
DNI.N° 12144607



- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

**TEMARIO GENERAL:**

- Organización, Funciones y Órganos de Gobierno de la Universidad.
- Misiones y Funciones del Departamento de Automotores.
- Señalización de Tránsito y normas vigentes provinciales y nacionales.
- Mecánica básica: cambio de neumáticos, purga de motores diesel, cambio de fusibles, lámparas, correas, filtros, control de fluidos, aceites, refrigerantes, líquidos hidráulicos y de frenos, etc.
- Descripción del funcionamiento de un motor diesel, depósitos, filtros, bombas de inyectoras, distintos tipos de sistemas de inyección, etc.
- Conducir distintos tipos de vehículos (ómnibus, utilitarios, automóviles).

**SORTEO DE TEMAS**

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO

Secretario General

Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 03 MAYO 2019

**VISTO**, las actuaciones obrantes en Expediente N° 131640 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso Cerrado **Interno y General de Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -A- Categoría -4-** en la Dirección General dependiente de la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 466/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R e s u e l v e:**

**ARTICULO 1°** - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -A- Categoría -4-** en la Dirección General dependiente de la Facultad de Ciencias Humanas y una carga horaria semanal de 35 horas, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.



Universidad Nacional de Río Cuarto

**ARTICULO 2°** - Declarar **abierta la inscripción** a partir del **15 al 17 de mayo de 2019, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos**, en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 27 de mayo 2019, a partir de las 09:30 horas** en el ámbito de la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad o en lugar a determinar.

**ARTICULO 3°** - **No se admitirá** presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

**ARTICULO 4°** - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 12 al 14 de junio de 2019.

-Evaluación: 27 de junio de 2019.

**ARTICULO 5°** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° **332**

  
Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I - RESOLUCION N°

332

**Unidad:** Facultad de Ciencias Humanas - Dirección General.

**Responsabilidad Primaria:**

- Brindar apoyo Directo a la Dirección General, Dirección y a la estructura de Conducción, como responsable de las tareas administrativas de Vinculación e Investigación de la Facultad de Ciencias Humanas.

**Remuneración:** la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

**Condiciones Generales:**

- Conocer el Decreto N° 366/06.

**Condiciones Específicas:**

- Brindar apoyo directo, en todo lo relacionado con la tramitación administrativa y seguimiento de Convenios y Protocolos de trabajo.
- Asistir y asesorar respecto a los trámites administrativos de Programas, Proyectos y Actividades de Vinculación.
- Cooperar en la tramitación administrativa de Pasantías con empresas e instituciones del medio (convocatoria y seguimiento).
- Acompañar en los trámites administrativos correspondientes a Becas de Ayudantía de Investigación y Prácticas de Investigación de grado.
- Colaborar en las tramitaciones relacionadas con Proyectos, Programas y jornadas de Investigación.
- Llevar a cabo la gestión administrativa de emisión de certificaciones correspondientes a Vinculación e Investigación.
- Convocar a reuniones de Consejo o Comisiones de Extensión y de investigación.
- Llevar a cabo el ingreso, egreso y archivo de documentación notas, e-mails, notificaciones y Expedientes pertinentes.
- Brindar apoyo Directo a la Dirección General de la Facultad, para la elaboración del Manual de Procedimientos Administrativos del área.
- Poseer conocimiento sobre Diligenciamiento de Expedientes.
- Poseer conocimiento de Programas y Sistemas Informáticos tales como Word, Excel, SEGEX, y SACoP y correo electrónico.



*Universidad Nacional de Río Cuarto*

Los integrantes del Jurado serán:

**TITULARES:**

Señora Silvia, PALACIOS  
DNI.N°: 20102708

Señora Iris, CONTRERAS  
DNI.N°: 20283754

Señora Alina, ARIGHINI  
DNI.N°: 25415958

**SUPLENTES:**

Señora María, MARZARI CORMICK  
DNI.N°: 26085828

Señora Fanny, SALGADO  
DNI.N°: 14876757

Señora Dora, LUKASIEWICZ  
DNI.N°: 13221867

Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

**Temario General:**

- Organización y Funciones de la Universidad.
- Órganos de Gobierno de la Universidad y de la Facultad de Ciencias Humanas.
- Estatuto de la UNRC: Título II (Arts. 6, 12, 20, 26); Título III (Arts. 32 y 37); Título V (Arts.43 y 44) y Título VI (Arts. 102 y 108).
- Decreto N° 366/06 (Título II Arts. 11, 12 y 13); Título VI y Título X.

**Temario Específico:**

- Reglamentación vigente sobre tramitación de Convenios y Protocolos de Trabajo (R.C.S N° 117/04 y R.C.S N° 252/2015).
- Reglamentación de la Facultad de Ciencias Humanas para la presentación de Proyectos de Extensión y Actividades Extracurriculares de Extensión (R.C.D. N° 170/14).
- Conocimiento de la tramitación de formularios y planillas para la ejecución de Pasantías (Régimen de Pasantías Educativas (R.R. N° 130/09).
- Reglamentación vigente sobre la tramitación de Becas de Ayudantías de Investigación (R.C.S N° 127/10 y Modificatoria R.C.S. N° 039/11).



*Universidad Nacional de Río Cuarto*

- Conocimiento de la tramitación del programa de incentivos para docentes investigadores. (Resolución M.E. 1543/14 - Título II, Arts. 4, 5, 6, 9, 18 y 24- y R.R. N° 281/04).
- Reglamentación vigente sobre los trámites y gestiones administrativas de Expedientes (R.R. N° 051/95).
- Manejo de Programas y Sistemas informáticos como Word, Excel, SEGEX, SACoP y correo electrónico.
- Redacción propia y caligrafía, las que serán evaluadas en todo escrito.

#### SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.



Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



**VISTO**, las actuaciones obrantes en Expediente N° 131259 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso **Interno y General de Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -A- Categoría -5-** en la Dirección de Patrimonio dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría Económica de esta Universidad Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03 y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 466/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO  
R e s u e l v e:**

**ARTICULO 1°** - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -A- Categoría -5-** en la Dirección de Patrimonio dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría Económica de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

**ARTICULO 2°** - Declarar **abierta la inscripción** entre el **27 y el 29 de mayo de 2019, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos**, en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 06 de junio de 2019, a partir de las 09:00 horas** en el ámbito de la Secretaría Económica de esta Universidad o en lugar a determinar.



**ARTICULO 3° - No se admitirá** presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

**ARTICULO 4° - En caso de no registrarse** inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 24 al 26 de junio de 2019.

-Evaluación: 04 de julio de 2019.

**ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese.** Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

**333**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



**Unidad:** Dirección de Patrimonio -Dirección General de Administración -  
Secretaría Económica

**Responsabilidad Primaria:**

- Poseer conocimientos generales de todas las Tareas que se realizan en la Dirección de Patrimonio.
- Supervisar, controlar y evaluar las actividades propias de la unidad a su cargo.
- Realizar la marcación de los Bienes que ingresan al patrimonio de la UNRC.
- Efectuar Controles y Relevamientos de bienes existentes en el patrimonio de la UNRC.
- Redacción y confección de notas e informes relacionados con funciones del área.
- Poseer conocimientos de sistemas informáticos generales y específicos del Área.
- Entender sobre manejo de Archivo de Patrimonio.

- **Remuneración:** la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

**Condiciones Generales:**

- Conocer el Decreto N° 366/06.

Los integrantes del Jurado serán:

**Titulares:**

Señor Marcelo, SIMONE  
DNI.N° 21694248

Señor Mauricio, PAGLIARONE  
DNI.N° 24783939

Señor Federico, CUCCHIETTI  
DNI.N° 34371423

**Suplentes:**

Señor Ángel, ACEVEDO  
DNI.N° 11865838

Señor Damián, LOPEZ  
DNI.N° 24783868

Señor Eduardo, FATTORI  
DNI.N° 33814086

Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.



**Temario General**

- Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto, en lo relativo a deberes y atribuciones del Consejo Superior y del Rector.
- Órganos de Gobierno de la Universidad.
- Misión y Funciones de la Secretaría Económica- áreas que dependen.
- Misión y Funciones de la Dirección de Patrimonio.
- Reglamento Patrimonio, Disposiciones y Resoluciones inherentes al área.
- Procedimiento ante casos de hurto o desaparición de bienes propiedad de la UNRC.
- Procedimiento de Transferencias de bienes.
- Tramite de Bajas Patrimoniales.
- Salida de Bienes del ámbito de la Universidad.
- Conocimiento y manejo de herramientas informáticas.
- Convenio colectivo de Trabajo Decreto N° 366/06.

**SORTEO DE TEMAS**

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 03 MAYO 2019

**VISTO**, las actuaciones obrantes en Expediente N° 131639 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso Cerrado **Interno y General de Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -A- Categoría -4-** en la Mesa de Entradas, dependiente de la Dirección General de la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 466/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieron lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R e s u e l v e:**

**ARTICULO 1° - Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición,** para la cobertura de **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -A- Categoría -4-** en la Mesa de Entradas, dependiente de la Dirección General de la Facultad de Ciencias Humanas y una carga horaria semanal de 35 horas, en horario de 13 a 20 horas ó a determinar por la citada Unidad Académica, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.



**ARTICULO 2°** - Declarar abierta la inscripción a partir del 27 al 29 de mayo de 2019, de 08.00 a 12.00 Horas en la Dirección de Recursos Humanos, en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el día 06 de junio 2019, a partir de las 09:00 horas en el ámbito de la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad o en lugar a determinar.

**ARTICULO 3°** - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.

**ARTICULO 4°** - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:

-Inscripción: 24 al 26 de junio de 2019.

-Evaluación: 04 de julio de 2019.

**ARTICULO 5°** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 334

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO I - RESOLUCION N°

334

**Unidad:** Facultad de Ciencias Humanas - Mesa de Entradas

**Responsabilidad Primaria:**

- Brindar apoyo Directo a la Dirección General, Dirección y a la estructura de Conducción, como responsable en la Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Humanas.

**Remuneración:** la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

**Condiciones Generales:**

- Conocer el Decreto N° 366/06.

**Condiciones Específicas:**

- Supervisión y control de tareas encomendadas a la Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Humanas.
- Atender el movimiento de expedientes, registrando el envío para su apertura en MESA de la UNRC, supervisando su recepción, realizando la foliatura, registrando giros, salida y ordenando el archivo de los mismos.
- Llevar adelante la carga de movimientos de expedientes en el Sistema de Seguimiento de Expedientes SEGEX.
- Diligenciar los escritos en el ámbito de la Facultad y UNRC.
- Llevar a cabo la notificación de actos administrativos Decanales y de Consejo Directivo de la Facultad, a los interesados y a las áreas involucradas.
- Realizar el Escaneo de actos administrativos para el archivo digital de la Facultad.
- Brindar colaboración, conjuntamente con el personal de la dependencia, en la formulación de Proyectos tendientes a la modernización del área.
- Brindar apoyo Directo a la Dirección General de la Facultad, conjuntamente con el personal del área, para la elaboración del Manual de Procedimientos Administrativos de la Mesa de Entradas.
- Colaborar con la Recepción de la Facultad de Ciencias Humanas, en caso de ausencia del personal específico.
- Poseer conocimiento en Programas y Sistemas Informáticos tales como Word, Excel, correo electrónico.



Los integrantes del Jurado serán:

**TITULARES:**

Señora Paola, ANGELETTI MALUZAN  
DNI.N°: 20102708

Señora María, MARZARI CORMICK  
DNI.N°: 26085828

Señor Marcos, BRIZUELA  
DNI.N°: 29787510

**SUPLENTES:**

Señora Iris, CONTRERAS  
DNI.N°: 20283754

Señora Fanny, SALGADO  
DNI.N°: 14876757

Señor Marcelo, RETAMOZO  
DNI.N°: 17695786

Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

**Temario General:**

- Organización y Funciones de la Universidad.
- Órganos de Gobierno de la Universidad y de la Facultad de Ciencias Humanas.
- Estatuto de la UNRC: Título II (Arts. 6, 12, 20, 26); Título III (Arts. 32 y 37); Título V (Arts.43 y 44).
- Decreto 366/06 (Título II Arts. 11, 12 y 13); Título VI y Título X.

**Temario Específico:**

- Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativo- Decreto N°333/85. (Puntos 1 y 8).
- Normas para el diligenciamiento de expedientes y/o actuaciones administrativas: Ordenanza N°021/76.
- Manual del Sistema de Seguimiento de Expedientes SEGEX.
- Conocimiento de Normas de Notificaciones.
- Requisitos exigidos por las normas vigentes sobre foliatura de Expedientes.
- Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto 1883/91 (Títulos II, III, V, VIII y X).
- Reglamentación vigente sobre los trámites y gestiones administrativas de Expedientes (R.R. N° 051/95).



- Manejo de Programas y Sistemas informáticos como Word, Excel y correo electrónico.
- Redacción propia y caligrafía, las que serán evaluadas en todo escrito.

**SORTEO DE TEMAS**

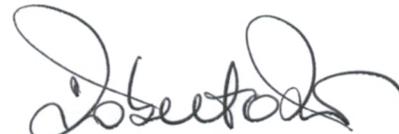
Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.



Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 03 MAYO 2019

**VISTO**, las actuaciones obrantes en Expediente N° 129851 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso Cerrado **Interno y General de Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -A- Categoría -6-** en el Registro de Alumnos, dependiente de la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 466/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R e s u e l v e:**

**ARTICULO 1°** - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -A- Categoría -6-** en el Registro de Alumnos, dependiente de la Facultad de Ciencias Humanas y una carga horaria semanal de 35 horas, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.



**ARTICULO 2°** - Declarar abierta la inscripción a partir del 29 al 31 de mayo de 2019, de 08.00 a 12.00 Horas en la Dirección de Recursos Humanos, en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el día 10 de junio 2019, a partir de las 09:00 horas en el ámbito de la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad o en lugar a determinar.

**ARTICULO 3°** - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.

**ARTICULO 4°** - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:

-Inscripción: 24 al 26 de junio de 2019.

-Evaluación: 04 de julio de 2019.

**ARTICULO 5°** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

335

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO I - RESOLUCION N°

335

**Unidad:** Facultad de Ciencias Humanas - Registro de Alumnos.

**Responsabilidad Primaria:**

- Certificados Analíticos Parciales: emisión y trámite.
- Actas de Exámenes: Carga, verificación e incorporación.
- Regularidades: carga, modificación e incorporación y archivo de listados.
- Readmisiones: Verificación y carga.
- Tribunales examinadores: carga y modificación.
- Deberá desarrollar sus tareas en el marco de cooperación conforme a las obligaciones establecidas para el Personal No Docente en el Art. 12 del Decreto 366/2006.
- Colaborar en otras áreas del Registro de Alumno en caso de ausencia del personal específico.

**Remuneración:** la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

**Condiciones Generales:**

- Conocer el Decreto N° 366/06.

**Condiciones Específicas:**

- Poseer conocimientos de la Organización y Funciones del área a concursar.
- Poseer conocimiento sobre las normas: Régimen de alumnos y de enseñanza de grado.
- Poseer conocimientos sobre la normativa existente sobre certificados analíticos.
- Poseer conocimientos sobre manejo del SIAL.
- Poseer conocimientos de la normativa acerca del trámite de equivalencias.
- Poseer conocimientos de la normativa sobre programas de estudio.



Los integrantes del Jurado serán:

**Titulares:**

Señora Patricia, FALAPPA  
DNI.Nº: 16529914

Señora Érica FAGOTTI KUCHARSKI  
DNI.Nº: 27057791

Señora Ivana, CARDETTI  
DNI.Nº: 23325126

**Suplentes:**

Señora Julieta, BAQUÉ  
DNI.Nº: 27424428

Señora María, MARZARI CORMICK  
DNI.Nº: 26085828

Señor Nelson Javier, MOLINA  
DNI.Nº: 21013625

Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

**Temario General:**

- Régimen de Estudiantes y enseñanza de Pre- grado y Grado.
- Requisitos y Procedimientos para otorgamiento de Equivalencias.
- Reglamentación para la presentación de programas.
- Normas para la confección de Certificados Analíticos.
- Decreto 366/06 CCT- art. 47, 79, 80, 81, 82, 83 y 84.

**SORTEO DE TEMAS**

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto

ENRIQUE S. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto

" 2019 - Año de la Exportación "

RIO CUARTO, 13 MAYO 2019

**VISTO**, la presentación realizada por la Mesa de la Diversidad Sexual y la Asociación Gremial Docente de esta Universidad Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en dicha presentación, efectuada ante este Consejo, se denuncian hechos relacionados al incumplimiento de las leyes de Igualdad de Género en esta Universidad Nacional.

Que este Órgano de Gobierno en sesión del día 26 de marzo del corriente año, aprueba remitir la referida presentación a la Mesa Interinstitucional sobre Violencia de Género del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Que el Observatorio de Derechos Humanos de esta Universidad, además de un Informe, elevó a este Consejo Superior una declaración ante tales hechos denunciados, manifestando la necesidad de que se arbitren los mecanismos imprescindibles para asegurar el pleno y libre goce de los derechos contemplados por la normativa vigente a nivel nacional e internacional en y desde todas las instituciones sociales a los fines de erradicar los actos de discriminación y violencia por género, orientación sexual e identidad de género.

Que, en sesión del 07 de mayo de 2019, este Consejo Superior aprueba hacer propia la declaración del Observatorio, respecto de los hechos denunciados.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior.

**EL CONSEJO SUPERIOR  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° - Hacer propia la declaración del Observatorio de Derechos Humanos de esta Universidad Nacional, respecto a los hechos denunciados en presentación efectuada por la Mesa de la Diversidad Sexual y la Asociación Gremial Docente de esta Universidad Nacional, el cual obra como Anexo -I- de la presente resolución.**

**ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tome conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**

RESOLUCIÓN N°:

**106**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO

Secretario General

Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto

"2019 - Año de la Exportación"

ANEXO -I- RESOLUCION N°

106

**Declaración del Observatorio de Derechos Humanos ante los hechos denunciados en relación al incumplimiento de leyes de Igualdad de Género en la UNRC**

El día 8 de marzo de 2019 y en ocasión del Paro de Mujeres decretado en el marco de Conmemoración del Día Internacional de Mujeres, se produjeron en la Universidad Nacional de Río Cuarto una serie de expresiones de miembros de la comunidad universitaria que manifestaban la voluntad de no adherir al mismo por distintas razones a través del correo electrónico institucional. El Estado de Derecho de una sociedad democrática promueve la libre expresión de pensamiento y es motivo de celebración cotidiana. Sin embargo, cuando estas manifestaciones adquieren un carácter ofensivo a personas o colectivos por razones de su género, orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género se están vulnerando derechos que afectan a una convivencia respetuosa de las diferencias. Así mismo, se contrarían las políticas de igualdad y equidad de género e inclusión largamente sostenidas en el tiempo por esta institución y que tienen como antecedentes más cercanos a las Resoluciones del CS 248/11, (Identidad de Género) y 402/14 (Reglamento para prevenir, detectar e intervenir en situaciones de violencia, acoso y discriminación en el trabajo en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Cuarto) a la luz de normativa nacional e internacional (Convención Internacional de los Derechos Humanos; Ley 23592) referente al tema y haciendo uso indebido del correo electrónico institucional según Resolución del CS 368/13 (Reglamento para el Uso de Servicios Informáticos y de Correo Electrónico).

En este sentido y como lo hemos declarado en distintas oportunidades desde la Mesa interinstitucional sobre Violencia de Género del Observatorio de Derechos Humanos de la UNRC, conformada por integrantes del Observatorio de Derechos Humanos, representantes de las distintas unidades académicas y autoridades de la Universidad Nacional de Río Cuarto, representantes de los gremios universitarios y organizaciones estudiantiles, actualmente, la violencia interseca las relaciones interpersonales en todos los ámbitos y es una clara manifestación de la discriminación. El desafío de erradicarla debe constituirse en parte sustancial de la actividad universitaria en tanto formadora de formadores, plenamente insertada en la sociedad y al servicio de la misma y con el compromiso de aportar a su transformación.



Insistimos, con dificultades y aciertos pero, sin lugar a dudas, con el empeño y la tenacidad que guía a la institución en la tarea cotidiana de formar profesionales y ciudadano/as conscientes y respetuosos de las diferencias, comprometidos en la construcción de una sociedad más equitativa y militantes de sus derechos y obligaciones, se está construyendo el camino institucional para el logro de una ciudadanía real que implica el respeto, el diálogo y la inclusión en términos de igualdad jurídica y equidad social. Para ello exhortamos a un compromiso colectivo de erradicar las manifestaciones sobre los que se asienta la cultura histórica de género que propende a la discriminación, a la violencia y a la exclusión.

Ratificando nuestra defensa de los derechos de las mujeres y de las diversidades sexuales en los distintos ámbitos en los que desarrollan sus actividades, sostenemos la necesidad de que se arbitren los mecanismos necesarios para asegurar el pleno y libre goce de los derechos contemplados por la normativa vigente a nivel nacional e internacional en y desde todas las instituciones sociales a los fines de erradicar los actos de discriminación y violencia por género, orientación sexual e identidad de género. Apelamos a la responsabilidad compartida por todas las instituciones y organizaciones sociales y de quienes las componen, exigiendo mirar con nuevos ojos lo que se había naturalizado así como a un trabajo conjunto que construya, en el tiempo y con el tiempo, la trama sociopolítica, económica y cultural que garantice el pleno goce de los derechos sin distinción de sexo, género, etnia ni condición económica acorde a una sociedad democrática, ratificando la postura asumida ya en diversas oportunidades y consecuentes con el camino que como institución se ha decidido recorrer.



Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 14 MAYO 2019

VISTO, el Expediente N° 131257 y la Resolución Rectoral N° 294/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada Resolución se modificó, "Ad-referéndum" de éste Órgano de Gobierno, la fecha de sesión del día 30-04-2019 contemplada en el Cronograma de Sesiones Ordinarias, Resolución Consejo Superior N° 016/19, y trasladar la misma al 07-05-2019.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° - Ratificar** los alcances de la Resolución Rectoral N° 294/19, ello conforme a lo expresado en el considerando de la presente.

**ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese.** Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

RESOLUCION N°

111

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE BERGAMO

Secretario General

Universidad Nacional de Río Cuarto



RIO CUARTO, 17 MAYO 2019

**VISTO**, las actuaciones obrantes en **Incidente N° 39106-42**, referente al Acuerdo de Transferencia de Material Biológico a suscribir entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, a través del Laboratorio de Cultivos Celulares de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas, obrante a fojas 43/49, y

**CONSIDERANDO:**

Que el acuerdo tiene como objetivo la transferencia por parte de la Universidad Nacional del Litoral a la Universidad Nacional de Río Cuarto, del plásmido de expresión pMx2/EGFP.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido Dictamen N° 8512.

Que se ha expedido la Comisión de Investigación, Extensión Universitaria y Desarrollo de este Órgano de Gobierno.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la firma del Acuerdo de Transferencia de Material Biológico a suscribir entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, a través del Laboratorio de Cultivos Celulares de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas, el que obra como Anexo I de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Autorizar al Señor Rector a celebrar el acto de suscripción del referido Convenio.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**

RESOLUCION N°

117

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto



**ANEXO**

**117**

**ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL BIOLÓGICO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL del LITORAL**, a través del **LABORATORIO DE CULTIVOS CELULARES** de la **FACULTAD DE BIOQUÍMICA Y CIENCIAS BIOLÓGICAS**, en adelante la "UNL", en su carácter de Institución Remitente, representada en este acto por su Rector Ing. Enrique J. MAMMARELLA, documento de identidad N° 16.573.392, con domicilio en Boulevard Pellegrini n° 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**, a través del **DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR, FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICO QUÍMICAS Y NATURALES**, en adelante la "UNRC" en su carácter de Institución Destinataria, representada en este acto por el Rector Prof. Roberto ROVERE con domicilio en Ruta 36 Km 601 acuerdan suscribir el presente ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL BIOLÓGICO, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

**Descripción del material transferido:** Plásmido de expresión pMx2/EGFP.

Las Instituciones Signatarias, Calificadas mediante sus representantes debidamente constituidos, teniendo en vista lo dispuesto por el Convenio sobre Diversidad Biológica, se comprometen a utilizar las muestras transferidas de acuerdo con las siguientes condiciones:

**PRIMERA: OBJETO**

El presente Acuerdo tiene por objeto la transferencia a la UNRC por parte de la UNL del plásmido de expresión pMx2/EGFP. El material ha sido descrito en la publicación internacional: "Bürgi, María de los Milagros; Prieto, Claudio, Etcheverrigaray, Marina; Kratje, Ricardo; Oggero, Marcos and Bollati-Fogolín, Mariela. *WISH cell line: from the antiviral system to a novel reporter gene assay to test the potency of human IFN- $\alpha$  and IFN- $\beta$* . Journal of Immunological Methods; (2012) Vol. 381(1-2): 70-74", donde ha sido generado para modificar genéticamente líneas celulares de mamíferos, con el fin de obtener líneas celulares reporteras de la actividad biológica de los IFNs-I. El MATERIAL remitido deberá ser utilizado por la UNRC exclusivamente para el desarrollo de la investigación científica declarada, sin la intención de ser utilizado económicamente (en adelante, "USO PERMITIDO / INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DECLARADA"). La descripción de la INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DECLARADA no puede ser modificada y el MATERIAL no puede ser utilizado para otros fines a menos de que sea presentada una nueva autorización por escrito. Las partes acuerdan que el USO PERMITIDO será exclusivamente el descrito en el ANEXO I del presente Acuerdo el cual forma parte inseparable del mismo.



I.

## **SEGUNDA: ENTREGA DEL MATERIAL Y ALCANCE DE LA TRANSFERENCIA**

El MATERIAL será entregado por el Laboratorio de Cultivos Celulares de la UNL al Departamento de Biología Molecular de la UNRC en tubos de plástico que se trasladarán en encomiendas mediante un transporte de cargas. Las partes acordarán, una vez suscripto el presente Convenio, el modo de entrega del MATERIAL a la UNRC cuyos costos de traslado y todo otro costo asociado serán afrontados en su totalidad por la UNRC. En caso de que debiera entregarse MATERIAL adicional, será necesario realizar un nuevo acuerdo para la entrega de nuevo material.

En particular, el MATERIAL no podrá ser modificado ni utilizado en la generación de un producto comercial o procedimiento comercial, excepto que las partes así lo convinieren previamente y por escrito.

Las partes reconocen que el MATERIAL únicamente ha sido probado en sistemas experimentales y que, por lo tanto, resulta imposible a la UNL proveer garantías de ningún tipo respecto del mismo. Por lo tanto, UNL no será responsable por los daños y perjuicios que pudieran surgir del uso del MATERIAL conforme el presente Acuerdo.

## **TERCERA. RESPONSABLES TECNICOS. RESPONSABLE DEL MATERIAL Y RESTRICCIÓN DE ACCESO**

A los efectos de facilitar la transferencia del MATERIAL y demás obligaciones establecidas en el presente Convenio, las partes designan REPRESENTANTES TECNICOS.

La UNL designa como representante técnico a la Dra. María de los Milagros BÜRGI. La UNRC designa como representante técnico a la Dra. Natalia Belén RUMIE VITTAR.

El representante de la UNRC actuará además como responsable del MATERIAL recibido y se responsabilizará por la correcta utilización del MATERIAL. Asimismo, se compromete a no brindar acceso al MATERIAL y/o información sobre el mismo a terceros ajenos al presente acuerdo, como así tampoco a empleados o dependientes de la UNRC que no tuvieren una necesidad real y concreta de tener acceso al MATERIAL. En caso de ser necesario brindar acceso al MATERIAL y/o información sobre el mismo a algún tercero, será necesario realizar un acuerdo entre partes entre la UNL y el tercero.



II.

#### CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

El MATERIAL transferido en virtud del presente Acuerdo será tratado por la UNRC como confidencial y rotulado como tal, al igual que toda la documentación que eventualmente la UNL entregue en refuerzo del MATERIAL transferido. Únicamente será entregada documentación o información adicional si la UNL lo considere necesario.

En lo que respecta al manejo de la información confidencial la UNRC se compromete a establecer las medidas adecuadas para mantener en secreto el MATERIAL y la información asociada al mismo. En este sentido, se obliga a mantener en estricta reserva el MATERIAL y la información vinculada, empleando a tal efecto el mismo cuidado y utilizando los mismos procedimientos y sistemas de seguridad que emplea y utiliza con relación a su propia información confidencial.

No será considerada Información Confidencial a los fines del presente Acuerdo aquella información que:

- a) La UNRC probara que se encontraba en su conocimiento a la fecha de entrega del MATERIAL;
- b) Al momento de entrega del MATERIAL fuera del dominio público, siempre que ello no se deba a acción u omisión de la UNRC;
- c) Sea suministrada a la UNRC por terceros que no se encontraren obligados a mantenerla en reserva;
- d) Sea requerida su revelación por ley, orden, decreto, reglamento, resolución judicial o decisión de cualquier entidad gubernamental competente.

En el caso previsto en el último supuesto, la UNRC deberá notificar esta circunstancia a la UNL dentro del plazo más breve posible y -de ser factible- antes de cumplir con el requerimiento que le impusiera la obligación de divulgar la Información Confidencial, a fin de que la UNL pueda intentar la interposición de medidas cautelares y/o de cualquier otro remedio legal dirigido a evitar la divulgación y/o el perjuicio derivado de la difusión de la información confidencial. En caso de no poder evitar la divulgación de la Información Confidencial, la UNRC tomará los siguientes recaudos:

- (1) Empleará sus mejores esfuerzos para asegurarse que la Información Confidencial sea tratada como tal.
- (2) Revelará sólo aquella Información Confidencial cuya divulgación, de acuerdo a la opinión escrita de los asesores legales de la Parte involucrada, sea necesaria para evitar la aplicación de multas, penalidades o que haga nacer cualquier otro tipo de sanciones o responsabilidades sobre la misma.



III.

### **QUINTA. REGISTRO Y REPORTE DE RESULTADOS**

La UNRC acuerda registrar todos los avances y resultados de la utilización del MATERIAL. La UNRC entregará al REPRESENTANTE TECNICO de la UNL en sobre cerrado y cada 12 meses relevamientos parciales del comportamiento del MATERIAL en los dispositivos empleados para su utilización. Estos registros serán tratados como información confidencial por ambas partes.

### **SEXTA. PUBLICIDAD**

Las partes podrán publicar los resultados de las investigaciones realizadas en virtud del material transferido, siempre y cuando ello no lesione derechos de propiedad intelectual.

En todos los casos la Institución Destinataria deberá hacer referencia a la propiedad del material por parte de la UNL.

### **SEPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD**

Ninguna de las provisiones del presente Acuerdo podrá ser interpretada sola o en conjunto con otras provisiones de tal modo que justifique el otorgamiento de derecho alguno sobre el MATERIAL a favor de la UNRC distinto del derecho de utilizar el MATERIAL provisto en concordancia con el USO PERMITIDO. El presente Acuerdo no faculta a la UNRC a modificar el MATERIAL y/o a realizar ingeniería inversa del mismo en caso que resultase posible.

En el caso de que sea identificado un potencial uso económico de un producto o proceso, susceptible o no de protección intelectual, originado de la muestra remitida como patrimonio genético bajo estos términos, la UNRC está obligada a comunicarlo a la UNL. Deberá interrumpirse la actividad vinculada a dicho potencial. Ante este caso se realizará un nuevo Contrato con las disposiciones legales pertinentes.

La UNL retendrá en forma exclusiva todos los derechos de propiedad intelectual relacionados con los materiales utilizados.

Si de la transferencia del MATERIAL surgieren resultados susceptibles de explotación económica y/o si resultaren invenciones susceptibles de ser protegidas por derechos de Propiedad Intelectual u otros derechos, tales derechos serán propiedad de ambas partes de acuerdo a lo que oportunamente se convenga teniendo en cuenta la importancia de los aportes respectivamente efectuados.



III.

### **OCTAVA. ASISTENCIAS TECNICAS**

El presente Acuerdo no presupone la asistencia por parte del personal y/o agentes de la UNL a la UNRC más allá de las indicaciones sobre aplicación del MATERIAL previstas en el presente Acuerdo. En el caso que se requiriese algún tipo de asistencia, las partes acordaran los términos y condiciones de la misma y ello podrá importar consideraciones económicas.

### **NOVENA. TRANSFERENCIA A TERCEROS**

Una muestra de componente del patrimonio genético, remitido en carácter temporario o definitivo, no podrá ser prestada a terceros por la UNRC sin la nueva firma de un Acuerdo de transferencia de Material, entre la UNL y la nueva Institución Destinataria. Ninguna parte o subproducto puede ser dado en préstamo ni remitido a otro investigador o institución sin previa autorización escrita, la cual requerirá una nueva tramitación.

Cualquier tercero no contemplado en este Acuerdo que solicite una muestra deberá hacerlo por escrito y dicha solicitud deberá ser remitida a la UNL.

### **DÉCIMA. VIGENCIA**

El presente acuerdo tiene validez por tres (3) años, contado a partir de su formalización, pudiendo ser renovado por expreso pedido, mediante acuerdo entre las Partes y manifestación formal de ambas previamente al término de su vigencia. Al término del presente la UNRC deberá devolver todas las muestras del material que posea a la UNL.

Los compromisos relativos al material transferido por medio de estos términos permanecen válidos por tiempo indeterminado, independientemente de su renovación.

### **DÉCIMO PRIMERA. RELACION DE LAS PARTES**

En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este Acuerdo, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Ninguna de las Partes tiene obligación con respecto a la otra en asuntos ajenos o extraños al motivo del presente convenio.



III.

**DECIMO SEGUNDA. LEY APLICABLE Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

El presente Acuerdo será interpretado y se regirá de conformidad con las leyes de la República Argentina.

Las Partes tratarán de solucionar de mutuo acuerdo y negociando de buena fe toda disputa, diferendo, controversia o divergencia que se origine en, o se relacione con, la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Acuerdo. Si algunas de dichas disputas, controversias o divergencias no pudieran ser solucionadas de mutuo acuerdo entre las Partes en el plazo de 30 días, las partes se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder

**DECIMO TERCERA. NOTIFICACIONES**

A todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio en:

**a) UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO:**

Universidad Nacional de Río Cuarto  
Secretaría de Extensión y Desarrollo (Unidad de Vinculación Tecnológica)  
Ing. Pedro Ducanto  
Ruta 36 Km 601  
CP 5800 Río Cuarto - Córdoba

**b) UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL:**

Universidad Nacional del Litoral  
CETRI-Litoral (Sec. de Vinculación y Transferencia Tecnológica)  
Ing. Cristián Nemichenitzer  
Pasaje Martínez 2626  
CP 3000 Santa Fe

O donde las Partes lo comuniquen fehacientemente en el futuro. En tal sentido, cualquiera de las Partes podrá modificar su domicilio, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra Parte con una anticipación de cinco (5) días corridos a la fecha en que dicho cambio de domicilio se haga efectivo, bajo apercibimiento de tenerse por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen en el domicilio anterior.

En prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los .....días del mes de ..... de 20.....



**ANEXO I**

**USO AUTORIZADO:** El plásmido pMx2/EGFP, será empleado por el grupo de trabajo receptor como una herramienta para evaluar la vía de los IFNs-I mediante la terapia fotodinámica. No se podrá hacer uso de este plásmido con otra finalidad, a menos que exista un acuerdo entre las partes remitente y receptora.



Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto